



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 00134-2021-PRODUCE/DGSFS-PA

13/12/2021

VISTOS: El Informe N° 000033-2021-PRODUCE/DSF-PA-lpolo, de la Dirección de Supervisión y Fiscalización de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, el Informe N° 002-2021-PRODUCE/DVC de la Comisión encargada de elaborar las Bases y Términos de Referencia del PVCAPAAN periodo 2022-2025 y la Resolución Directoral 00129-2021-PRODUCE/DGSFS-PA; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el Ministerio de la Producción está facultado a establecer programas pilotos y de control para el manejo de recursos hidrobiológicos; para cuyos efectos podrá contratar empresas especializadas para la ejecución de los actos de peritaje, inspección y control. Asimismo, señala que en las disposiciones que establezcan programas de control para la extracción de determinadas especies se podrá disponer obligaciones previas de inscripción, suscripción de convenios y otras modalidades que garanticen el debido cumplimiento de dichos programas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE se creó el “Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo”, cuyos alcances fueron modificados por los Decretos Supremos N° 029-2005-PRODUCE, N° 007-2009-PRODUCE, N° 013-2009-PRODUCE, N° 002-2010-PRODUCE, N° 008-2010-PRODUCE, entre otros; Que, el Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE dispuso: (i) denominar al “Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo” como “Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional” (en adelante, el Programa); (ii) aprobar el Reglamento del Programa; (iii) establecer que el Programa tiene naturaleza permanente; y, (iv) prever que para la ejecución del Programa, el Ministerio de la Producción, mediante un proceso de selección, podrá determinar las empresas Supervisoras de reconocido prestigio a nivel internacional que serán responsables de realizar su ejecución, entre otras disposiciones;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE, establece que para la contratación de empresas supervisoras que ejecutarán el Programa, el Ministerio de la Producción, mediante un proceso de selección, podrá determinar las empresas supervisoras de reconocido prestigio a nivel internacional que serán responsables de realizar su ejecución; asimismo, menciona que en los Términos de Referencia y/o Bases del proceso de selección se determinarán los sujetos y las actividades pesqueras y acuícolas que serán supervisados a

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar dave: C17YY4YF

través de las empresas supervisoras en el marco del Programa, así como los criterios técnicos y económicos que se tendrán en cuenta al momento de la evaluación para la selección;

Que, el artículo 12° del Reglamento del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE, establece que las bases del respectivo proceso de selección fijarán las condiciones mínimas, factores de evaluación, descripción de los servicios a ser prestados, obligaciones, penalidades, condiciones económicas, causales de resolución del contrato y demás aspectos;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 138-2015-PRODUCE/DVPA se aprobó la Directiva N° 002-2015-PRODUCE/DVPA, "Procedimiento para la selección mediante concurso público de las empresas supervisoras que se encargaran de la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el ámbito nacional";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 332-2021-PRODUCE de fecha 21 de octubre de 2021, publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de octubre de 2021, se dispuso la constitución de una Comisión encargada de elaborar las bases y términos de referencia, convocar y conducir el proceso de selección de las empresas supervisoras que ejecutarán el Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional para el período 2022 - 2025 (en adelante la Comisión);

Que, el artículo 5 de la citada Resolución Ministerial, establece que la Comisión remite a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura (en adelante la DGSFS-PA), las bases y términos de referencia del proceso de selección de las empresas que ejecutarán el Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional (en adelante las bases y términos de referencia), para la aprobación correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 123-2021-PRODUCE/DGSFS-PA de fecha 16 de noviembre de 2021, se aprobaron las Bases y Términos de Referencia del PVCAPAAN 2022-2025, donde además se estableció el Cronograma del proceso de selección;

Que, en atención a las recomendaciones efectuadas por Secretaría General a través del Memorando N° 00388-2021-PRODUCE/SG, la Comisión acordó por unanimidad, recomendar a la DGSFS-PA, dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 123-2021-PRODUCE/DGSFSPA y elaborar nuevas bases y términos de referencia con un nuevo cronograma;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 00129-2021-PRODUCE/DGSFS-PA, se dejó sin efecto la Resolución Directoral N° 00123-2021-PRODUCE/DGSFS-PA, procediendo la Comisión a elaborar las nuevas bases y términos de referencia; las mismas que fueron remitidas a esta DGSFS-PA, a través del Informe N° 002-2021-PRODUCE/DVC, para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 000033-2021-PRODUCE/DSF-PA-lpolo, se recomendó la aprobación de las referidas bases y términos de referencia elaborados y remitidos por la Comisión, mediante la resolución directoral correspondiente;

De conformidad con lo establecido por la Ley General de Pesca, aprobada por Decreto Ley N° 25977; el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2011-PE; el Reglamento del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, aprobado por Decreto Supremo

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar dave: C17YY4YF

N° 008-2013-PRODUCE; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las Bases y Términos de Referencia del proceso de selección de las empresas supervisoras que ejecutarán el Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, para el período 2022-2025, cuyo anexo forma parte integrante de la presente resolución directoral.

Artículo 2°.- Publíquese la presente resolución y las Bases y Términos de Referencia aprobados en el artículo precedente, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce) a través de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Firmado digitalmente por RAMIREZ ONTANEDA Rosa Hilaria FAU
20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2021/12/13 19:09:15-0500

ROSA RAMIREZ ONTANEDA

Directora General de Supervisión, Fiscalización y Sanción (s)

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar dave: C17YY4YF

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS QUE EJECUTARÁN EL "PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS EN EL ÁMBITO NACIONAL", PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE ENERO DE 2025

DICIEMBRE, 2021

A series of five handwritten signatures in black ink, arranged horizontally from left to right. The signatures are stylized and vary in complexity, with some featuring loops and flourishes.

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1. ANTECEDENTES.

- 1.1 El artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE dispone que el Ministerio de la Producción está facultado a establecer programas pilotos de control y para el manejo de recursos hidrobiológicos; a cuyos efectos podrá contratar empresas especializadas para la ejecución de los actos de peritaje, inspección y control. Asimismo, señala que en las disposiciones que establezcan programas de control para la extracción de determinadas especies, se podrá disponer obligaciones previas de inscripción, suscripción de convenios y otras modalidades que garanticen el debido cumplimiento de dichos programas.
- 1.2 El "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo" se creó por Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE, con el propósito de combatir la pesca ilegal y no declarada de los recursos hidrobiológicos del ámbito marítimo, con el uso de embarcaciones que no cuentan con permiso de pesca o que contando con dicho derecho administrativo capturan recursos no autorizados, así como aquellos que teniendo permiso de pesca descargan un volumen mayor al autorizado.
- 1.3 El artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1084 Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, establece que: i) el Ministerio de la Producción desarrolla el Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo a través de Empresas Certificadoras/ Supervisoras de reconocido prestigio internacional; ii) mediante Reglamento se establece los criterios y procedimientos específicos para la calificación y designación de dichas empresas, para su contratación y ejecución de las tareas a su cargo; y iii) los establecimientos pesqueros que procesen los recursos extraídos sobre la base de un LMCE sufragarán el costo de las labores de certificación, de vigilancia y control que desarrollen las empresas seleccionadas de acuerdo con los parámetros y procedimientos que se establezcan mediante Reglamento.
- 1.4 Mediante el Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE, se derogó los artículos 2, 3, 16 y 17 del Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE y el numeral IX de su anexo, y demás normas que se opongan al Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE; asimismo, se dispuso: i) denominar al "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo" como "Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional" (en adelante, el Programa); ii) aprobar el Reglamento del Programa; iii) establecer que el Programa tiene naturaleza permanente; y, iv) prever que para la ejecución del Programa, el Ministerio de la Producción, mediante un proceso de selección podrá determinar las empresas supervisoras de reconocido prestigio a nivel internacional que serán responsables de realizar su ejecución, entre otras disposiciones.
- 1.5 Así también, el artículo 3 del Decreto Supremo glosado en el numeral precedente, establece que para la contratación de empresas supervisoras que ejecutarán el Programa, el Ministerio de la Producción, mediante un proceso de selección, podrá determinar las empresas supervisoras de reconocido prestigio a nivel internacional que serán responsables de realizar su ejecución; asimismo, menciona que en los Términos de Referencia y/o Bases del proceso de selección se determinarán los sujetos y las actividades pesqueras y acuícolas que serán supervisados a través de las empresas supervisoras en el marco del Programa, así como los criterios técnicos y económicos que se tendrán en cuenta al momento de la evaluación para la selección.



- 1.6 La primera disposición complementaria transitoria y final del Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE, establece que en tanto se concluya el nuevo proceso de selección del concurso público para seleccionar a las empresas supervisoras que ejecutarán el Programa, se faculta al Ministerio de la Producción a efectuar las acciones que resulten necesarias para garantizar la continuidad de las acciones de supervisión y fiscalización que deban ejecutarse.
- 1.7 La Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final del Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE, establece que el Ministerio de la Producción publicará para comentarios, los Términos de Referencia del concurso público para seleccionar a las empresas supervisoras que ejecutarán el Programa, el que se llevará a cabo de acuerdo a sus disposiciones y el reglamento que aprueba, en lo que resulte aplicable.
- En el marco del citado proceso de selección, los sujetos obligados al financiamiento del Programa suscribirán con las empresas supervisoras seleccionadas, los respectivos contratos de supervisión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), de los convenios firmados entre el Ministerio de la Producción y las empresas supervisoras seleccionadas. En caso de incumplimiento, se procederá al inicio del procedimiento previsto en el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE.
- 1.8 El artículo 12 del Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE, establece que las Bases del respectivo proceso de selección fijarán las condiciones mínimas, factores de evaluación, descripción de los servicios a ser prestados, obligaciones, penalidades, condiciones económicas, causales de resolución del contrato y demás aspectos.
- 1.9 Mediante la Resolución Directoral N° 113-2018-PRODUCE/DGSFS-PA del 27 de noviembre de 2018, se aprobaron las Bases y Términos de Referencia Integrados, del proceso de selección de las empresas que se encargarán de la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional para el periodo 2019-2021.
- 1.10 Con fecha 30 de diciembre de 2018, se procedió a la suscripción del Convenio para la ejecución del "Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional" entre el Ministerio de la Producción y el Consorcio SGS S.A.-SGS del Perú S.A.C.; Consorcio Bureau Veritas del Perú S.A.-Bureau Veritas Do Brasil Sociedade Classificadora e Certificadora Ltda.; e Intertek Testing Services del Perú S.A.; con vigencia del 01 de marzo de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021.
- 1.11 Mediante Resolución Ministerial N° 332-2021-PRODUCE, publicada el 23 de octubre de 2021, se constituyó la Comisión encargada de elaborar las Bases y Términos de Referencia, así como de convocar y conducir el proceso de selección de las empresas supervisoras que ejecutarán el Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 al 31 de enero de 2025, en adelante la Comisión.

2. ENTIDAD ENCARGADA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El Ministerio de la Producción, a través de la Comisión designada por Resolución Ministerial N° 332-2021-PRODUCE, se encargará de elaborar las Bases y Términos de Referencia, así como de convocar y conducir el proceso de selección de las empresas supervisoras que ejecutarán el Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 al 31 de enero de 2025.

3. OBJETO.

El proceso tiene por objeto seleccionar a las empresas supervisoras que ejecutarán el Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito



nacional facultadas a ejercer las acciones de control y vigilancia para su fiscalización¹, conforme al Reglamento del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional², las Bases del proceso de selección y demás disposiciones legales vigentes.

El Programa se ejecutará en dos (02) zonas geográficas que se detallan a continuación:

ZONAS GEOGRÁFICAS		ÁMBITO GEOGRÁFICO
1	ZONA I	Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Ancash.
2	ZONA II	Lima, Callao, Ica, Arequipa, Moquegua y Tacna.

4. MODALIDAD DE DECLARACIÓN DE GANADORES.

Los Postores que participarán en el proceso de selección podrán presentar sus propuestas técnicas (sobre A) y económicas (sobre B) en forma completa e independiente por cada una (01) de las dos (02) zonas a las que decidan postular, conforme se detalla en el cuadro del numeral anterior y en el plazo establecido en el cronograma de las presentes Bases. En caso que el Postor no cumpla con presentar sus propuestas en forma completa e independiente, quedará automáticamente descalificado del proceso.

El Ministerio de la Producción publicará el cuadro de postulación de Postores por zonas.

Modalidad de Adjudicación³:

- i) La adjudicación de una zona será otorgada al Postor que obtenga el mayor puntaje en la zona.
- ii) En el caso que un Postor resulte ser el ganador en las dos (02) zonas, solo podrá adjudicarse una zona, debiendo elegir la zona de su preferencia, desistiéndose de la restante⁴.
- iii) En ambos casos (numerales i) y ii)), la zona desistida será adjudicada, en el orden de prelación de la zona según el puntaje obtenido a los Postores que aún no se les haya adjudicado zona alguna.
- iv) En caso de existir empate en la puntuación en una misma zona entre dos o más Postores, el ganador será determinado mediante sorteo.
- v) La declaración de una zona como desierta se producirá cuando aun habiéndose agotado todas las posibilidades anteriores dicha zona no cuente con propuestas válidas.
- vi) De quedar una zona desierta se volverá a someter a un nuevo proceso de selección respecto de dicha zona.

⁽¹⁾ La actividad de fiscalización constituye, entre otros, el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, vigilancia, control o inspección.

⁽²⁾ Aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE.

⁽³⁾ A partir del cuadro comparativo de evaluación de propuestas.

⁽⁴⁾ El Postor deberá comunicar su decisión indicando la zona elegida al finalizar la calificación de las propuestas en el que se consignará, en orden de prelación, el puntaje total obtenido por cada Postor en cada una de las zonas, según el puntaje de sus propuestas técnicas y económicas. Caso contrario la Comisión del Ministerio de la Producción decidirá qué zona le adjudica en función a los intereses del Programa".

Las propuestas técnicas y económicas serán presentadas en una misma fecha, lo cual será conforme se indica en el cronograma del proceso de selección que se detalla en el numeral 9 de las presentes Bases.

El proceso de selección se llevará a cabo en dos (02) etapas consecutivas. En la primera etapa, se evaluarán las propuestas técnicas de las distintas zonas comunicando los resultados de dicha evaluación y en la segunda etapa, de la misma manera, se evaluarán las propuestas económicas, según el cronograma establecido en las presentes Bases, y adicionalmente se publicarán los resultados finales y los ganadores de las respectivas zonas en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

5. CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El pago a las empresas seleccionadas por la prestación del servicio derivado de la ejecución del Programa, será asumido íntegramente por los titulares de las licencias de operación de las Plantas de Procesamiento de Productos Pesqueros (PPPP) supervisados en cada zona.

El Titular de la Licencia de Operación de la planta es responsable del pago, independientemente que el establecimiento hubiere sido arrendado a terceros, cedido en uso gratuito o que tuviere contrato de servicios con terceros.

La forma de facturación se detalla en el Apéndice del Convenio para la ejecución del Programa.

6. DURACIÓN DEL CONVENIO DEL PROGRAMA.

La vigencia del Convenio comprende desde la suscripción del convenio hasta el 31 de enero de 2025.

El cual consta de dos (02) etapas:

- i) La primera etapa denominada "de implementación", iniciará desde la suscripción del convenio hasta el 31 de marzo de 2022.
- ii) La segunda etapa denominada "de ejecución", se inicia con la operación del Programa para la prestación efectiva del servicio de fiscalización, será a partir del 01 de abril de 2022 hasta el 31 enero de 2025.

Durante la etapa de implementación las empresas supervisoras seleccionadas estarán obligadas a garantizar la disponibilidad de oficinas, recursos humanos, equipamiento y materiales, necesarios para asegurar el inicio oportuno y continuado del Programa en cada zona, para cuyo efecto deberán presentar dentro de su propuesta técnica, el calendario de implementación, que será de obligatorio cumplimiento.

7. VALOR REFERENCIAL.

El valor referencial por cada uno de los periodos de ejecución del Programa⁵, establecidos para las dos zonas será de la siguiente manera:

Año	Periodo de Ejecución			Periodo Total
	1	2	3	
Zona	01 de abril de 2022 al 31 de enero de 2023 (10 meses)	01 de febrero de 2023 al 31 de enero de 2024 (12 meses)	01 de febrero de 2024 al 31 de enero de 2025 (12 meses)	01 de abril de 2022 al 31 de enero de 2025
I	S/ 14,695,506.58	S/ 16,625,915.13	S/ 16,625,915.13	S/ 47,947,336.84
II	S/ 10,873,452.47	S/ 12,258,348.79	S/ 12,258,348.79	S/ 35,390,150.05

⁽⁵⁾ Los montos no incluyen IGV.

8. REQUISITOS PARA SER POSTOR.

- Pueden ser Postores las personas jurídicas constituidas en el país, las personas jurídicas constituidas en el país a través de promesa formal de consorcio entre estas, así como las personas jurídicas constituidas en el país y las empresas internacionales unidas a través de una promesa formal de consorcio, cuyo objeto social, actividad principal y experiencia estén relacionados a la inspección y/o certificación de bienes o servicios; para lo cual la empresa nacional responsable de ejecutar la operación objeto del servicio deberá contar obligatoriamente con la acreditación vigente bajo la Norma ISO/IEC 17020 como Organismos de Inspección de Tipo "A" en actividades relacionadas a la actividad industrial, emitida por entidades de acreditación de prestigio internacional tales como el Instituto Nacional de la Calidad - INACAL u otra entidad de acreditación⁶ miembro de la Cooperación Interamericana de Acreditación (IAAC), la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) o el Foro Internacional de Acreditación (IAF), a fin de garantizar su independencia, imparcialidad e integridad; así como, evitar y/o resolver durante la ejecución del servicio de supervisión situaciones que podrían generar conflictos de intereses con relación a los sujetos supervisados en el marco del Programa.

Para tal efecto, el postor deberá presentar en copia simple el certificado vigente emitido por la entidad acreditante.

En caso se encuentre en otro idioma, deberá presentarse en traducción simple al castellano por traductor juramentado. Dicha documentación se encuentra sujeta a control posterior por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción.

- Las personas jurídicas constituidas en el país en el marco de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades o a través de la promesa formal de consorcio entre estas, así como mediante promesa formal de consorcio entre empresas constituidas en el país en el marco de la Ley General de Sociedades y empresas internacionales que participen no deben tener iniciado procedimiento de declaratoria de insolvencia u otro de similar naturaleza concursal, ni haber sido declarados insolventes o en quiebra. Asimismo, no debe estar inhabilitado para contratar con el Estado (Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE).
- Los Postores deberán haber prestado servicios de inspección y/o certificación de bienes o servicios en actividades industriales en los últimos tres (03) años; en caso se trate de un consorcio o promesa formal de consorcio, será la empresa nacional responsable de ejecutar la operación objeto del servicio quien deberá acreditar el mencionado requisito.
- Los Postores deberán acreditar no encontrarse reportados como deudores morosos, presentando para tal efecto el reporte correspondiente emitido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS.
- Los Postores deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos, referente a la Experiencia e Información Financiera establecidas en las presentes Bases.
- A fin de garantizar la sana competencia y el normal desarrollo del concurso en las zonas, cuando se observe defectos de forma tales como errores u omisiones subsanables⁷ en los documentos presentados que no signifiquen un cambio en las propuestas técnicas, la Comisión podrá otorgar al Postor hasta dos (02) días hábiles, para que cumpla con

⁽⁶⁾ El Decreto Legislativo N° 1084 del 28.JUN.2008, en el numeral 1) del artículo 33 establece lo siguiente (...) El Ministerio desarrolla el Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo a través de Empresas Certificadoras/Supervisoras de reconocido prestigio internacional.
El Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE, del 28.OCT.2013, en el primer párrafo del artículo 3 establece lo siguiente "(...) Para la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, el Ministerio de la Producción mediante un proceso de selección, podrá determinar las Empresas Supervisoras de reconocido prestigio internacional que serán responsables de realizar su ejecución."

⁽⁷⁾ Se precisa concepto de "error subsanable" como aquel error u omisión que incide en aspectos formales de la propuesta, los cuales pueden ser rectificadas siempre que no se altere el contenido o alcance de dicha propuesta.



subsanan las observaciones advertidas, salvo el defecto pueda corregirse en el mismo acto. En caso de incumplir con subsanar, la Comisión descalificará al Postor.

- Serán sujetas a descalificación durante cualquier etapa del proceso, aquellas empresas que, a través de las acciones de evaluación, desempeño y verificación del cumplimiento de las prestaciones, se advierta que, por el incumplimiento de sus obligaciones asumidas para la correcta prestación de servicio, el Ministerio de la Producción les haya impuesto penalidades que cuenten con sentencias firmes o laudos arbitrales definitivos y se encuentren pendientes de pago.

Asimismo, serán descalificadas, aquellas empresas que cuenten con penalidades impuestas que no hayan sido pagadas, y estas no se encuentren en controversia arbitral.

9. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Empresas Supervisoras que ejecutarán el “Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional”, para el período 2022-2025 ⁽ⁱ⁾			
1	Convocatoria y Publicación de Bases y Términos de Referencia.	13 de diciembre del 2021	Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce)
2	Registro de participantes.	14 de diciembre del 2021 hasta el 10 de enero del 2022.	Presentar el Formato N° 01 – Registro de Participantes por la Plataforma de Trámite Digital (PTD) del PRODUCE o en forma excepcional, en caso que exista alguna causa que le impida efectuar el ingreso a través de la PTD, mediante el correo electrónico (ogaci@produce.gob.pe), en ambos casos, los registros después de las 16:30 horas del 10 de enero del 2022, serán considerados fuera de plazo. Adicionalmente, reenviar la comunicación electrónica del registro al correo electrónico: proseleccionpvcapaan@produce.gob.pe .
3	Formulación de consultas y observaciones a las Bases y Términos de Referencia.	14 al 17 de diciembre del 2021	Presentar sus consultas y observaciones a las Bases y Términos de Referencia por la Plataforma de Trámite Digital (PTD) del PRODUCE o en forma excepcional, en caso que exista alguna causa que le impida efectuar el ingreso a través de la PTD, mediante el correo electrónico (ogaci@produce.gob.pe), en ambos casos, los registros después de las 16:30 horas del 17 de diciembre del 2021, serán considerados fuera de plazo. Adicionalmente, reenviar la comunicación electrónica del registro al correo electrónico: proseleccionpvcapaan@produce.gob.pe .
4	Absolución de consultas y observaciones a las Bases y Términos de Referencia.	20 al 28 de diciembre del 2021	Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce)
5	Integración y Publicación de Bases y Términos de Referencia.	30 diciembre del 2021	Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce)
6	Presentación de Propuesta Técnica (sobre A) y Propuesta Económica (sobre B), en el orden correlativo de las zonas y según el orden de registro de los participantes ⁽ⁱⁱ⁾ . Apertura de todas las propuestas técnicas presentadas por los Postores en las	12 de enero del 2022, de 09:00 a 17:00 horas.	Sala acondicionada por el Ministerio de la Producción para la realización del Acto Público ⁽ⁱⁱⁱ⁾ .

	diferentes zonas (sobre A), en el orden correlativo de las zonas y según el orden de registro de los participantes.		
7	Zona I y II: Evaluación de Propuesta Técnica (sobre A) y publicación de resultados de Evaluación Técnica.	13 al 20 de enero del 2022.	Acto privado.
8	La evaluación de la propuesta económica (sobre B) y declaración de ganadores. Comunicación de los resultados finales y ganadores.	21 de enero del 2022, de 09:00 a 17:00 horas.	Sala acondicionada por el Ministerio de la Producción para la realización del Acto Público ⁽ⁱⁱⁱ⁾
9	Publicación de resultados finales cuadro de ganadores, y notificación del otorgamiento de la adjudicación (zonas I y II).	24 de enero del 2022.	Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).
10	Firma de convenio (zonas I y II).	25 de enero al 02 de febrero del 2022.	En la sede de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción.
<p>⁽ⁱ⁾ De existir alguna variación esta se publicará en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).</p> <p>⁽ⁱⁱ⁾ En caso de que en una zona no exista propuesta presentada se aplicará lo dispuesto en el numeral 6.1 literal E de la Directiva N° 002-2015-PRODUCE/DVPA.</p> <p>⁽ⁱⁱⁱ⁾ La ubicación y dirección exacta será comunicada por la Comisión con una anticipación mínima de dos (02) días hábiles a la fecha de la realización del Acto Público, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).</p>			

CAPÍTULO II ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

10. BASE LEGAL.

- Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el cual faculta al Ministerio de la Producción a establecer programas pilotos, de control y para el manejo de recursos hidrobiológicos.
- Decreto Legislativo N° 1084 Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación.
- Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional.
- Resolución Viceministerial N° 138-2015-PRODUCE/DVPA, que aprueba la Directiva N° 002-2015-PRODUCE/DVPA; Procedimiento para la selección mediante concurso público de las empresas supervisoras que se encargarán de la ejecución del "Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional".
- Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades pesqueras y acuícolas.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

11. CONVOCATORIA PÚBLICA.

Las Bases y Términos de Referencia se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), a partir del día siguiente hábil de efectuada la convocatoria.

Las prórrogas o postergaciones de las etapas del concurso público solicitadas por la Comisión se aprobarán mediante Resolución Directoral y se publicarán en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Todos los actos que realice la Comisión se notificarán a través del Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

La notificación surte efecto el mismo día hábil de la publicación en el referido portal y los plazos se computarán a partir del día siguiente hábil de efectuada la publicación.

El cronograma y las modificatorias del proceso de selección serán publicados en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

12. REGISTRO DE PARTICIPANTES.

La inscripción de los participantes al presente proceso de selección se efectuará mediante la presentación del Formato N° 01 – Registro de Participantes por la Plataforma de Trámite Digital (PTD) del PRODUCE o en forma excepcional, en caso que exista alguna causa que le impida efectuar el ingreso a través de la PTD, mediante el correo electrónico (ogaci@produce.gob.pe), en ambos casos, los registros después de las 16:30 horas del 10 de enero del 2022, serán considerados fuera de plazo.

Adicionalmente, reenviar la comunicación electrónica del registro al correo electrónico: proseleccionpvcapaan@produce.gob.pe.

En el caso de propuestas presentadas por un consorcio, bastará que se registre uno (01) de sus integrantes, debiendo indicar con qué empresa o empresas constituirá dicho consorcio.

Para efectos del concurso público, una empresa constituida en consorcio no podrá formar parte de otro consorcio diferente; así mismo, aquellas empresas que forman parte de consorcios, no podrán presentarse en el concurso público en forma individual. De presentarse alguno de los casos mencionados, la empresa deberá desistirse de su registro inicial.

Al registrarse, la empresa participante deberá señalar la siguiente información: razón o denominación social, número de RUC, representante legal, domicilio legal, teléfono y dirección de correo electrónico.

La participación en el concurso público implica el sometimiento y aceptación a los procedimientos, condiciones y estipulaciones, sin excepción, contenidos en el presente procedimiento y a los que se hace referencia en las Bases y Términos de Referencia, así como a todas las disposiciones que emita la Comisión.

13. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Se admitirá la presentación de consultas y observaciones a las Bases y Términos de Referencia del concurso público, las cuales serán presentadas por la Plataforma de Trámite Digital (PTD) del PRODUCE o en forma excepcional, en caso que exista alguna causa que le impida efectuar el ingreso a través de la PTD, mediante el correo electrónico (ogaci@produce.gob.pe), en ambos casos, los registros después de las 16:30 horas del 17 de diciembre del 2021, serán considerados fuera de plazo.

Adicionalmente, reenviar la comunicación electrónica del registro al correo electrónico: proseleccionpvcapaan@produce.gob.pe.

Las consultas y las observaciones deberán ser dirigidas a la Dirección de Vigilancia y Control de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, quien preside la Comisión encargada de elaborar las Bases y Términos de Referencia, así como de convocar y conducir el proceso de selección de las empresas supervisoras que ejecutarán el Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 al 31 de enero de 2025, aprobado por la Resolución Ministerial N° 332-2021-PRODUCE.

Las consultas y observaciones presentadas por los participantes y absueltas por la Comisión no otorgan a estos participantes la condición de postores.

14. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Las consultas y las observaciones serán absueltas por la Comisión, las cuales constarán en el acta que se notificará a través del Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), en la fecha señalada en el cronograma para el presente concurso de selección.

Las consultas y las observaciones acogidas pasarán a formar parte de las Bases y Términos de Referencia integrados, según corresponda, para todos los efectos del proceso de selección; así como, para la suscripción y ejecución del convenio a celebrarse con la empresa seleccionada.

No se absolverán consultas y observaciones a las Bases y Términos de Referencia que se presenten extemporáneamente o que sean formuladas por quienes no se hayan registrado como Participantes.

Los participantes que no hayan realizado consultas u observación alguna, se someten a su contenido y aceptan la validez de dichas precisiones y aclaraciones formuladas.

Es competencia de la Comisión la interpretación de las Bases y de los Términos de Referencia.

15. INTEGRACIÓN DE LAS BASES Y TÉRMINOS REFERENCIA.

La Comisión integrará las Bases y Términos de Referencia como reglas definitivas del presente concurso, una vez que sean absueltas todas las consultas y observaciones o las que la Comisión considere pertinentes. Integradas las Bases y Términos de Referencia no podrán ser cuestionados en ninguna otra vía, ni modificadas por autoridad administrativa alguna.

Las Bases y Términos de Referencia integradas serán aprobadas mediante Resolución Directoral y publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de su integración.

16. FORMA DE PRESENTACIÓN Y ALCANCE DE LAS PROPUESTAS.

La presentación de propuestas se realizará en acto público, en la fecha y hora señaladas en el Cronograma. El acto público se realizará con participación de un Notario Público.

Las propuestas deberán ajustarse obligatoriamente a lo establecido en las Bases y Términos de Referencia⁸, caso contrario, la postulación se tendrá por no realizada, devolviéndose los documentos presentados. Toda información y documentos que se presenten, se presumen ciertos y exactos, y tiene el carácter de Declaración Jurada, bajo responsabilidad exclusiva de los Postores.

Todos los documentos que contengan información referida a los requisitos para la admisión de propuestas y factores de evaluación se presentarán en idioma castellano.

En caso que participen empresas extranjeras en consorcio con empresas nacionales, presentarán sus propuestas en castellano o en su defecto, acompañados de traducción simple al castellano por traductor público juramentado, pudiendo presentar en idioma inglés la información complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, siendo que solamente los estados financieros deberán ser presentados en el idioma original y en idioma castellano mediante traducción oficial realizado por traductor público juramentado, en caso de existir controversia, se tomará en cuenta la traducción efectuada. El Postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. La omisión de la presentación del documento o su traducción no es subsanable.

⁽⁸⁾ Es posible presentar todo documento, siempre y cuando no este afecto a plazos de caducidad (vigencia de poder).



Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos, llevarán el sello y la rúbrica del Postor en cada hoja y serán foliadas correlativamente empezando por la última hoja con el número uno (01), de atrás hacia adelante.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formatos, éstos podrán ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual, con letra legible, debiendo llevar el sello y la rúbrica del Postor o su representante legal o mandatario designado para dicho fin en cada hoja.

Las personas jurídicas lo harán por medio de su representante legal, con copia simple del documento registral vigente donde se aprecie su nombramiento en el cargo o a través de su apoderado, acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal; en este último caso se adjuntará el documento registral que acredite la representación legal.

Para dicho efecto, el representante legal o apoderado, para acreditar su condición ante la Comisión en el acto público, deberá presentar, en el primer caso el certificado registral de vigencia de poder donde conste su cargo y facultades con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de las propuestas; y, en el segundo caso, será acreditada con carta poder simple suscrita por el representante legal de la empresa, a la que se adjuntará el documento registral antes citado expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de las propuestas.

En el caso de consorcios⁹, la propuesta puede ser presentada por el representante legal común del mismo, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente:

1. En el caso que el representante legal común del consorcio presente la propuesta, éste debe presentar copia simple de la promesa formal de consorcio.
2. En el caso que el apoderado designado por el representante legal común del consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el representante legal común del consorcio y copia simple de la promesa formal de consorcio.

En el caso que la Comisión observe la acreditación del representante legal común o del apoderado, según corresponda; el consorcio participante deberá subsanar dicha deficiencia mientras dure el acto público, de lo contrario la propuesta efectuada será rechazada.

EL ACTO DE LA PRESENTACIÓN.

El acto de presentación se inicia cuando la Comisión empieza a convocar a los participantes en el orden en el que se registraron para participar en el proceso, para que procedan a entregar sus propuestas. Si al momento de ser convocado el participante no se encuentra presente, se tendrá como no presentada su propuesta, quedando descalificado del proceso.

Si algún participante es omitido a la convocatoria de la comisión, este podrá acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante, a efectos de ser considerado en el acto de presentación.

Por cada zona se presentarán dos (02) sobres cerrados, el primero contendrá la propuesta técnica (sobre A) y el segundo la propuesta económica (sobre B), según los siguientes modelos:

⁽⁹⁾ Bastará con el Formato N° 04.

SOBRE A: Propuesta Técnica por zona. El sobre será rotulado:

Señores
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.
Calle Uno Oeste, N° 060, Urb. Córpac, San Isidro, Lima.
Atte. Comisión Encargada del Proceso de Selección.

PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS QUE EJECUTARÁN EL "PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS EN EL ÁMBITO NACIONAL", PARA EL PERÍODO 2022-2024.

DICIEMBRE 2021 – R.M. N° 332-2021-PRODUCE

SOBRE A: PROPUESTA TÉCNICA, ZONA.....

[NOMBRE / RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL y R.U.C. DEL POSTOR]

SOBRE B: Propuesta Económica por zona. El sobre será rotulado:

Señores
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.
Calle Uno Oeste, N° 060, Urb. Córpac, San Isidro, Lima.
Atte. Comisión Encargada del Proceso de Selección.

PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS QUE EJECUTARÁN EL "PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS EN EL ÁMBITO NACIONAL", PARA EL PERÍODO 2022-2024.

DICIEMBRE 2021 – R.M. N° 332-2021-PRODUCE

SOBRE B: PROPUESTA ECONOMICA, ZONA

[NOMBRE / RAZÓN DENOMINACIÓN SOCIAL y R.U.C. DEL POSTOR]

En el caso que se trate de un consorcio, se deberá consignar en el rubro de razón o denominación social el nombre del consorcio.

Los sobres A y B, correspondientes a las zonas I y II se presentarán a la Comisión, en un solo acto público con la participación de un Notario Público, en fecha y horario según el Cronograma en la sede del Ministerio de la Producción sito en Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, San Isidro, Lima.

Después de recibidas las propuestas, la Comisión procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta técnica de cada Postor por cada zona.

La Comisión comprobará que los documentos presentados por cada Postor sean los solicitados por las presentes Bases.

Si existieran defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, la Comisión otorgará un plazo de hasta dos (02) días hábiles para la subsanación, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

Asimismo, en caso que algún Postor haya omitido la presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos, la Comisión podrá otorgar un plazo de hasta dos (02) días hábiles para que el Postor subsane dicha omisión, siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o entidad privada en ejercicio de su función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga; para lo cual deben haber sido obtenidos por el Postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas.

En este caso, la propuesta continuará vigente para todo efecto, con la condición que se enmiende el error u omisión dentro del plazo previsto. La presentación de los documentos para ser subsanados se realizará a través de la Plataforma de Trámite Digital (PTD) del PRODUCE o en forma excepcional, en caso que exista alguna causa que le impida efectuar el ingreso a través de la PTD, mediante el correo electrónico (ogaci@produce.gob.pe), en ambos casos, los registros después de las 16:30 horas del plazo establecido, serán considerados fuera de plazo para cumplir con la subsanación, por consiguiente, la Comisión tendrá la propuesta por no admitida.

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo defectos de foliación y de rúbrica de cada uno de los folios que componen la oferta.

Después de abierto cada sobre que contiene la propuesta técnica, los miembros de la Comisión procederán a firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases hubiesen previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Notario procederá a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que serán debidamente lacrados, sellados y firmados por él, por los miembros de la Comisión y por los Postores que así lo deseen, conservándolos hasta la fecha en que nuevamente la Comisión, en acto público, realice la apertura y evaluación de la propuesta económica.

Al terminar cada acto público, se levantará un acta, la cual será suscrita por el Notario, por todos los miembros de la Comisión, así como por los observadores y los Postores que lo deseen.

17. CONTENIDO DE LOS SOBRES.

17.1 Propuesta Técnica (sobre A).

La propuesta técnica, la cual contará con un índice de los documentos¹⁰, debe contener como mínimo la siguiente documentación:

- a) Registro del participante (Formato N° 01).
- b) Carta de acreditación del representante legal de la empresa o consorcio, a su apoderado quien entregará las propuestas en representación de la empresa o consorcio, adjuntando copia del DNI/CE (Formato N° 02).
- c) Declaración jurada de datos del Postor (nombre, razón o denominación social, domicilio, RUC, representante legal y nombre de los accionistas) (Formato N° 03).
- d) Copia simple de la escritura pública de constitución social de la empresa inscrita en los Registros Públicos, o promesa formal de consorcio (Formato N° 04), así como para el caso de consorcio constituido el contrato respectivo¹¹.
- e) Original y copia simple de los poderes del representante(s) legal(es) de la empresa o consorcio en el país, debidamente inscritos en los Registros Públicos¹², expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras, la presentación del documento o instrumento que permita sustentar o acreditar los poderes otorgados fuera del territorio de la República del Perú, deberá ser presentado en copia y traducción simple al castellano.
- f) En caso de tratarse de consorcios nuevos, constituidos para participar en el presente proceso de selección, debe acreditarse, al momento de la postulación al proceso de selección, una promesa formal de consorcio, y sólo en caso de otorgársele la adjudicación, deberá acreditar la formalización del mismo mediante la suscripción de un contrato de

⁽¹⁰⁾ Requisitos del Postor (anexos con formatos de cartas y declaraciones juradas).

⁽¹¹⁾ En caso la sociedad haya cambiado de razón o denominación social, presentar también la escritura pública de cambio de razón o denominación social o nombre, debidamente inscrita en Registros Públicos.

⁽¹²⁾ Certificado de vigencia de poder.

consorcio con firmas certificadas notarialmente, sin que necesariamente deba constituirse como una persona jurídica independiente, en términos de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.

La promesa formal de consorcio (de corresponder)¹³, la cual debe consignar: la identificación de los integrantes del consorcio, las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes, el porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes, la designación del representante común del consorcio y el domicilio común del consorcio. Los consorcios deben valorizar sus obligaciones, como consecuencia de ello indicarán el porcentaje que representa dicha valorización respecto del monto de la propuesta económica (Formato N° 04)¹⁴.

La promesa formal de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes legalizado por Notario Público. Se presume que el representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y en representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del convenio, con amplias y suficientes facultades.

En ningún momento, ni con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución del convenio, la información contenida en dicha promesa formal de consorcio podrá ser modificada, salvo en los extremos referidos a la designación del representante común del consorcio, así como, el domicilio común del consorcio.

g) Declaración jurada (Formato N° 05).

- Conocer, aceptar y someterse a las condiciones que se exigen en las Bases Integradas del proceso de selección de las empresas supervisoras que ejecutarán el Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, para el período comprendido entre el 01 de enero de 2022 al 31 de enero de 2025 y Términos de Referencia.
- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado.
- No tener iniciado procedimiento de declaratoria de insolvencia u otro de similar naturaleza concursal, ni ha sido declarado insolvente o en quiebra en los últimos tres (03) años.
- No tener inhabilitación para contratar con el Estado.
- Comprometerse a mantener la oferta durante el proceso de selección y a suscribir el convenio en caso de resultar favorecido con la adjudicación.
- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del proceso de selección.

h) Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia del servicio convocado, mediante el cual se compromete a mantener su oferta durante este proceso y suscribir el Convenio en caso de resultar seleccionado; siendo responsable de la veracidad de los documentos e información que se presente o se le requiera para efectos del proceso de evaluación de propuestas; siendo sujeto a la descalificación de su propuesta en los casos que se advierta inconsistencias o indicios de falsedad en la documentación o información presentada, siendo pasible de las acciones legales que correspondan (Formato N° 06).

i) En el caso de las empresas extranjeras participantes como consorcio deberán presentar copia simple del certificado de acreditación vigente como Organismo de Inspección de Tipo "A" en actividades relacionadas a la actividad industrial, emitido por una entidad de acreditación de prestigio internacional, miembro del Foro Internacional de Acreditación (IFA) o la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC), u otra entidad de acreditación, debidamente traducido al idioma oficial castellano por traductor público

⁽¹³⁾ En el caso de las empresas nacionales que formen consorcio con su empresa matriz en el extranjero, debe precisarse que la empresa peruana es la responsable de la dirección, ejecución y el cumplimiento de lo pactado en el convenio, siendo pasible de ser penalizada. En todos los aspectos ambas empresas son solidariamente responsables.

⁽¹⁴⁾ En el caso de consorcio (entre empresa nacional y empresa extranjera), la mayor proporción en la dirección y ejecución de las actividades debe estar a cargo del personal de la empresa nacional, teniendo en consideración las normas de contratación de personas extranjeras.

juramentado, según corresponda; siendo este requisito obligatorio en caso el Postor que acredite parte de su experiencia a través de la facturación por servicios de inspección y/o certificación en la actividad industrial del sector privado o estatal brindados por la empresa extranjera.

Para el caso de empresas nacionales deberán presentar copia simple del certificado de acreditación vigente bajo la Norma ISO/IEC 17020 como Organismos de Inspección de Tipo "A" en actividades relacionadas a la actividad industrial, emitida por el Instituto Nacional de la Calidad – INACAL, u otra entidad de acreditación.

- j) Información documentada (folletos u otros) de la empresa o de cada empresa que conforme el consorcio, señalando su infraestructura y equipamiento.
- k) Declaración jurada de compromiso a prestar el servicio por el plazo establecido en las Bases y Términos de Referencia del presente proceso. (Formato N° 07)
- l) En concordancia con el numeral 18.1.4., los Postores (empresa o consorcio) deberán acreditar como mínimo una facturación por la prestación de servicios de inspección y/o certificación relacionados al sector industrial por un monto no menor al valor referencial de la zona a la que postula en un periodo no mayor a diez (10) años anteriores a la presentación de las propuestas. En caso de consorcio, la suma de la facturación de las empresas conformantes debe cumplir con la facturación mínima antes indicada (Formato N° 08)¹⁵.
- m) Para efectos de presentación de la propuesta técnica los Postores deberán presentar declaración jurada de compromiso de la contratación del personal (jefes regionales, supervisores y fiscalizadores) que cumplan con los perfiles establecidos en los Términos de Referencia de las presentes Bases. No obstante, en la etapa de implementación deberán presentar el currículum vitae documentado de dicho personal.

17.2 Propuesta Económica (sobre B).

La propuesta económica, debe contener la siguiente documentación:

Carta de propuesta económica, indicando el valor correspondiente a la Oferta de Costo Total Referencial por la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional en la zona (Oferta Económica del Postor - OEP) (Formato N° 09).

Los Postores que participen de manera individual o como consorcio previamente formalizado deberán presentar, una garantía de "Seriedad de la Oferta", consistente en una carta fianza a nombre del Ministerio de la Producción, por un valor equivalente al uno por ciento (1%) respecto del valor referencial anual (12 meses), según lo establecido en las presentes Bases. Dicha carta fianza debe ser emitida en moneda nacional, de manera incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática a solo requerimiento del Ministerio de la Producción, por un banco autorizado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP a emitir cartas fianza.

En caso los Postores participen bajo promesa formal de consorcio deberán presentar con la propuesta económica, una carta fianza a solicitud y afianzando a alguna de las empresas que forme parte de la promesa de consorcio, en favor del Ministerio de la Producción, por un valor equivalente al uno por ciento (1%), del valor referencial anual (12 meses) de cada zona. Dicha garantía debe ser emitida en moneda nacional, de manera incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática a solo requerimiento del Ministerio de la

⁽¹⁵⁾ La experiencia en el caso de las empresas transnacionales puede ser acreditada mediante los contratos con su respectiva conformidad o comprobante de pago cancelado donde se pueda advertir la prestación del servicio de inspección y certificación relacionada a algún sector industrial.

El Ministerio de la Producción podrá solicitar la presentación de balances como información complementaria en la etapa de control posterior con fines de fiscalización. La experiencia del Postor se podrá acreditar con facturas que incluyan servicios de ensayo de laboratorio, siempre y cuando estos últimos sean complementarios a un servicio de inspección.



Producción, por un banco autorizado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP a emitir cartas fianza.

Dicha garantía deberá tener una vigencia de treinta (30) días calendario, después de la fecha prevista para el inicio del período de implementación del Programa, según el cronograma del proceso. Los Postores que no cumplan con presentar la garantía de "Seriedad de Oferta", quedarán eliminados del proceso.

Asimismo, deberán presentar como parte de la propuesta económica (sobre B), la estructura de costos completa del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional para los tres periodos de ejecución del Programa, establecido en el Anexo N° 04 de los Términos de Referencia de las presentes Bases. Los montos establecidos como costo total del Programa indicados por los Postores en dichas estructuras de costos, no deberán ser menores al noventa por ciento (90%) ni mayores al ciento diez por ciento (110%) de los valores referenciales establecidos para cada periodo, según el numeral 7 de las presentes Bases, los cuales deberán presentar el mismo porcentaje de decremento o incremento respecto de los valores referenciales establecidos en dicho numeral.

El cobro del costo total referencial por el servicio de supervisión, ofertado en la propuesta económica del Postor ganador de cada zona, está sujeto al cumplimiento total y efectivo de las prestaciones y obligaciones establecidas en las presentes Bases, Términos de Referencia, propuesta técnica y económica, asumidas por el Postor mediante la suscripción del convenio con el Ministerio de la Producción; en concordancia con lo establecido en el numeral 28 de las presentes Bases, y el numeral 14 de los Términos de Referencia.

18. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

La evaluación de propuestas se realizará en dos (02) etapas: la evaluación técnica y la evaluación económica.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica	:	100.00 puntos
Propuesta Económica	:	100.00 puntos

18.1. Evaluación de la Propuesta Técnica.

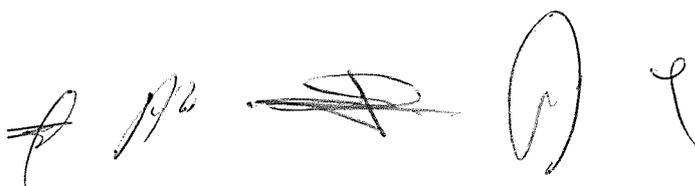
Sólo aquellas propuestas admitidas, serán evaluadas por la Comisión a las cuales se les aplicará los factores de evaluación previstos en las Bases y asignará los puntajes correspondientes, conforme a los criterios establecidos.

Al respecto, el Postor deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos, referente a la Experiencia e Información Financiera establecidas en las presentes Bases, de no cumplir con dichos requisitos quedará automáticamente descalificado del proceso.

Si durante las etapas de evaluación, la Comisión advierte la presentación de información inexacta, o documentación falsa o falsificada por parte de algún participante (Postor), se procederá a la descalificación, sin perjuicio de informar a la Procuraduría Pública del Ministerio de la Producción para las acciones legales a que hubiere lugar.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de cincuenta (50.00) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

La Comisión calificará la propuesta técnica con el siguiente puntaje:



COMPONENTE	PUNTAJE
Plan General de Trabajo	35.00 puntos
Evaluación del Perfil del Personal	45.00 puntos
Propuestas de Mejora	20.00 puntos
Puntaje Total	100.00 puntos

La forma de aplicar el puntaje a cada uno de los componentes de la propuesta técnica será la siguiente:

La puntuación final de la evaluación técnica (PFT) se calculará de la siguiente manera:

$$PFT = PPT + EPP + PMF$$

Dónde:

PFT : Puntaje final evaluación técnica del Postor.

PPT : Puntaje en el Plan General de Trabajo.

EPP : Puntaje de Evaluación del Perfil del Personal.

PMF : Puntaje en las Propuestas de mejora.

18.1.1 Plan General de Trabajo (35.00 puntos).

Instrumento de gestión cuya presentación es obligatoria y completa, debe incluir el plan de implementación del Programa, que contenga una calendarización de las actividades (diagrama de Gantt), no debe superar las cincuenta (50) páginas incluido anexos. Dicho plan debe garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia y Bases del presente proceso, conteniendo como mínimo los siguientes aspectos:

- Estructura organizacional y funcional detallada del Programa, incluyendo en dicha estructura a sus Unidades Operativas.
- Cuadro de Asignación de Personal del Programa por Zona y Unidad Operativa, el cual deberá incluir a jefes regionales, supervisores y fiscalizadores incluyendo al personal necesario para cubrir los períodos de descanso, imprevistos y emergencias; así como el personal para el apoyo administrativo.
- Programa de capacitación y evaluación en todos los niveles de la organización, detallando sus alcances, periodicidad, horas de capacitación y contenido por temas, así como información del perfil del equipo capacitador y su experiencia.
- Programa de control interno y auditoría de procesos; estructura del equipo y perfil profesional a cargo de definir las áreas críticas del servicio e implementación de sistemas de calidad para la prestación del servicio.
- Programa anual de auditoría de calidad, plan de implementación para obtención de la acreditación en la NTP-ISO/IEC 17020¹⁷, y plan de implementación para obtención de la certificación de la NTP-ISO 37001:2017 "Sistema de Gestión Antisoborno"¹⁶, en la ejecución del Programa; así como, para la implementación de las demás propuestas de mejora relacionadas al fortalecimiento en las labores de fiscalización, a excepción de los ítems N° 1.2, 3.1, y 3.2 del numeral 18.1.4 de las presentes Bases, los cuales están sujetos a requerimiento de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción.

⁽¹⁶⁾ El Postor ganador, tendrá como plazo límite para la acreditación o certificación correspondiente, el 31 de diciembre del 2022.

- A efectos de calificar el Plan de Trabajo, se tendrá en cuenta el siguiente cuadro de asignación de puntaje:

Atributo	Cumple	No cumple
Contempla todos los componentes del Plan de Trabajo establecidos en las Bases.	15.00 puntos	0
Describe actividades para cumplir con ejecutar los componentes del Plan de Trabajo, asignando responsables.	10.00 puntos	0
Establece plazos de ejecución a las actividades por componentes del Plan de Trabajo.	10.00 puntos	0
Total	35.00 puntos	0

18.1.2 Evaluación del Perfil del Personal (45.00 puntos).

a) Gerente del Programa (12.00 puntos):

Personal designado por la empresa supervisora para encargarse de la gestión del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional en la zona adjudicada; que cuente con formación académica, experiencia laboral general en gestión o puestos equivalentes en gestión pública o privada y experiencia laboral específica en el sector pesquero, capacitación en temas de gestión, planeamiento, dirección, supervisión, o control.

La empresa supervisora deberá presentar como parte de la propuesta técnica el curriculum vitae del Gerente del Programa debidamente documentado, detallando la experiencia laboral, capacitación y capacidades de planeamiento, dirección y supervisión, el mismo que estará asignado a tiempo completo y dedicación exclusiva, para encargarse de la gestión del Programa.

Al respecto, la puntuación de la experiencia del Gerente del Programa en las propuestas presentadas por las empresas/consorcio se evaluará según el siguiente detalle:

Factor de evaluación	Puntuación (*)	Forma de acreditación
Formación académica:		
Grado de magister	3.50	Diploma de Grado
Estudios de maestría concluidos	3.00	Constancia
Título profesional	2.50	Título
Grado de Bachiller	2.00	Diploma de grado

<p>Experiencia laboral acreditada:</p> <p>Deberá contar con experiencia laboral general no menor a diez (10) años:</p> <p>a) En temas de Gestión/Jefatura/Supervisión de programas o proyectos en el sector público o privado (no menor de cinco (05) años)</p> <ul style="list-style-type: none"> - De diez (10) a más años. / 3.50 - Igual a siete (07) o menor a diez (10) años / 2.50 - Igual a cinco (05) y menor a siete (07) años. / 1.50 <p>b) Experiencia laboral en el sector pesquero (no menor a cinco (05) años).</p> <ul style="list-style-type: none"> - De diez (10) a más años. / 3.50 - Igual a siete (07) o menor a diez (10) años. / 2.50 - Igual a cinco (05) o menor a siete (07) años / 1.50 		<p>Certificados u otros. Certificados u otros. Certificados u otros.</p> <p>Certificados u otros. Certificados u otros. Certificados u otros.</p>
<p>Capacitación (certificada):</p> <p>En temas de gestión pública o privada en los últimos tres (03) años.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diplomados / Especializaciones (Igual o mayor a noventa (90) horas lectivas). / 1.50 - Cursos/Talleres (mayor a cincuenta (50) horas lectivas). / 1.25 - Cursos/Talleres (mayor o igual a veinticuatro (24) horas lectivas). / 1.00 		<p>Diploma</p> <p>Certificados u otros.</p> <p>Certificados u otros.</p>
Puntaje máximo	12.00	Puntos

(*) La puntuación en cada ítem es individual y excluyente (no es acumulable).

La remoción del Gerente del Programa.

La Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción cuando realice observaciones a la ejecución del Programa por incumplimiento de sus obligaciones, recomendará por escrito a la empresa supervisora la evaluación del Gerente del Programa, acompañando un informe debidamente sustentado. En caso que la empresa supervisora opte por el retiro del Gerente del Programa; el profesional que lo reemplace deberá cumplir con el perfil establecido en las Bases, además de reunir como mínimo el puntaje obtenido por el gerente saliente, como parte de la propuesta técnica presentada con la que se adjudicó la zona.

De la misma manera la empresa supervisora deberá comunicar al Ministerio de la Producción con un plazo no menor a quince (15) días calendario, el nuevo Gerente del Programa, debiendo además cumplir con lo señalado precedentemente.

El Ministerio de la Producción recomendará la remoción del Gerente del Programa, por las siguientes causas:

- i) Incumplimiento de funciones que perjudiquen el desarrollo del Programa y su finalidad.
- ii) Inobservancia a las normas sectoriales dictadas por el Ministerio de la Producción.
- iii) Emitir órdenes o directivas que atenten contra la política sectorial del Ministerio de la Producción o los lineamientos establecidos en materia de fiscalización por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción.

b) Jefes Regionales (13.00 puntos):

Personal designado por la empresa supervisora, asignado a tiempo completo y dedicación exclusiva del Programa, responsable directo de su operación en las regiones a su cargo, el mismo que brindará soporte y asistencia técnica a su Gerencia a fin de garantizar y efectivizar el cumplimiento de las acciones de supervisión y fiscalización encomendadas a su representada, asimismo, brindará dicho apoyo a los supervisores a su cargo, verificando a su vez que estos cumplan con sus funciones.

Asimismo, deberán efectuar todas las coordinaciones tanto con las autoridades competentes de pesca y acuicultura para las acciones de fiscalización en conjunto, así como con los titulares de los derechos administrativos a efectos de que brinden todas las facilidades para el ejercicio de las labores de fiscalización efectuado por los fiscalizadores a su cargo.

De otro lado, supervisara y velara por el adecuado registro de información y uso de los Sistemas de Información implementados por el Ministerio de la Producción, efectuado por los fiscalizadores en el ejercicio de las acciones de supervisión y fiscalización, conforme a lo establecido en los procedimientos correspondientes.

Dicho profesional deberá contar con formación académica en carreras profesionales de Pesquería, Biología Pesquera o Ciencias Marítimas, experiencia laboral en Jefatura/Supervisión en el sector pesquero público o privado, con capacitación en temas de control, supervisión, inspección, fiscalización, o temas afines.

La empresa supervisora deberá presentar como parte de la propuesta técnica el curriculum vitae de los dos (02) Jefes Regionales debidamente documentado, detallando la experiencia laboral y capacitación,

Al respecto, la puntuación de la experiencia de los Jefes Regionales en las propuestas presentadas por las empresas/consorcio se evaluará según el siguiente detalle:

Factor de evaluación	Puntuación (*)	Forma de acreditación
Formación académica:		
Estudios de maestría	2.00	Constancia
Título profesional	1.50	Título
Grado de Bachiller	1.00	Diploma de grado
Experiencia laboral acreditada:		
Deberá contar con experiencia laboral general en el sector pesquero público o privado no menor a (05) años:		
a) Experiencia laboral en el sector pesquero público o privado (no menor de cinco (05) años)		
- De siete (07) a más años.	1.50	Certificados u otros.
- Igual a seis (06) o menor a siete (07) años	1.00	Certificados u otros.
- Igual a cinco (05) y menor a seis (06) años.	0.50	Certificados u otros.
b) Experiencia laboral en Jefatura/Supervisión en el sector pesquero público o privado (no menor de tres (03) años)		
- De cinco (05) a más años.	2.50	Certificados u otros.
- Igual a cuatro (04) o menor a cinco (05) años	2.00	Certificados u otros.
- Igual a tres (03) y menor a cuatro (04) años.	1.50	Certificados u otros.

Capacitación (certificada): En temas de control, supervisión, inspección, fiscalización, o afines en los últimos tres (03) años.		
- Diplomados / Especializaciones (Igual o mayor a noventa (90) horas lectivas).	0.50	Diploma
- Cursos/Talleres (mayor a cincuenta (50) horas lectivas).	0.35	Certificados u otros.
- Cursos/Talleres (mayor o igual a veinticuatro (24) horas lectivas).	0.20	Certificados u otros.
Puntaje máximo	6.50	Puntos

(*) La puntuación en cada ítem es individual y excluyente (no es acumulable).

Respecto al cuadro precedente, se precisa que el puntaje máximo obtenido en la propuesta técnica por cada uno de los Jefes Regionales propuestos será de 6.50 puntos.

La remoción de los Jefes Regionales.

La Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción cuando realice observaciones a la ejecución del Programa por incumplimiento de sus obligaciones, recomendará por escrito a la empresa supervisora la evaluación del Gerente del Programa, acompañando un informe debidamente sustentado. En caso que la empresa supervisora opte por el retiro de los Jefes Regionales; el profesional que lo reemplace deberá cumplir con el perfil establecido en las Bases, además de reunir como mínimo el puntaje obtenido por el jefe regional saliente, como parte de la propuesta técnica presentada con la que se adjudicó la zona.

De la misma manera la empresa supervisora deberá comunicar al Ministerio de la Producción con un plazo no menor a quince (15) días calendario, los nuevos jefes regionales del Programa, debiendo además cumplir con lo señalado precedentemente.

El Ministerio de la Producción recomendará la remoción de los Jefes Regionales, por las siguientes causas:

- i) Incumplimiento de funciones que afecten el desarrollo del Programa y su finalidad.
- ii) Inobservancia a las normas sectoriales dictadas por el Ministerio de la Producción.
- iii) Emitir órdenes o directivas que atenten contra la política sectorial del Ministerio de la Producción o los lineamientos establecidos en materia de fiscalización por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción.

c) **Personal Fiscalizador: (20.00 puntos):**

El Postor deberá presentar una declaración jurada de compromiso en la cual garantice que durante todo el periodo de ejecución del Programa, el personal que contrate para labores de fiscalización deberá contar como mínimo con grado de bachiller en carreras de Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas, con una experiencia laboral mínima de tres (03) años en actividades pesqueras, las empresas supervisoras podrán contratar como máximo hasta un veinticinco por ciento (25%) del personal total de fiscalizadores que cuenten con formación en carreras distintas a las citadas precedentemente, en carreras de ingeniería alimentaria, agroindustrial, e industrial. Asimismo, en caso el Postor considere acogerse a un porcentaje menor, a fin de asignarse un puntaje deberá consignar en una declaración jurada el porcentaje máximo al que se acogen, según el detalle del siguiente cuadro.

Personal contratado para labores de fiscalización, con formación en carreras profesionales distintas a: Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas	
Porcentaje del total de fiscalizadores.	Puntaje.
Hasta un 5%	20.00
Hasta un 10%	15.00
Hasta un 15%	10.00
Hasta un 20%	5.00

La información proporcionada estará sujeta a verificación en la etapa de implementación y ejecución del Programa.

18.1.3 Experiencia del Postor^{17 18} (Requisito mínimo).

La experiencia mínima en la prestación de servicios de inspección y/o certificación a empresas o entidades públicas o privadas relacionados a alguna actividad industrial considerando un periodo no mayor a los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta técnica, deberá ser igual o mayor a dos veces el valor referencial anual (12 meses) del Programa en la zona de postulación, para lo cual, el Postor a fin de acreditar su experiencia, deberá presentar como parte de la propuesta técnica por cada zona a la que se presente la relación de las empresas o entidades a las cuales brindó sus servicios, concepto del servicio, monto de facturación, así como el número de factura, fecha de pago, conforme al Formato N° 08 - Experiencia del Postor.

Al respecto, en caso el Postor se presente a una o ambas zonas, a fin de sustentar la información declarada en el Formato N° 08 - Experiencia del Postor, deberá presentar en forma paralela a su(s) propuesta(s) técnica(s), un solo expediente con la documentación correspondiente (copias de facturas canceladas)¹⁹.

No obstante, para el caso de Postores que hayan ejecutados convenios con el Ministerio de la Producción u otras entidades del estado peruano, por la prestación de servicios de inspección, certificación, supervisión o fiscalización, en pesca o acuicultura u otra actividad industrial, deberán presentar copia simple de dichos convenios, a efectos que las cuantías de los mismos sean consideradas como parte de la experiencia del Postor.

De otro lado, el requisito mínimo del Postor respecto a su experiencia, se determinará sobre la base del monto acumulado según la relación de facturas, convenios, y sus respectivos montos por servicios de inspección y/o certificación (sin considerar impuestos) prestados, dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta; siendo contrastado con el monto del valor referencial anual del Programa en la zona de postulación (valor referencial anual según el cuadro contenido en el numeral 18.2.).

⁽¹⁷⁾ Se precisa que, en caso de Postor en Consorcio o promesa formal de Consorcio, la participación de la empresa responsable de ejecutar la operación objeto del servicio, no podrá ser menor a un 20%; asimismo, dicho Postor podrá sumar los montos facturados por las empresas que la conforman, para obtener el monto total de facturación a presentar como experiencia, del cual corresponde a la empresa responsable de la operación, acreditar una facturación en un porcentaje igual o mayor a su participación en el contrato o Promesa de Consorcio.

⁽¹⁸⁾ El Postor es responsable de la veracidad de los documentos e información que se presente o se le requiera para efectos del proceso de evaluación de propuestas; siendo sujeto a la descalificación de su propuesta en los casos que se advierta inconsistencias o indicios de falsedad en la documentación o información presentada, siendo pasible de las acciones legales que correspondan.

⁽¹⁹⁾ Para acreditar la cancelación de la contraprestación de los servicios de inspección y/o certificación que haya brindado, el Postor presentará en un disco compacto que no permita su posterior modificación (DVD-R o DVD+R), copia en formato digital (pdf.) de cada uno de los comprobantes de pago (facturas canceladas), registradas individualmente en dicho medio según el número de cada factura; en concordancia con el Formato N° 08; así como, copia en formato digital (pdf.) de los convenios que correspondan.

18.1.4 Información financiera del Postor (Requisito mínimo).

Los Postores a fin de acreditar su solvencia económica a través de ratios de medición de su información financiera (sobre la base del balance general del periodo 2020), y a efectos de ser admitida su Propuesta Técnica, deberán cumplir como mínimo con lo siguiente:

- **Ratio de Liquidez** = (Activo corriente/ Pasivo corriente): ≥ 1
- **Capital de Trabajo** = (Activo corriente - Pasivo corriente): $\geq 10\%$ del valor referencial anual del Programa en la zona de postulación.
- **Ratio de endeudamiento** = (Patrimonio / Pasivo corriente + Pasivo no corriente): ≥ 0.05
- **Ratio de solvencia** = Patrimonio / Capital social: $\geq 1/3$
- **Ratio De Margen Bruto** = Utilidad Operativa/ (Patrimonio+ Pasivo No Corriente): Indicador Referencial

Los Postores, a efectos de acreditar los requisitos mínimos respecto a su información Financiera, deberán presentar los estados financieros auditados con sus respectivas notas financieras, realizados por auditores externos correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020 y para el caso de empresas nacionales presentarán las declaraciones de impuesto a la renta anual (SUNAT).

La Comisión podrá solicitar información complementaria a los Postores y entidades especializadas en evaluación de riesgo, así como realizar visitas, previa coordinación y en caso de ser necesario, a las instalaciones de las empresas Postoras, para lo cual, los Postores se comprometen a brindar las facilidades del caso. Los Postores se comprometen a brindar la información dentro del plazo establecido por la Comisión.

Para la determinación de las ratios de medición de su información financiera de un consorcio, o promesa formal de consorcio dichos valores deberán ser calculados por cada uno de las empresas integrantes y luego ponderarlos entre si sobre la base de la información señalada en el contrato o promesa formal de consorcio, referida al porcentaje de las obligaciones asumidas por cada uno de sus integrantes.

18.1.5 Propuestas de mejora (20.00 puntos).

Las propuestas de mejora están relacionadas al fortalecimiento en las labores de fiscalización, para lo cual los Postores deberán presentar una carta de compromiso con firma legalizada del representante legal, indicando las propuestas que se comprometen a implementar con el fin de obtener una puntuación adicional al plan general de trabajo.

Al respecto, a continuación, se describe el detalle del puntaje que obtendrá el Postor por cada propuesta adicional a las obligaciones establecidas en el Plan de Trabajo a las que se comprometa.

Ítem	Propuestas adicionales a las obligaciones establecidas en el Plan de Trabajo, a fin de fortalecer las labores de supervisión y fiscalización pesquera a cargo del Ministerio de la Producción.	Puntaje
1	Programas de Capacitación:	4.50
1.1	Brindar cursos-taller dirigido al personal fiscalizador del Programa para el desarrollo de habilidades blandas, que efectivice sus las labores de supervisión y fiscalización, en temas como: manejo de conflictos, comunicación asertiva, pensamiento crítico, trabajo en equipo, adaptabilidad al cambio u otros en coordinación con la DVC (Total de veinticuatro (24) horas de capacitación, adicionales al Plan de Trabajo).	1.00

1.3	Brindar cursos-taller dirigidos al personal de la DGSFS-PA para fortalecimiento de capacidades, efectuadas a solicitud y en coordinación con esta (anualmente cuatro (04) cursos de ocho (08) horas, cada curso dirigido como mínimo a cuarenta (40) participantes).	3.50
2	Innovación Tecnológica Aplicada a las Actividades de Supervisión:	7.00
2.1	Brindar a disposición y exclusividad para el uso del personal del Ministerio de la Producción en las acciones de supervisión y fiscalización, un (01) Dron, con autonomía de vuelo no menor a treinta (30) minutos, distancia mínima de transmisión dos (02) km, velocidad mínima de propulsión cincuenta (50) km/h, cámara no menor a 12 MP/5K, zoom óptico de 30X, giró de cámara de 360°, y doble recarga; asumiendo la cobertura de garantía de los equipos y su mantenimiento; los cuales estarán custodiados en las oficinas operativas de la empresa supervisora, que designe la DGSFS-PA, quedando a cargo de esta la obtención de los permisos correspondientes, la responsabilidad de uso y su manipulación.	2.00
2.2	Implementar en ocho (08) puestos de vigilancia y control en muelles o desembarcaderos pesqueros establecidos en los TDR, sistemas de videovigilancia mediante el uso de Cámaras Tipo PTZ (FHD/IP/2MP1080, Domo 360°, Zoom óptico 30x, distancia hasta 200 m resolución full HD, visualización de día y noche, // Disco Duro de 1.0 TB // NVR- 8 MP/1HDD-6TB // Antena-Procesador de 180 MHz, distancia exterior de alcance como mínimo 1000 m); así como, debiendo asumir los trabajos de implementación e instalación para la puesta en operatividad y su funcionamiento; así como, durante la ejecución del Programa, su mantenimiento, cobertura de garantía y servicio de internet, para su conectividad con el Centro de Seguimiento, Vigilancia y Control de la DVC.	5.00
3	Fortalecimiento de las Actividades de Supervisión:	8.00
3.1	Brindar movilidad terrestre dentro de las localidades y/o provincias de injerencia de las oficinas operativas (60 horas/mes), a la Dirección de Supervisión y Fiscalización, a su requerimiento, para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización.	2.00
3.2	Brindar movilidad terrestre dentro del ámbito de las regiones de la zona adjudicada (80 horas/mes), a la Dirección de Supervisión y Fiscalización, a su requerimiento, para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización. ²⁰	3.00
3.3	Implementación de ocho (08) casetas en puestos de vigilancia y control en muelles o desembarcaderos pesqueros establecidos en los TDR, en promedio de ocho (08) m2, con condiciones mínimas de habitabilidad, que sirvan de protección de las inclemencias climatológicas, sin que su diseño limite la visibilidad, a efectos que permitan a los fiscalizadores de realizar una efectiva labor de vigilancia. Dichas casetas deberán disponer de energía eléctrica, mesa, sillas, iluminación y tomas de corriente; pintados externamente con los colores y distintivos del Ministerio de la Producción y garantizar su mantenimiento por todo el periodo de ejecución.	3.00
4	Buenas Prácticas de Gestión del Programa.	0.50
4.1	Política de incentivos para el personal fiscalizador, por buen desempeño y cabal cumplimiento de las funciones a su cargo, dichos incentivos podrán consistir en bonos, asignación especial o premios, en reconocimiento al mayor desempeño; no obstante, este no estará asociado al número de infracciones impuestas a los administrados. La empresa supervisora deberá describir la política de incentivos que implementará en su plan de trabajo.	0.50
Puntaje Total		20.00

⁽²⁰⁾ Se precisa que, el requerimiento se realizará generalmente como mínimo con veinticuatro (24) horas de anticipación; sin embargo, al ser una propuesta de mejora que atiende una necesidad operativa de la Dirección de Supervisión y Fiscalización, dicho plazo podrá ser modificado por motivos que justifiquen el requerimiento del uso de las camionetas.

La implementación de las propuestas de mejora 2.1, 2.2 y 3.3, deberán ser implementadas como máximo al término del primer semestre del periodo de ejecución del Programa; dichas propuestas deberán estar contempladas en el plan de implementación de la propuesta técnica, junto con las demás propuestas de mejora.

18.2. Evaluación de Propuesta Económica (sobre B).

Solo las propuestas con una calificación superior a los **cincuenta (50.00) puntos** en la evaluación técnica, serán materia de evaluación en la presente etapa.

Las propuestas económicas que excedan en más de diez por ciento (10%) y las que fueran inferiores al noventa por ciento (90%) del valor referencial anual establecido en las presentes Bases para cada zona, serán devueltas por la Comisión, teniéndolas por no presentadas y, en consecuencia, fuera del proceso (Formato N° 09).

En concordancia con lo indicado en el párrafo anterior, en caso el postor como parte de su propuesta económica a la zona que postula presente montos que difieran (decremento / incremento) de los valores referenciales establecidos para los periodos de ejecución N°1, N°2 y N°3 de las presentes Bases; dichos montos deberán presentar la misma variación porcentual para los tres periodos; caso contrario la propuesta económica será devuelta por la Comisión, teniéndola por no presentadas y, en consecuencia, fuera del proceso (Formato N° 09).

Los montos de la propuesta económica y la variación porcentual para los tres periodos, según sea el caso, será evaluada de acuerdo a los cuadros siguientes:

ZONA	VALOR REFERENCIAL ANUAL DEL PROGRAMA Periodo de ejecución N°1 (Desde el 01 de abril de 2022 al 31 de enero de 2023)			
	LIMITE INFERIOR (10% por debajo del valor referencial)	VALOR REFERENCIAL ANUAL	LIMITE SUPERIOR (10% por encima del valor referencial)	
ZONA I	S/ 13,225,955.92	S/ 14,695,506.58	S/ 16,165,057.24	
ZONA II	S/ 9,786,107.23	S/ 10,873,452.47	S/ 11,960,797.72	

ZONA	VALOR REFERENCIAL ANUAL DEL PROGRAMA Periodo de ejecución N° 2 (Desde del 01 de febrero de 2023 al 31 de enero de 2024) y Periodo de ejecución N° 3 (Desde el 01 de febrero de 2024 al 31 de enero de 2025)			
	LIMITE INFERIOR (10% por debajo del valor referencial)	VALOR REFERENCIAL ANUAL	LIMITE SUPERIOR (10% por encima del valor referencial)	
ZONA I	S/ 14,963,323.61	S/ 16,625,915.13	S/ 18,288,506.64	
ZONA II	S/ 11,032,513.91	S/ 12,258,348.79	S/ 13,484,183.66	

Los Postores deberán presentar con la propuesta económica, una garantía de Seriedad de la Oferta, consistente en una carta fianza emitida en moneda nacional a nombre del Ministerio de la Producción, de conformidad con el numeral 21 de las presentes Bases.

Suscritos los respectivos convenios, los Postores que no resulten seleccionados podrán retirar sus garantías de Seriedad de la Oferta de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción a través de sus representantes legales o de quien hayan designado para tal efecto, mediante una carta poder con firma legalizada ante Notario, y fotocopia del Documento Nacional de Identidad o carnet de extranjería del representante legal y de la persona que retira el documento.

Puntaje final evaluación económica del Postor (PFE):

La Comisión calificará la propuesta económica tomando un puntaje máximo de **cien (100.00) puntos**.

La evaluación de la propuesta económica consistirá en asignar el puntaje máximo a la oferta económica de menor costo, siempre que no esté por debajo del noventa por ciento (90%) del valor total referencial ni diez por ciento (10%) por encima del mismo. Al resto de propuestas se les asignará puntaje según la siguiente fórmula:

$$PFE = \frac{(OEPm \times 100)}{OEP}$$

Donde :
PFE : Puntaje final evaluación económica del Postor.
OEP : Oferta económica del Postor.
OEPm : Oferta económica de monto o precio más bajo ofrecido por los Postores.

18.3. Determinación del Puntaje Total del Postor (PTP).

La determinación del puntaje total se hará de conformidad con el procedimiento establecido en las presentes Bases.

Coeficiente

Una vez calificadas las propuestas mediante la evaluación técnica y económica se procederán a determinar el puntaje total de las mismas. El puntaje total de la propuesta será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

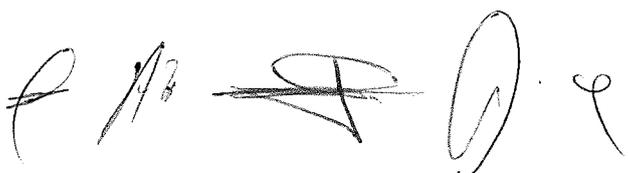
$$PTP = \frac{PFT + PFE}{2}$$

Donde:
PTP : Puntaje total del Postor.
PFT : Puntaje final de evaluación técnica del Postor.
PFE : Puntaje final de evaluación económica del Postor.

La propuesta evaluada como la mejor para cada zona será la que obtenga el mayor puntaje total y consecuentemente la seleccionada como ganadora en el presente proceso.

19. ACTO PÚBLICO DE DECLARACIÓN DE GANADORES.

En la fecha señalada en el cronograma de las Bases del concurso público, el Presidente de la Comisión anunciará la propuesta ganadora por zona, indicando el orden en que han quedado calificados los Postores a través de un cuadro comparativo en el que se consignará



el orden de prelación, el puntaje total obtenido por cada Postor en cada una de las zonas, según el puntaje de sus propuestas técnicas y económicas.

La Comisión procederá a adjudicar a las propuestas ganadoras conforme a lo establecido en el numeral 4 de las presentes Bases.

Al terminar el acto público se levanta un acta, la cual será suscrita por el Notario, por los miembros de la Comisión y por los participantes asistentes que deseen hacerlo.

Los resultados del proceso de selección se publicarán al día siguiente del acto público de declaración de ganadores en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Para todos los puntajes que se otorgue, se considerará un máximo de dos (02) decimales (centésimos) y se redondeará al entero superior sólo cuando el milésimo es igual o superior a cinco (05).

En caso que un consorcio resulte seleccionado, deberá permanecer como tal hasta un año (01) después de la finalización del período de ejecución del Programa.

20. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LOS RESULTADOS FINALES.

Contra la declaración de ganadores sólo procede el recurso de apelación presentado dentro de los cinco (05) días hábiles²¹ siguientes a la publicación de la Declaración de Ganadores, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

La interposición del recurso de apelación no suspende el plazo de la suscripción ni la ejecución del convenio en la zona donde se hubiere impugnado al ganador.

El recurso de apelación debe ser presentado por la Plataforma de Trámite Digital (PTD) del PRODUCE o en forma excepcional, en caso que exista alguna causa que le impida efectuar el ingreso a través de la PTD, mediante el correo electrónico (ogaci@produce.gob.pe), en ambos casos, hasta las 16:30 horas del día hábil que corresponda según el cronograma establecido en la presentes Bases.

El recurso de apelación debe estar dirigido al Presidente de la Comisión y cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser presentado por un Postor, consignar su razón o denominación social, firma del representante legal. La representación se acredita con los poderes inscritos en registros públicos. En caso de un consorcio, debe ser firmado por el representante común.
- b. Indicar la expresión clara y concreta del pedido, los fundamentos de hecho y de derecho, que sustentan el recurso.
- c. Adjuntar el sustento probatorio pertinente.

En caso el recurso no cumpla con los requisitos establecidos, se otorgará un plazo de dos (02) días hábiles para la subsanación de las omisiones. Si vencido dicho plazo no se presenta la subsanación, será declarado inadmisibles.

En caso el recurso se presente fuera del plazo, será declarado improcedente por extemporáneo.

El recurso es resuelto por el Viceministro de Pesca y Acuicultura, dentro de los cinco (05) días hábiles²³ contados desde la fecha en que el mismo es derivado al Viceministro.

21. GARANTÍAS (REQUISITOS).

Las garantías que deberán otorgar los Postores o Adjudicatarios, según corresponda, son las de seriedad de oferta, fiel cumplimiento de la etapa de implementación y fiel cumplimiento del contrato - convenio.

Garantías de los Postores.

Las garantías consisten en cartas fianzas emitidas en moneda nacional, de manera incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país a solo

⁽²¹⁾ Según establece la Resolución Viceministerial N° 138-2015-PRODUCE/DVPA.

requerimiento del Ministerio de la Producción, por un banco autorizado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP a emitir cartas fianza.

La carta fianza deberá ser presentada en original y estará sujeta a revisión respecto a su emisión y autenticidad ante las entidades emisoras. De advertirse alguna inconsistencia respecto a su emisión o autenticidad se descalificará al Postor o se resolverá el convenio, según corresponda; asimismo, se tomarán las medidas administrativas correspondientes.

En virtud de la realización automática, a la primera solicitud del Ministerio de la Producción, los emisores de las cartas fianzas no pueden oponer excusión alguna a la ejecución de las garantías debiendo limitarse a honrarlas de inmediato dentro del plazo máximo de los tres (03) días hábiles de efectuada la solicitud de realización. Toda demora generará responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para el Postor o ganador del concurso público y dará lugar al pago de intereses en favor del Ministerio de la Producción.

Los Postores que participen de manera individual o como consorcio previamente formalizado, deberán presentar con la propuesta económica, una carta fianza a nombre del Ministerio de la Producción, por un valor equivalente al uno por ciento (1%), del valor referencial anual (12 meses) de cada zona. Dichas garantías tendrán una vigencia hasta treinta (30) días calendario después de la fecha prevista para el inicio del período de implementación del Programa, según el cronograma del concurso público. Los Postores que no cumplieren con presentar las respectivas garantías de "seriedad de oferta", quedarán eliminados del proceso de selección.

En caso los Postores participen bajo promesa formal de consorcio deberán presentar con la propuesta económica, una carta fianza a solicitud y afianzando a la empresa nacional que forme parte de la promesa de consorcio, en favor del Ministerio de la Producción, por un valor equivalente al uno por ciento (1%), del valor referencial anual (12 meses) de cada zona. Dicha garantía tendrá una vigencia hasta treinta (30) días calendario después de la fecha prevista para el inicio del período de implementación del Programa, según el cronograma del concurso público. Los Postores que no cumplieren con presentar las respectivas garantías de "seriedad de oferta", quedarán eliminados del proceso de selección.

Suscritos los respectivos convenios, los Postores que no resulten seleccionados podrán retirar sus garantías de "seriedad de la oferta" de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción por el representante legal de la empresa o por quien éste designe, a través de una carta poder con firma legalizada ante Notario Público y fotocopia del documento de identidad nacional o carnet de extranjería del representante legal y de la persona que retira el documento.

Garantías de los Adjudicatarios.

Las empresas o consorcios ganadores del concurso público, deberán reemplazar al momento de la suscripción del Convenio, la carta fianza de Seriedad de la Oferta por una carta fianza de Fiel Cumplimiento del Período de Implementación del Programa, ascendente a un porcentaje de cuatro por ciento (4%) del valor referencial anual (12 meses) del Programa para la zona correspondiente, con un plazo de vigencia de hasta 30 días calendario después del término del plazo de implementación del programa.

Los ganadores bajo la modalidad de promesa formal de consorcio del concurso público, deberán reemplazar al momento de la suscripción del Convenio, las cartas fianzas de seriedad de la oferta por una Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Período de Implementación del Programa a nombre del consorcio constituido, ascendente a un porcentaje de cuatro por ciento (4%) del valor referencial anual (12 meses) del Programa para la zona correspondiente, con un plazo de vigencia de hasta 30 días calendario después del término del plazo de implementación del programa.

De otro lado, terminado el proceso de implementación total del Programa dentro de los plazos establecidos, las empresas o consorcios, sustituirán la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Período de Implementación del Programa, por la de Fiel Cumplimiento de la Ejecución del Programa, equivalente a un porcentaje del ocho por ciento (8%) del valor referencial anual (12 meses) del Programa para la zona correspondiente, dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la notificación de conformidad del Ministerio de la Producción, la misma que deberá ser renovada anualmente mientras dure la ejecución hasta un plazo de noventa (90)



días calendario posteriores al término del convenio. La renovación de la carta fianza y su entrega al Ministerio de la Producción deberá realizarse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de diciembre de cada año.

Si a la culminación de la vigencia del Programa, el nuevo proceso de selección no hubiera concluido con la correspondiente adjudicación, la empresa a cargo de la ejecución del Programa se obliga a asegurar la continuidad del mismo en la zona respectiva, bajo las mismas condiciones, hasta que el nuevo proceso concluya con la adjudicación y entrada en operación de la empresa seleccionada.

En caso el valor anual referencial del Programa correspondiente a una zona se vea incrementado a través de una adenda debido a ampliación en el servicio, el monto de la carta fianza a emitir en favor del Ministerio de la Producción, será en función al monto total incluido en la adenda; asimismo, para el caso de una reducción se deberá aplicar dicho criterio en sentido contrario.

En caso de consorcios, las garantías serán asumidas solidariamente por las empresas en consorcio.

CAPÍTULO III DEL CONVENIO

22. SUSCRIPCIÓN.

Para suscribir el convenio, el Postor ganador deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Garantía de fiel cumplimiento.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los asociados, de ser el caso.

Dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce) de la declaración de ganadores, las empresas ganadoras del concurso público deberán suscribir el Convenio de Ejecución del Programa con el Ministerio de la Producción, de acuerdo al formato de las presentes Bases.

En caso de no cumplirse con la suscripción del citado convenio dentro del plazo previsto, el Ministerio de la Producción ejecutará la carta fianza de Seriedad de la Oferta.

En tal caso, se invitará al Postor de la misma zona que quedó en segundo lugar, para suscribir el convenio. En caso el Postor que quedó en segundo lugar ya tuviese una (01) zona adjudicada, se invitará al mejor segundo de la zona continua de acuerdo al mejor promedio general obtenido en base a sus propuestas, siempre y cuando a este tampoco se le haya adjudicado una (01) zona.

Las empresas que conformen una promesa de consorcio seleccionados deberán suscribir los contratos de consorcio correspondientes antes de la firma del convenio con el Ministerio de la Producción.

Las empresas o consorcios seleccionados deberán reemplazar, al momento de la suscripción del Convenio, la garantía de "seriedad de la oferta" por una garantía de "Fiel Cumplimiento del Período de Implementación del Programa", consistente en una carta fianza emitida en moneda nacional a nombre del Ministerio de la Producción, de conformidad con el numeral 21 de las presentes Bases, con vigencia al 30 de abril de 2022.

Asimismo, terminada la etapa de implementación total del Programa dentro de los plazos establecidos, las empresas o consorcios, sustituirán la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Período de Implementación del Programa, por la de Fiel Cumplimiento de la Ejecución del Programa, equivalente al ocho por ciento (8%) respecto del valor anual (12 meses) referencial del Programa para la zona correspondiente, la misma que deberá ser renovada anualmente mientras dure la ejecución hasta un plazo de noventa (90) días calendario posteriores al término del convenio.

Si a la culminación de la vigencia del Programa, el nuevo proceso de selección no hubiera concluido con la correspondiente adjudicación, la empresa a cargo de la ejecución del Programa se obliga a asegurar la continuidad del mismo en la zona respectiva, bajo las mismas



condiciones, hasta que el nuevo proceso concluya con la adjudicación y entrada en operación de la empresa seleccionada.

En caso el valor anual referencial del Programa correspondiente a una zona se vea incrementado a través de una adenda debido a ampliación en el servicio, el monto de la carta fianza a emitir en favor del Ministerio de la Producción, será en función al monto total incluido de la adenda; asimismo, para el caso de una reducción se deberá aplicar dicho criterio en sentido contrario.

En caso de consorcios, las garantías, así como toda indemnización que surja serán asumidas solidariamente por todas las empresas en consorcio.

Luego de suscrito el convenio, en ningún caso el Postor Adjudicatario(s) podrá(n) ceder sus posiciones contractuales ni subcontratar.

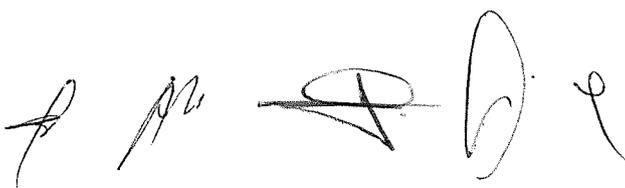
23. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

De acuerdo al numeral 6 de las presentes Bases, la etapa denominada de implementación del Programa se iniciará desde la suscripción del convenio hasta el 31 de marzo de 2022.

- a) Las empresas o consorcios seleccionados para cada zona deberán dar inicio al proceso de implementación del Programa, para tenerlo completamente operativo y probado en los puntos de vigilancia y control activos desde la suscripción del convenio hasta el 31 de marzo de 2022.
- b) Hasta cinco (05) días hábiles antes del vencimiento de la etapa de implementación las empresas o consorcios deberán presentar por la Plataforma de Trámite Digital (PTD) del PRODUCE o en forma excepcional, en caso que exista alguna causa que le impida efectuar el ingreso a través de la PTD, mediante el correo electrónico (ogaci@produce.gob.pe), la nómina del personal de apoyo en la gestión y administración del Programa, y su información de contacto.
- c) De acuerdo a la programación que establezca el Ministerio de la Producción, previo al inicio de las Temporadas de Pesca Centro Norte, las empresas o consorcios en sus respectivas zonas, realizarán un Taller de Capacitación con una duración no menor a veinticuatro (24) horas para todo el personal del Programa, con la finalidad de fortalecer las capacidades del personal fiscalizador en la normativa pesquera vigente y aspectos funcionales y operativos del Programa.

Las empresas o consorcios seleccionados serán responsables de los costos involucrados y el traslado y manutención de su personal capacitador durante el Taller.

- d) Durante el periodo de implementación, el cual comprende lo establecido en el numeral 5.1 de los Términos de Referencia, las empresas o consorcios seleccionados estarán sometidas a visitas por la Dirección de Vigilancia y Control de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, en las oficinas operativas, a fin de verificar la implementación de estas, así como, los avances en materia de contratación de personal, equipo de protección personal, sistemas de comunicación, instalación del aplicativos, vehículos y la implementación de las mejoras propuestas, relacionadas al fortalecimiento en las labores de fiscalización, conforme al cronograma de implementación presentado en su propuesta técnica. En cada visita, se levantará un acta donde se dejará constancia de los avances verificados y las observaciones correspondientes.
- e) Las empresas o consorcios seleccionados deberán remitir a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción hasta cinco (05) días hábiles antes del vencimiento de la etapa de implementación, la lista nominal de fiscalizadores, supervisores, y jefes regionales requeridos para la cobertura de los puestos de vigilancia y control por implementar en las unidades operativas pesqueras que al inicio de la etapa de ejecución del Programa que presenten actividad.



26.1 Falta por incumplimiento de obligaciones de implementación del Programa.

Constituye falta el incumplimiento de las obligaciones indicadas en los Términos de Referencia y en las Bases, el incumplimiento de las empresas supervisoras, en lo que corresponda, de la implementación del Programa, generará una penalidad equivalente a diez (10) UIT por cada día de atraso.

Asimismo, constituye falta el incumplimiento de la implementación de las mejoras ofrecidas en su propuesta técnica por la empresa supervisora, lo cual genera una penalidad equivalente a una (01) UIT por cada día calendario de atraso.

26.2 Faltas penalizadas por incumplimiento de obligaciones administrativas para la ejecución del Programa.

Constituye falta penalizada, lo siguiente:

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones administrativas establecidas en los literales a) al j) del numeral 5.2. de los Términos de Referencia (penalidad equivalente a seis (06) UIT).
- b) En caso la empresa supervisora no cumpla con acreditar en el plazo establecido la implementación de la norma NTP-ISO/IEC 17020 en la ejecución del Programa, o habiéndose implementado dicha acreditación como Organismo de Inspección de Tipo "A" en actividades de inspección desarrolladas en el Programa, esta sea retirada (penalidad equivalente a veinte (20) UIT).

Asimismo, si la empresa supervisora no cumpla con acreditar en el plazo establecido la certificación de la norma NTP-ISO 37001:2017 "Sistemas de Gestión Antisoborno" en la ejecución del Programa o habiéndose implementado dicha acreditación, esta sea retirada (penalidad equivalente a veinte (20) UIT).

- c) Incumplir con alguna de las obligaciones administrativas establecidas en los literales k) al z) del numeral 5.2. de los Términos de Referencia (penalidad equivalente a tres (03) UIT).

26.3 Faltas penalizadas por incumplimiento de obligaciones de independencia, imparcialidad e integridad para la ejecución del Programa.

Constituye falta penalizada, lo siguiente:

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones de independencia, imparcialidad e integridad establecidas en los literales a) al g) del numeral 5.3. de los Términos de Referencia (penalidad equivalente a quince (15) UIT).
- b) Incumplir con alguna de las obligaciones de independencia, imparcialidad e integridad establecidas en los literales h) e i) del numeral 5.3. de los Términos de Referencia (penalidad equivalente a nueve (09) UIT).

26.4 Faltas penalizadas por incumplimiento de obligaciones operativas para la ejecución del Programa.

Constituyen faltas, las siguientes:

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones operativas establecidas en los literales a) al h) del numeral 5.4. de los Términos de Referencia (penalidad equivalente a cinco (05) UIT), con excepción del literal e) (penalidad equivalente a una y media (1.5) UIT).
- b) Incumplir con alguna de las obligaciones operativas establecidas en los literales i) al m) del numeral 5.4. de los Términos de Referencia (penalidad equivalente a dos (02) UIT).
- c) Incumplir con alguna las obligaciones establecidas en virtud al literal n) del numeral 5.4. de los Términos de Referencia (penalidad equivalente a una (01) UIT).



Asimismo, deberán remitir las respectivas hojas de vida de dicho personal, con la documentación que sustente el cumplimiento del perfil requerido para el ejercicio de las acciones de supervisión y fiscalización, a efectos que se emita su acreditación como fiscalizadores del Programa; para lo cual, deberán adjuntar copia simple de los siguientes documentos²²:

- Contrato de trabajo.
- Declaración Jurada, sobre sus bienes y rentas, y no contar con antecedentes penales.

Sobre el particular, a efectos de agilizar la implementación del Programa, el personal fiscalizador contratado por las nuevas empresas ejecutoras del Programa que hayan sido acreditados por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción-PA durante el último año de ejecución del periodo anterior del Programa en cualquiera de las zonas; la empresa o consorcio, solo presentará copia simple del contrato de trabajo, y una Declaración Jurada, sobre sus bienes y rentas, y no contar con antecedentes penales de dicho personal.

- f) Las empresas ejecutoras en un plazo que inicia a partir de la firma del convenio hasta el 31 de marzo de 2022, deberán haber cumplido con el proceso de implementación, según lo establecido en el numeral 5.1 de los Términos de Referencia. Dicho plazo incluye la implementación de los equipos móviles e informáticos y la instalación del software, y la habilitación de los accesos respectivos para el registro de información de las actividades de fiscalización, al Sistema de Información del Programa, así como las pruebas que correspondan para el otorgamiento de la conformidad por el Ministerio de la Producción.

24. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

De acuerdo al numeral 6 de las presentes Bases, la segunda etapa denominada de ejecución del Programa, se iniciará el día siguiente de concluida la etapa de implementación y empezará a partir del 01 de abril de 2022 hasta el día 31 de enero de 2025.

Si a la culminación de la vigencia del Programa, el nuevo proceso de selección no hubiera concluido con la correspondiente adjudicación, la empresa a cargo de la ejecución del Programa se obliga a asegurar la continuidad del mismo en la zona respectiva, bajo las mismas condiciones, hasta que el nuevo proceso concluya con la adjudicación y entrada en operación de la empresa seleccionada.

25. FORMA DE PAGO.

La forma de pago se realizará, según lo establecido en el apéndice que forma parte del formato de convenio de las presentes Bases y conforme al Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE.

Información descrita en el apéndice: facturación a las plantas de procesamiento de productos pesqueros.

26. FALTAS, PENALIDADES Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS.

A fin de garantizar la implementación del Programa a cargo de las empresas seleccionadas, la transparencia y objetividad de su labor, así como el cumplimiento de las prestaciones y obligaciones contractuales señaladas en los Términos de Referencia, propuesta técnica - económica, las Bases del proceso de selección y convenio de ejecución; las empresas seleccionadas se encuentran afectas a la imposición y cancelación de penalidades pecuniarias progresivas a favor del Ministerio de la Producción por cada evento o irregularidad detectada considerada como falta.

Las penalidades se calcularán sobre la base del valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) del ejercicio fiscal vigente al momento de incurrida la falta.

⁽²²⁾ Para la acreditación del personal fiscalizador, podrá ser remitida en formato digital, mediante la Plataforma de Trámite Digital (PTD) del PRODUCE o en forma excepcional, en caso que exista alguna causa que le impida efectuar el ingreso a través de la PTD, mediante el correo electrónico (ogaci@produce.gob.pe).



27. PROCEDIMIENTO PARA APLICAR PENALIDADES.

Detectado el incumplimiento de la obligación, la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción o la Dirección o Unidad Orgánica a quien delegué, comunicará por escrito a la empresa supervisora las observaciones encontradas a efectos que emita su descargo en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de notificada.

El descargo será evaluado por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción o la Dirección o Unidad Orgánica a quien delegué, hasta en un plazo máximo de veinticinco (25) días hábiles de recibido el descargo o vencido el plazo para su presentación, de considerarlo pertinente aplicará la penalidad. El requerimiento de cancelación de la penalidad será comunicado a la empresa supervisora mediante carta notarial, hasta en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de emitido el informe de evaluación.

28. REDUCCIÓN, SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RENUNCIA.

28.1 Reducción de prestaciones establecidas en el convenio:

Procede la reducción de la prestación objeto de servicio (supervisión y fiscalización de la actividad pesquera), desarrollada en los puestos de vigilancia y control establecidos según el convenio para la ejecución del Programa suscrito entre las empresas ejecutoras y el Ministerio de la Producción.

A efectos que la contraprestación a cargo de las Plantas de Procesamiento de Productos Pesqueros corresponda al servicio de supervisión y fiscalización efectivamente brindado, el Ministerio de la Producción podrá prescindir de la cobertura total o parcial del servicio en ciertos puestos de vigilancia y control, en caso advierta que debido a: cambios en la normativa pesquera, innovación tecnológica, variaciones en la estrategia de supervisión o reducción significativa de la actividad pesquera o los volúmenes de desembarque por caso fortuito o fuerza mayor, su permanencia contravenga los principios de eficiencia y razonabilidad.

Cabe precisar que, la reducción de la prestación objeto de servicio, debido a la ejecución parcial del mismo, implicará un descuento sobre el monto total ofertado para la ejecución del programa en la zona adjudicada, el cual corresponde a aquellos costos en los que no ha incurrido la empresa ejecutora y fueron establecidos en su estructura de costos como Mano de Obra Directa –MOD (costo por turnos de fiscalización: salario de fiscalizadores, beneficios sociales, viáticos, otros).

28.2 Suspensión del Convenio:

El Ministerio de la Producción podrá suspender la ejecución del Convenio cuando por caso fortuito o fuerza mayor se suspenda la temporada de pesca de CHI y ello haga que la prestación del servicio de vigilancia y control brindado por las empresas ejecutoras del Programa, a las Plantas de Procesamiento de Productos Pesqueros contravenga los principios de eficiencia y razonabilidad.

La suspensión se extenderá hasta que los hechos que configuran el caso fortuito o la fuerza mayor sean superados, hasta por un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario, salvo que las partes acuerden prorrogar la suspensión hasta por un plazo adicional igual.

La suspensión generará la ampliación del periodo de vigencia del convenio para la ejecución del programa por el plazo del periodo suspendido. Asimismo, la suspensión del Convenio será comunicada por el Ministerio de la Producción a las empresas supervisoras a la brevedad posible, la cuales tendrán un plazo máximo de treinta (30) días calendario para suspender la prestación del servicio en el marco del Programa.

28.3 Resolución de Convenio:

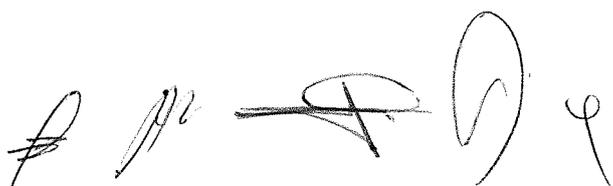
La Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción podrá resolver el Convenio, mediante carta notarial en los siguientes casos:

- a) Por haberse detectado la presentación de información inexacta, o documentación falsa o falsificada, durante o después del proceso de selección.
- b) En el caso del numeral 28.2, cuando se supere el plazo de ciento ochenta (180) días calendario previsto, por caso fortuito o de fuerza mayor, salvo que ambas partes decidan no resolver el convenio hasta superar la causa que motivó la suspensión declarada.
- c) Por incumplimiento de la empresa supervisora en los plazos de implementación del Programa, en lo que corresponda, el Ministerio de la Producción procederá a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Período de Implementación.
- d) Cuando ocurra un atraso mayor a siete (07) días calendario en la implementación del Programa, el Ministerio de la Producción podrá resolver el Convenio, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de la Implementación. Para estos efectos, se definirá como atraso, el número de días que se demora la empresa seleccionada en completar la infraestructura, equipamiento y/o personal, a partir de la fecha de término del periodo de implementación.

Si transcurrido los siete (07) días calendario de atraso, la empresa muestra intención de pago de la penalidad e implementa el Programa inclusive con las mejoras ofrecidas en la propuesta técnica, por decisión del Ministerio de la Producción, se continuará con la citada implementación.

- e) Por imposición de la décima penalidad impuesta en un semestre por cualquiera de las faltas tipificadas en las presentes Bases.
- f) La falta de pago de las penalidades impuestas en el presente Programa, dentro de un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado mediante carta notarial el requerimiento de pago de la empresa encargada de la ejecución del Programa suscrita por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción o la que haga sus veces. Dicho plazo no se suspende por el cuestionamiento que puedan hacer las empresas supervisoras a través del Arbitraje.
- g) La falta de pago de penalidades impuestas en Programas anteriores al presente Programa, que cuenten con sentencia firme o laudos arbitrales definitivos y se encuentren pendientes de pago dentro de un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado mediante carta notarial el requerimiento de pago a la empresa encargada de la ejecución del Programa suscrita por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción o la que haga sus veces.
- h) En caso se hubiera ejecutado íntegramente la Garantía de Fiel Cumplimiento de ejecución del Programa.
- i) Producida la cancelación de la acreditación vigente en la norma NTP-ISO/IEC 17020, como Organismo de Inspección de Tipo "A" en actividades de inspección desarrolladas en el Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, por el Servicio Nacional de Acreditación del INACAL.

En circunstancias que se produzca cualquiera de los supuestos descritos en los literales del a) al h) de este numeral, el Ministerio de la Producción podrá convocar y suscribir el correspondiente Convenio con el Postor de la misma zona que quedó en segundo lugar, siempre y cuando al mismo no se le haya adjudicado una (1) zona; en ese caso se invitará al mejor segundo de la zona contigua, siempre y cuando a este no se le haya adjudicado una (01) zona de acuerdo al mejor promedio obtenido.



28.4 Forma de resolver el convenio.

De incurrir en los casos citados en el numeral 28.3, el Ministerio de la Producción, a través de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción procederá a remitir una carta notarial a la empresa supervisora (empresa/consorcio).

En el caso de los consorcios, frente a cualquier acción u omisión que constituya un incumplimiento o genere algún tipo de responsabilidad, sus integrantes serán responsables solidarios ante el Ministerio de la Producción.

28.5 Renuncia unilateral al Programa por parte de una empresa seleccionada.

En este caso, deberá comunicar al Ministerio de la Producción por escrito mediante carta notarial, con una anticipación mínima de ciento veinte (120) días calendario, quedando facultado el Ministerio de la Producción a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de ejecución del Programa.

En caso de abandono del Programa, o no comunicación conforme lo señalado anteriormente, el Ministerio de la Producción, sin perjuicio de la ejecución de la indicada garantía, quedará facultado para iniciar las acciones judiciales que correspondan, a fin de supervisar los efectos de los daños y perjuicios generados al servicio.

En circunstancias que se produzca cualquiera de los casos descritos en los literales b), c), d) e), f), g) del numeral 28.3, el Ministerio de la Producción podrá convocar y suscribir el correspondiente Convenio con el Postor de la misma zona que quedó en segundo lugar, siempre y cuando al mismo no se le haya adjudicado una (01) zona; en ese caso se invitará al mejor segundo de la zona contigua, siempre y cuando a este no se le haya adjudicado una (01) zona de acuerdo al mejor promedio obtenido.

29. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que surjan sobre la aplicación de las penalidades derivadas de imputaciones por incumplimientos advertidos en la ejecución del servicio, así como el incumplimiento de alguna prestación señalada en los Términos de Referencia, serán resueltas mediante un Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio de Lima mediante Laudo Arbitral.

Para tal efecto las empresas supervisoras deberán hacer valer la cláusula arbitral dentro del término de treinta (30) días hábiles de notificadas con el requerimiento de pago de la penalidad, debiendo comunicar mediante carta notarial su ejercicio al Ministerio de la Producción.

Transcurrido dicho término, sin que se haya comunicado el ejercicio de dicha cláusula, la penalidad impuesta se tendrá por consentida.

Cuando exista un arbitraje en curso y surja una nueva controversia derivada del mismo convenio, cualquiera de las partes puede solicitar a los árbitros la acumulación de las pretensiones a dicho arbitraje, debiendo hacerlo dentro del plazo de caducidad previsto en el presente artículo.

30. INCORPORACIÓN DE BIENES AL PATRIMONIO DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

Toda la documentación de fiscalización (actas, partes, reportes, informes, etc.) que se encuentre desarrollada dentro de la implementación y ejecución, así como todo tipo de mejora del Programa, serán de propiedad del Ministerio de la Producción y no podrá ser objeto de inscripción alguna por parte del contratista o sus proveedores.

Para el caso de aplicativos y programas informáticos, bienes, equipos, u otros, entregados a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción para el monitoreo de las actividades de supervisión; así como, los entregados como parte del fortalecimiento del Sistema de Información, Seguimiento y Operatividad del Programa, y las propuestas de mejora, luego de entregados por parte de las empresas supervisoras, estas deberán iniciar y gestionar el trámite de donación correspondiente ante el Ministerio de la Producción, al finalizar cada año durante el período de ejecución.



Al finalizar el convenio, los bienes adquiridos por las empresas supervisoras para la ejecución del Programa en sus respectivas zonas, podrán ser donados al Ministerio de la Producción, con la finalidad que sean incorporados a su patrimonio para el uso de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, en cuyo caso deberán comunicar al Ministerio de la Producción sobre dicha decisión y remitir la documentación requerida.

Four handwritten signatures in black ink, arranged horizontally from left to right. The first signature is a stylized 'A', the second is 'M', the third is a complex scribble, and the fourth is a large 'D' followed by a small flourish.

FORMATO

CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS EN EL ÁMBITO NACIONAL” ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y LA EMPRESA/CONSORCIO SELECCIONADO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE ENERO DE 2025.

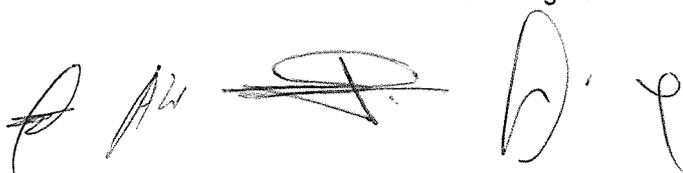
Conste por el presente documento, el Convenio para la ejecución del “Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional”, en adelante el Programa, que celebran de una parte, el Ministerio de la Producción, con domicilio en Calle Uno Oeste N°060, Urb. Córpac – San Isidro – Lima, con RUC N° 20504794637, debidamente representado por el señor Director(a) General de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Viceministerio de Pesca y Acuicultura,, identificado(a) con DNI N°, y facultado a suscribir el presente convenio mediante Resolución Ministerial N° 332-2021-PRODUCE, a quien en lo sucesivo se denominará **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**; y de la otra parte la empresa/consorcio, con domicilio en, debidamente representado por, identificado con DNI/CE N°, según poder que se inserta como anexo, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA/EL CONSORCIO**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca.
- 1.2 Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca.
- 1.3 El Decreto Legislativo N° 1047, Ley que aprueba la organización y funciones del Ministerio de la Producción.
- 1.4 Decreto Supremo N°017-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades pesqueras y acuícolas.
- 1.5 El Decreto Supremo N° 002-2007-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE.
- 1.6 El Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE, aprueba el Reglamento del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional y establece la contratación de Empresas Supervisoras para la ejecución del Programa, por el Ministerio de la Producción, mediante un proceso de selección.
- 1.7 Mediante Resolución Ministerial N° 332-2021-PRODUCE, se constituye la Comisión Encargada de elaborar las Bases y Términos de Referencia, convocar y conducir el proceso de selección de las empresas supervisoras que ejecutarán el Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 al 31 de enero 2025. Asimismo, se delega al Director(a) General de Supervisión, Fiscalización y Sanción la suscripción de los Convenios para la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 El artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece que el Ministerio de la Producción está facultado a establecer programas pilotos y de control y para el manejo de recursos hidrobiológicos; para cuyos efectos se podrá contratar empresas especializadas para la ejecución de los actos de peritaje, inspección y control.
- 2.2 El Artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1084 Ley Sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, establece que: i) el Ministerio de la Producción desarrolla el Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo a través de Empresas Certificadoras/ Supervisoras de reconocido prestigio internacional; ii) mediante Reglamento se establece los criterios y procedimientos específicos para la calificación y designación de dichas empresas, para su contratación y ejecución de las tareas a su cargo; y iii) los establecimientos pesqueros que procesen los recursos extraídos sobre la base de un LMCE sufragarán el costo de las labores de certificación, de vigilancia y control



que desarrollen las empresas seleccionadas de acuerdo con los parámetros y procedimientos que se establezcan mediante Reglamento.

- 2.3 El Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE, aprueba el Reglamento del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, el cual establece en su artículo 3 que, para la contratación de Empresas Supervisoras para la ejecución del Programa, el Ministerio de la Producción, mediante un proceso de selección, podrá determinar las Empresas Supervisoras de reconocido prestigio a nivel internacional que serán responsables de realizar su ejecución. Así mismo menciona que en los Términos de Referencia y/o Bases del proceso de selección se determinarán los sujetos y las actividades pesqueras y acuícolas que serán supervisados a través de las Empresas Supervisoras en el marco del Programa, así como los criterios técnicos y económicos que se tendrán en cuenta al momento de la evaluación para la selección.
- 2.4 Mediante Resolución Ministerial N° 332-2021-PRODUCE, se constituye la Comisión Encargada de elaborar las Bases y Términos de Referencia, convocar y conducir el proceso de selección de las empresas supervisoras que ejecutarán el Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 al 31 de enero 2025.
- 2.5 Mediante la citada Resolución Ministerial se delega al Director(a) General de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción la suscripción del Convenio de Ejecución del "Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional", con las empresas o consorcios que hayan resultado ganadores en el proceso de selección de las empresas ejecutoras del Programa.
- 2.6 Mediante Resolución Directoral N° XXX-2021-PRODUCE/DGSFS, se aprueban las Bases y Términos de Referencia para el proceso de selección de las empresas supervisoras encargadas de ejecutar el Programa.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio, **LA EMPRESA/EL CONSORCIO** se obliga ante el **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**, a realizar las labores de control y vigilancia en el marco de ejecución del "Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional", para lo cual deberá cumplir con los dispositivos legales vigentes y demás modificatorias, así como en las Bases, los Términos de Referencia, la propuesta técnica y económica con la que resultó ganadora en la zona "___" del proceso de selección.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la suscripción del mismo hasta el 31 de enero de 2025.

El convenio podrá prorrogarse mediante adenda en el supuesto establecido en ítem d) de la cláusula séptima del presente y en el supuesto de suspensión del Programa por caso fortuito.

CLÁUSULA QUINTA: COSTO DEL PROGRAMA

Los costos serán asumidos por las empresas supervisadas en favor de la **EMPRESA/CONSORCIO**, siendo que el costo total del "Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional" para la Zona, anualmente (12 meses de ejecución) es de S/..... (..... con 00/100 Soles), y por los tres (años) de ejecución de S/..... (..... con 00/100 Soles), sin incluir el Impuesto General a las Ventas, el cual será facturado por tonelada métrica descargada, conforme al detalle obrante en el Apéndice, que forma parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Los servicios para el "Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional", serán realizados por **LA EMPRESA/EL CONSORCIO**, de acuerdo a lo establecido en su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE y demás dispositivos legales vigentes en materia de supervisión pesquera, así como los Términos de Referencia y las Bases aprobadas para el proceso de selección materia del presente Convenio.

El Ministerio de la Producción, establecerá la relación de las plantas de procesamiento de productos pesqueros, a los que **LA EMPRESA/EL CONSORCIO** prestará los servicios de supervisión en el marco del Programa, previa suscripción de los contratos de prestación de servicios de vigilancia y control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional.

Las empresas supervisoras realizarán las actividades de control y vigilancia en:

- Las plantas de procesamiento pesquero para consumo humano directo, que comprenden las plantas industriales de procesamiento y las plantas de procesamiento pesquero artesanal.
- Las plantas de procesamiento pesquero para consumo humano indirecto.
- Las plantas de harina residual de recursos hidrobiológicos.
- Las plantas de reaprovechamiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos.
- Los lugares de descarga de recursos hidrobiológicos.
- Los lugares de vigilancia y control de vehículos de transporte de recursos hidrobiológicos en carretera y comercialización de recursos hidrobiológicos.

CLÁUSULA SÉTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA EMPRESA/EL CONSORCIO, se obliga a:

- a) Cumplir sus funciones en la zona asignada.
- b) Cumplir con las disposiciones contenidas en el Programa.
- c) Cumplir con los dispositivos legales vigentes y demás modificatorias, así como en los Términos de Referencia y las Bases del proceso de selección materia del presente Convenio.
- d) Asegurar la continuidad del servicio en la zona respectiva al término del servicio, por un período mínimo de seis (06) meses, o hasta que se realice un nuevo proceso de selección.

EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN se obliga a:

- a) Cumplir con las obligaciones asumidas en los Términos de Referencia y en las Bases del proceso de selección.
- b) Custodiar los valores entregados por **LA EMPRESA/CONSORCIO**.
- c) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de los supervisados con relación al Programa.
- d) Proveer información de las embarcaciones en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce) y su situación administrativa, lo que no excluye la obligación de la empresa supervisora de supervisar a las empresas no listadas.
- e) Publicar en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce) los convenios de acceso al recurso y abastecimiento.
- f) Informar sobre el ordenamiento pesquero.
- g) Informar sobre los establecimientos industriales pesqueros.
- h) Publicar normas sobre infracciones y sanciones pesqueras.

CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES DE CRÉDITO Y MOROSIDAD

LA EMPRESA/EL CONSORCIO otorga a los titulares de las Plantas de Procesamiento de Productos Pesqueros un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de emisión de la factura para su pago. En el hipotético caso que se presentara un atraso mayor a cinco (05) días hábiles, **LA EMPRESA/EL CONSORCIO** comunicará por escrito al **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN** a fin de que este notifique al titular de la Planta de Procesamiento de Productos Pesqueros requiriéndole la cancelación de las facturas pendientes de pago que mantengan con alguna de las empresas supervisoras que ejecutan o ejecutaron el Programa, con un plazo

perentorio de cinco (05) días hábiles bajo apercibimiento de resolución del contrato de supervisión suscrito con **LA EMPRESA/EL CONSORCIO** e inicio de procedimiento administrativo sancionador de corresponder con la consecuente suspensión de la licencia a la Planta de Procesamiento de Productos Pesqueros (PPPP), hasta que ésta se ponga al día en sus obligaciones con **LA EMPRESA/EL CONSORCIO**.

CLÁUSULA NOVENA: PENALIDADES

El **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN** aplicará a **LA EMPRESA/EL CONSORCIO** las Penalidades establecidas en las presentes Bases del proceso de selección y Términos de Referencia, sin perjuicio de lo establecido en el Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA: REDUCCIÓN, SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RENUNCIA DEL CONVENIO

Se adoptarán las causales de Reducción, Suspensión, Resolución y Renuncia del Convenio, establecidas en las Bases del proceso de selección aprobadas para el proceso de selección materia del presente Convenio, sin perjuicio de lo establecido en el Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: COMPETENCIA TERRITORIAL

Las controversias que se generen con motivo de la celebración, interpretación y ejecución del presente Convenio, se someterán a un proceso arbitral ante la Cámara de Comercio de Lima, a través de la designación de un Tribunal Arbitral, debiendo comunicar el ejercicio de esta cláusula en el término de treinta (30) días hábiles, de lo contrario caducará el ejercicio de esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución del presente Convenio, ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la parte introductoria del mismo. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efecto desde la fecha cierta de notificación o comunicación del caso mediante carta enviada por la vía notarial.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En todo lo no previsto por las partes en el presente Convenio, éstas se someten a las disposiciones contenidas en el Código Civil y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONSECUENCIA DE LA RESOLUCIÓN O RENUNCIA DEL CONVENIO O ABANDONO DEL PROGRAMA

En casos de resolución o renuncia del Convenio, así como el abandono del "Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional" por parte de **LA EMPRESA/EL CONSORCIO**, se procederá de acuerdo a lo establecido en las Bases aprobadas para el proceso de selección materia del presente Convenio.

El presente Convenio se celebra y suscribe en dos ejemplares de igual contenido y valor para constancia de las partes intervinientes, en la ciudad de Lima a los..... días del mes de..... de.....

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

LA EMPRESA / EL CONSORCIO





MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

APÉNDICE

FACTURACIÓN A LAS PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS PESQUEROS

La facturación a las Plantas de Procesamiento de Productos Pesqueros se realizará por zona, para lo cual LA EMPRESA/EL CONSORCIO encargada de la ejecución del Programa en la Zona, durante el período comprendido del 01 de abril de 2022 hasta el 31 de enero de 2025, facturará el servicio de la siguiente manera:

1. La facturación por el servicio de supervisión del Programa se efectuará en moneda nacional (soles).
2. La liquidación de los valores del servicio de supervisión se efectuará en dos ciclos semestrales por año, el primero de febrero a julio (ciclo I), y el segundo de agosto a enero del año siguiente (ciclo II). **LA EMPRESA/EL CONSORCIO** en su respectiva zona, emitirá facturas de pago a cuenta.
3. La facturación de los pagos a cuenta del costo por el servicio de supervisión y fiscalización en el marco del Programa, se efectuará por las descargas de cada quince (15) días calendario, otorgándosele al ESTABLECIMIENTO/PLANTA un plazo de diez (10) días calendario para efectuar el pago correspondiente. LA EMPRESA/EL CONSORCIO en su respectiva zona, emitirá facturas de pago a cuenta con los siguientes valores:
 - 3.1. S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles) por tonelada de descartes o residuos de recursos hidrobiológicos generados o recibidos en los establecimientos industriales pesqueros que cuenten con planta de consumo humano directo y planta de consumo humano indirecto o planta de harina residual, según corresponda.
 - 3.2. S/ 8.00 (Ocho con 00/100 Soles) por tonelada de descartes y residuos que se reciban en las plantas de reaprovechamiento.
 - 3.3. S/ 5.46 (Cinco con 46/100 Soles) por tonelada de materia prima de consumo humano indirecto desembarcada en las plantas de harina y aceite de pescado.
 - 3.4. Dichas facturaciones de pago a cuenta por el costo del servicio de supervisión (3.1, 3.2 y 3.3) se realizarán desde el inicio de ejecución de cada ciclo de facturación del Programa y hasta su conclusión (31 de julio o 31 de enero).
 - 3.5. Las plantas de harina y aceite de pescado asumirán un mismo costo semestral por tonelada desembarcada de recursos hidrobiológicos de consumo humano indirecto, indistintamente del ámbito zonal del Programa en la que operen, para lo cual, al término del semestre se efectuará la correspondiente liquidación del ciclo de facturación I o II según corresponda, mediante una facturación de ajuste del ámbito zonal y una facturación de ajuste del ámbito nacional, según lo determinado por el Ministerio de la Producción por cada ciclo de facturación.

Al respecto, la facturación de ajuste del ámbito nacional, sólo será emitida por aquella empresa ejecutora del Programa que presente en su zona de ejecución, un volumen de desembarque de recursos hidrobiológicos de consumo humano indirecto insuficiente (deficitario), que no permita que la facturación por pago a cuenta efectuada durante el semestre, cubra su costo de ejecución.

- a. La facturación de ajuste en el ámbito zonal del Programa, es el monto que deberá asumir semestralmente cada planta de harina y aceite de pescado por el número total de toneladas de recursos hidrobiológicos para consumo humano indirecto desembarcados durante el semestre, el mismo que es resultante de las siguientes formulas:



MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

i. Factor de ajuste del ámbito zonal del Programa:

$$fa(z) = \frac{CTP(z) - Fd/r(z)}{Dchi(z)} - Pac(chi)$$

Donde:

- $fa(z)$ = Factor de ajuste del ámbito zonal (soles x tonelada)
- $CTP(z)$ = Costo total del Programa en el ámbito zonal (soles)
- $FTd/r(z)$ = Facturación total por descartes y residuos en el ámbito zonal (soles)
- $DTchi(z)$ = Desembarque total de rr.hh de CHI en el ámbito zonal (toneladas)
- $Pac(chi)$ = Pago a cuenta por tonelada de rr.hh de CHI desembarcado (soles x tonelada)

ii. Facturación de ajuste del ámbito zonal del Programa:

$$FA(z) = fa(z) * DTchi(p)$$

Donde:

- $FA(z)$ = Facturación por ajuste en el ámbito zonal por planta de CHI (soles)
- $fa(z)$ = Factor de ajuste ámbito zonal (soles x tonelada)
- $DTchi(p)$ = Desembarque total de rr.hh de CHI en la planta (toneladas)

b. La facturación por ajuste en el ámbito nacional del Programa, es el monto que deberá asumir semestralmente cada planta de harina y aceite de pescado por el número total de toneladas de recursos hidrobiológicos para consumo humano indirecto desembarcados durante el semestre, el mismo que es resultante de las siguientes formulas:

i. Factor de ajuste del ámbito nacional del Programa:

$$fa(n) = \frac{CTP(n) - Fd/r(n)}{Dchi(n)} - Pac(chi) - fa(z)$$

Donde:

- $fa(n)$ = Factor de ajuste del ámbito nacional (soles x tonelada)
- $CTP(n)$ = Costo total del Programa en el ámbito nacional (soles)
- $FTd/r(n)$ = Facturación total por descartes y residuos en el ámbito nacional (soles)
- $DTchi(n)$ = Desembarque total de rr.hh de CHI en el ámbito nacional (toneladas)
- $Pac(chi)$ = Pago a cuenta por tonelada de rr.hh de CHI desembarcado (soles x tonelada)
- $fa(z)$ = Factor de ajuste del ámbito zonal (soles x tonelada)

ii. Facturación de ajuste del ámbito nacional del Programa:

$$FA(n) = fa(n) * DTchi(p)$$

Donde:

- $FA(n)$ = Facturación por ajuste ámbito nacional por planta de CHI (soles)
- $fa(n)$ = Factor de ajuste del ámbito nacional (soles x tonelada)
- $DTchi(p)$ = Desembarque total de rr.hh de CHI en la planta (toneladas)

En los casos de los montos resultantes de los cálculos para la facturación de ajuste del ámbito zonal del Programa (literal a) y facturación de ajuste del ámbito nacional del Programa (literal b), considerar lo siguiente:

- Si el monto resultante es positivo **LA EMPRESA/EL CONSORCIO** emitirá al **ESTABLECIMIENTO/LA PLANTA** la factura correspondiente.
- Si el monto resultante es negativo **LA EMPRESA/EL CONSORCIO** emitirá al **ESTABLECIMIENTO/LA PLANTA** la nota de crédito correspondiente, al



MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

ESTABLECIMIENTO/LA PLANTA, que se encuentre en dichos supuestos en el término de cinco (05) días hábiles.

Los montos previstos en el presente documento no incluyen el pago del Impuesto General a las Ventas (IGV).



MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

FORMATOS

[Handwritten signatures and initials]



MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

FORMATO N° 01

REGISTRO DE PARTICIPANTE

Lima,.....

Señores:

COMISIÓN ENCARGADA DE ELABORAR LAS BASES, TÉRMINOS DE REFERENCIA, CONVOCAR Y CONDUCIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS QUE EJECUTARÁN EL PROGRAMA PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE ENERO DE 2025
Resolución Ministerial N° 332-2021-PRODUCE.

Presente. -

DATOS DEL PARTICIPANTE		
Nombre, Razón o Denominación Social (empresa/consorcio):		
Domicilio Legal:		
R.U.C. N° ²³	N° Teléfono(s)	Correo(s) Electrónico(s):
Nombre del representante encargado del envío de la información:		
DNI/CE N°		

El que suscribe, Sr(a), identificado con DNI/CE N° Representante Legal de la empresa declara que, para efecto del presente proceso de selección, solicito ser notificado al correo electrónico consignado en el cuadro precedente, comprometiéndome a mantenerlo activo durante el período de dicho proceso; asimismo, expreso mi conformidad al uso del Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), como medio de publicación oficial del presente proceso de selección.

.....
Firma, Nombres y Apellidos
Representante legal del Postor

⁽²³⁾ El RUC no aplica para Postores constituidos como consorcio o promesa formal.



MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

FORMATO N° 02

CARTA DE ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE

Lima,.....

Señores:

COMISIÓN ENCARGADA DE ELABORAR LAS BASES, TÉRMINOS DE REFERENCIA, CONVOCAR Y CONDUCIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS QUE EJECUTARÁN EL PROGRAMA PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE ENERO DE 2025

Resolución Ministerial N° 332-2021-PRODUCE.

Presente. -

El Postor (empresa/consorcio) identificada con RUC N°24....., debidamente representado por Sr(a) identificado(a) con DNI/CE N° tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS QUE EJECUTARÁN EL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS EN EL ÁMBITO NACIONAL, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE ENERO DE 2025, a fin de acreditar a nuestro apoderado Sr(a) identificado con DNI/CE N° quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito o promesa formal de consorcio, en caso corresponda.

.....
Firma, Nombres y Apellidos
Representante legal del Postor (empresa/consorcio)

(24) El RUC no aplica para Postores constituidos como consorcio o promesa formal.



MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

FORMATO N° 03

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores:

COMISIÓN ENCARGADA DE ELABORAR LAS BASES, TÉRMINOS DE REFERENCIA, CONVOCAR Y CONDUCIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS QUE EJECUTARÁN EL PROGRAMA PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE ENERO DE 2025 Resolución Ministerial N° 332-2021-PRODUCE.

Presente. -

El que se suscribe, en mi calidad de Representante Legal de la empresa/consorcio..... Identificada con., RUC N°25 con poder inscrito en la localidad de en la Ficha N° Asiento N°, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información de mi representada se sujeta a la verdad:

Nombre, Razón o Denominación Social (empresa/consorcio):					
Domicilio Legal					
RUC N°		Teléfono		Correo electrónico	

Asimismo, declaro que mi representada:

1. No tiene impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado, ni se encuentra inhabilitada para contratar con este según lo dispuesto por el OSCE.
2. No tiene iniciado procedimiento de declaratoria de insolvencia u otro de similar naturaleza concursal, ni ha sido declarado insolvente o en quiebra en los últimos tres (03) años.
3. No se encuentra reportada como deudor moroso, en la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS.

Lima,.....

Firma, Nombres y Apellidos Representante legal de la Empresa²⁶/Consorcio

(25) El RUC no aplica para Postores constituidos como consorcio o promesa formal.

(26) Para el caso de las empresas que conformen a un Postor bajo promesa formal de consorcio, cada una de estas deberá presentar esta declaración jurada, y será suscrita por su representante legal, que ostente los poderes según lo establecido en el literal e) del numeral 17.1.



MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

FORMATO N° 04

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

Señores:

COMISIÓN ENCARGADA DE ELABORAR LAS BASES, TÉRMINOS DE REFERENCIA, CONVOCAR Y CONDUCIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS QUE EJECUTARÁN EL PROGRAMA PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE ENERO DE 2025 Resolución Ministerial N° 332-2021-PRODUCE.

Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable durante el lapso que dure el proceso de selección, participar en conjunto y presentar una propuesta al PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS QUE EJECUTARÁN EL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS EN EL ÁMBITO NACIONAL, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE ENERO DE 2025, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la adjudicación, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio para la provisión correcta y oportuna de los servicios correspondientes al objeto del presente proceso de selección.

Al respecto, designamos al Sr(a)....., identificado con DNI/CE N°..... como representante legal común del Consorcio y fijamos nuestro domicilio legal común en....., para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y a suscribir con el Ministerio de la Producción el convenio correspondiente.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: () % Participación

-
▪
▪

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: () % Participación

-
▪
▪

Lima,.....

Firma, Nombres y Apellidos27
Representante legal del Postor/empresa 1

Firma, Nombres y Apellidos24
Representante legal del Postor/empresa 2

(27) Las firmas de los representantes legales deben encontrarse certificadas notarialmente.

Handwritten signatures of the representatives.



MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

FORMATO N° 05

DECLARACIÓN JURADA

Señores:

COMISIÓN ENCARGADA DE ELABORAR LAS BASES, TÉRMINOS DE REFERENCIA, CONVOCAR Y CONDUCIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS QUE EJECUTARÁN EL PROGRAMA PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE ENERO DE 2025
Resolución Ministerial N° 332-2021-PRODUCE

Presente. -

El que suscribe..... identificado con DNI/CE N° , en calidad de representante legal de la empresa/consorcio/promesa de consorcio , con RUC²⁸ N° , domiciliada en ; que se presenta como Postor en el PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS QUE EJECUTARÁN EL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS EN EL ÁMBITO NACIONAL, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE ENERO DE 2025, declara bajo juramento que mi representada:

- 1.- Conoce, acepta y se somete a las condiciones que se exigen en las Bases Integradas del proceso de selección de las empresas supervisoras que ejecutarán el Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, para el período comprendido entre el 01 de enero de 2022 al 31 de enero de 2025 y Términos de Referencia.
- 2.- No tiene impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado.
- 3.- No tiene iniciado procedimiento de declaratoria de insolvencia u otro de similar naturaleza concursal, ni ha sido declarado insolvente o en quiebra en los últimos tres (03) años.
- 4.- No tiene inhabilitación para contratar con el Estado.
- 5.- Se compromete a mantener la oferta durante el proceso de selección y a suscribir el convenio en caso de resultar favorecido con la adjudicación.
- 6.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del proceso de selección.

Lima,.....

**Firma, Nombres y Apellidos
Representante legal del Postor**

⁽²⁸⁾ El RUC no aplica para Postores constituidos como consorcio o promesa formal.



MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

FORMATO N° 06

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO CONVOCADO

Señores

COMISIÓN ENCARGADA DE ELABORAR LAS BASES, TÉRMINOS DE REFERENCIA, CONVOCAR Y CONDUCIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS QUE EJECUTARÁN EL PROGRAMA PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE ENERO DE 2025

Resolución Ministerial N° 332-2021-PRODUCE

Presente. -

El que suscribe, en mi calidad de representante legal de la empresa/consorcio, identificada con RUC N°²⁹..... (Postor), luego de haber examinado la documentación proporcionada por el Ministerio de la Producción, DECLARO bajo juramento que mi representada acepta y se somete a las condiciones establecidas para la prestación del servicio de supervisión y fiscalización, de conformidad con las Bases y los Términos de Referencia del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, para el período comprendido entre el 01 de enero de 2022 al 31 de enero de 2025; así como, cumplir cabalmente lo ofertado en la propuesta técnica y económica con la que resultó ganadora en la Zona.

Lima,.....

**Firma, Nombres y Apellidos
Representante legal del Postor**

⁽²⁹⁾ El RUC no aplica para Postores constituidos como consorcio o promesa formal.

Nota: Adicionalmente, puede requerirse la presentación de otros documentos para acreditar el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos, conforme a lo señalado en el contenido del sobre técnico.



MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

FORMATO N° 07

DECLARACIÓN JURADA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL

Señores

COMISIÓN ENCARGADA DE ELABORAR LAS BASES, TÉRMINOS DE REFERENCIA, CONVOCAR Y CONDUCIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS QUE EJECUTARÁN EL PROGRAMA PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE ENERO DE 2025

Resolución Ministerial N° 332-2021-PRODUCE

Presente. -

El que suscribe....., identificado con DNI/CE N°....., representante legal de la empresa/consorcio....., luego de conocer las condiciones que se exigen en las Bases y Términos de Referencia, en caso de ser ganador, mi representada se compromete a realizar la ejecución del Programa para la prestación del servicio de supervisión a través de las actividades de control y vigilancia realizadas en las plantas de procesamiento de productos pesqueros, una vez culminada la etapa de implementación.

Dicho servicio se realizará en el marco del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, previa suscripción de los contratos de prestación de servicios de vigilancia y control con las referidas plantas.

Lima,.....

**Firma, Nombres y Apellidos
Representante legal del Postor**



MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

FORMATO N° 08

EXPERIENCIA DEL POSTOR³⁰

Señores

COMISIÓN ENCARGADA DE ELABORAR LAS BASES, TÉRMINOS DE REFERENCIA, CONVOCAR Y CONDUCIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS QUE EJECUTARÁN EL PROGRAMA PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE ENERO DE 2025
Resolución Ministerial N° 332-2021-PRODUCE

Presente. -

El que suscribe....., con DNI/CE N°....., representante legal de la empresa/consorcio....., con RUC. N°³¹....., y con domicilio legal en....., detallamos lo siguiente:

Ítem N°	SERIE Y N° COMPROBANTE DE PAGO (1)	NOMBRE DEL CLIENTE	OBJETO DEL SERVICIO	FECHA DE COMPROBANTE DE PAGO (2)	MONEDA	TIPO DE CAMBIO DE VENTA (3)	IMPORTE EN SOLES (S/)	MONTO FACTURADO ACUMULADO EN SOLES (S/)
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL								

- (1) El comprobante de pago (facturas), en orden correlativo.
- (2) Se refiere a la fecha de cancelación del comprobante de pago (factura) según corresponda.
- (3) El tipo de cambio deberá consignarse cuando se trate de una moneda extranjera y corresponder al publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente a la fecha de cancelación del comprobante de pago según corresponda.

Lima,.....

**Firma, Nombres y Apellidos
Representante legal del Postor**

⁽³⁰⁾ Para un Postor bajo la modalidad de consorcios, la experiencia a acreditar será presentada por cada una de las empresas que lo conforman, según corresponda.

⁽³¹⁾ El RUC no aplica para Postores constituidos como consorcio o promesa formal.



MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

FORMATO N° 09

PROPUESTA ECONÓMICA

Señores

COMISIÓN ENCARGADA DE ELABORAR LAS BASES, TÉRMINOS DE REFERENCIA, CONVOCAR Y CONDUCIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS QUE EJECUTARÁN EL PROGRAMA PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE ENERO DE 2025
Resolución Ministerial N° 332-2021-PRODUCE

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo a lo establecido en las Bases del proceso de selección, la propuesta económica de mi representada es la siguiente:

- a. Oferta económica del Postor para la ejecución del Programa (OEP).

ZONA	PERIODO DE EJECUCIÓN	OFERTA ECONÓMICA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN A LAS ACTIVIDADES PESQUERAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA.	
		S/: (números)	Soles (letras)
"....."	Del 01/04/2022 al 31/01/2023		
	Del 01/02/2023 al 31/01/2024		
	Del 01/02/2024 al 31/01/2025		
	Del 01/04/2022 al 31/01/2025		

Los montos consignados en la presente propuesta económica, no incluyen el pago del Impuesto General a las Ventas – IGV.

Lima,.....

Firma, Nombres y Apellidos
Representante legal del Postor

CAPÍTULO IV
TÉRMINOS DE REFERENCIA

SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS QUE EJECUTARÁN EL "PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS EN EL ÁMBITO NACIONAL", PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE ENERO DE 2025

1. DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL SERVICIO.

Ministerio de la Producción.

2. OBJETO DEL SERVICIO.

Es la selección de empresas supervisoras que realizarán actividades de seguimiento, control y vigilancia en los siguientes escenarios de la cadena productiva pesquera:

- a) Establecimientos Industriales Pesqueros que cuenten con plantas de procesamiento de productos pesqueros de:
 - a.1) Consumo Humano Indirecto (PPPP CHI).
 - a.2) Consumo Humano Indirecto y Consumo Humano Directo (PPPP CHI-CHD)
 - a.3) Reaprovechamiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos (PPPP-RA).
 - a.4) Consumo Humano Directo y Harina Residual (PPPP CHD-HR / PPPP HR)
- b) Lugares de desembarque (muelles, desembarcaderos u otros) del recurso hidrobiológico anchoveta CHD (PD-RHA).
- c) Puntos de vigilancia y control en carreteras para la verificación de la trazabilidad de recursos y productos hidrobiológicos durante su transporte y distribución (PVC-CR).

La asignación de fiscalizadores para el desarrollo de las actividades de supervisión y fiscalización efectuadas en el marco del "Programa de Vigilancia y Control de las actividades de pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional" (en adelante el Programa) deberá realizarse tomando en cuenta como base la asignación de fiscalizadores en los puestos de vigilancia y control según ANEXO N° 02.

Al respecto, los puestos de vigilancia y control que contravengan principios de eficiencia y razonabilidad, debido a la reducción de la actividad pesquera o desembarques de recursos hidrobiológicos; cambios normativos, tecnológicos, o en la estrategia de supervisión, serán reasignados a requerimiento del Ministerio de la Producción, para implementar puestos de vigilancia y control en unidades operativas pesqueras correspondientes a los escenarios de la cadena productiva antes descritos, que no hayan sido considerados en el ANEXO N° 02; así como, en mérito al sustento correspondiente, se reasignen en aquellas Plantas de Consumo Humano Directo con procesamiento del recurso hidrobiológico anchoveta.

3. FINALIDAD PÚBLICA.

El Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos. Los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que dicta el Ministerio.



Las concesiones, autorizaciones y permisos, son derechos específicos que el Ministerio de la Producción otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras. Corresponde al Ministerio de la Producción verificar que los derechos administrativos otorgados se ejerzan en estricta observancia a las especificaciones previstas en el propio título otorgado, así como de acuerdo con las condiciones y disposiciones legales emitidas, a fin de asegurar que éstos sean utilizados conforme al interés de la Nación, el bien común y dentro de los límites y principios establecidos.

Mediante Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE, se aprobó el Reglamento del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, y se estableció que, para la ejecución del mencionado Programa, el Ministerio de la Producción, mediante proceso de selección, podrá determinar las empresas supervisoras de reconocido prestigio a nivel internacional que serán responsables de realizar su ejecución.

Asimismo, en los Términos de Referencia y Bases del proceso de selección se determinarán las unidades productivas pesqueras y las actividades que serán fiscalizados a través de las empresas supervisoras.

En ese sentido, la selección del servicio se realizará en cumplimiento de las disposiciones legales para el adecuado control y vigilancia de los recursos hidrobiológicos a fin de garantizar su sostenibilidad en el tiempo.

4. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

El servicio a contratar se encargará del control y vigilancia en, los establecimientos industriales pesqueros que cuenten con planta de consumo humano indirecto, planta de consumo humano indirecto y planta de consumo humano directo, planta de reaprovechamiento, consumo humano directo y planta de harina residual; así como, en lugares de desembarque (muelles, desembarcaderos u otros) del recurso hidrobiológico anchoveta CHD y puntos de vigilancia y control en carreteras¹.

El "Programa de Vigilancia y Control de las actividades de pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional", se realizará en dos (02) zonas geográficas detalladas a continuación:

N°	ZONAS GEOGRÁFICAS	ÁMBITO GEOGRÁFICO
1	ZONA I	Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Ancash.
2	ZONA II	Lima, Callao, Ica, Arequipa, Moquegua, y Tacna

4.1 Actividades de control y vigilancia.

Las actividades de control y vigilancia se realizarán de acuerdo a las disposiciones contenidas en la normativa vigente, los procedimientos establecidos por el Ministerio de la Producción y las necesidades propias de la actividad, durante el periodo de ejecución del Convenio, las cuales incluyen:

El tipo y número de establecimientos pesqueros y unidades operativas por cada zona en los que se prestará el servicio se detallan en el ANEXO N° 01.

Descripción del tipo de supervisión efectuada según la actividad de supervisión, realizada en Plantas de Procesamiento y otros escenarios de inspección, conforme al siguiente cuadro:

⁽¹⁾ En el caso de las unidades operativas pesqueras que no o estén incluidas en el ANEXO N° 02, serán cubiertas en base a la reasignación de fiscalizadores en función al requerimiento del Ministerio de la Producción, en concordancia con el objeto del servicio de los presentes Términos de Referencia.

DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE FISCALIZACIÓN EFECTUADA SEGÚN EL TIPO ESCENARIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA PESQUERA ²	
TIPO DE UNIDADES OPERATIVAS PESQUERAS	DESCRIPCIÓN
Planta de consumo humano indirecto. (PPPP-CHI)	Establecimiento Industrial Pesquero que cuenta con planta de consumo humano indirecto, el cual será coberturado con fines de fiscalización, en forma permanente 24 hrs x 7 días x los días de temporada de pesca CHI Norte Centro o Sur según corresponda); sin perjuicio de ello, el número de fiscalizadores asignados a dicho puesto de vigilancia y control será dispuesto por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción según su evaluación de la actividad pesquera y su necesidad de control.
Planta de consumo humano directo, con planta de consumo humano indirecto. (PPPP CHI -CHD)	Establecimiento Industrial Pesquero que cuenta con planta(s) de consumo humano directo (enlatados, congelados, curados u otros), y con planta de consumo humano indirecto, el cual será coberturado con fines de fiscalización, en forma permanente (planta CHD: 24 hrs x 7 días x 365 días / planta CHI: 24 hrs x 7 días x los días de temporada de pesca CHI Norte Centro o Sur según corresponda); sin perjuicio de ello, el número de fiscalizadores asignados a dicho puesto de vigilancia y control será dispuesto por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción según su evaluación de la actividad pesquera y su necesidad de control.
Planta de reaprovechamiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos. (PPPP-RA.)	Establecimiento Industrial Pesquero con planta de reaprovechamiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos; el cual será coberturado con fines de fiscalización, en forma permanente (24 hrs x 7 días x 365 días); sin perjuicio de ello, el número de fiscalizadores asignados a dicho puesto de vigilancia y control será dispuesto por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción según su evaluación de la actividad pesquera y su necesidad de control.
Planta de consumo humano directo, con planta de harina residual de recursos hidrobiológicos. (PPPP CHD-HR)	Establecimiento Industrial Pesquero que cuenta con planta(s) de consumo humano directo (enlatados, congelados, curados u otros), y con planta de harina de pescado residual; el cual será coberturado con fines de fiscalización, según el siguiente detalle: Control Permanente: En las Plantas de consumo humano directo, con planta de harina residual de recursos hidrobiológicos que se detallan en el Anexo N° 2 de los presentes Términos de Referencia, el control se realizará las 24 hrs x 7 días x 365 días. Control itinerante e inopinado: En las Plantas de consumo humano directo, con planta de harina residual de recursos hidrobiológicos que se encuentren en el Anexo N° 2 de los presentes Términos de Referencia, que no cuenten con asignación permanente, las acciones de supervisión y fiscalización estarán a cargo de los fiscalizadores asignados a la verificación de la trazabilidad y legalidad de recursos y productos

² En las PPPP CHD-HR, PPPP-RA, y PPPP CHD, durante la fiscalización en días domingos solo se asignará una ronda dominical establecida en el ANEXO N°2, asimismo no se asignará fiscalización en turno noche durante los feriados calendario, acorde a lo establecido en el Anexo N°4 de los presentes Términos de Referencia.

	<p>hidrobiológicos, asimismo el control se realizará inopinadamente en coordinación con la Dirección de Vigilancia y Control.</p> <p>Asimismo, el número de fiscalizadores asignados a dichos puestos de vigilancia y control será dispuesto por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción según su evaluación de la actividad pesquera y su necesidad de control.</p>
<p>Punto de vigilancia y control en los lugares de descarga de recursos hidrobiológicos (muelles y desembarcaderos u otros). (PC-RHA)</p>	<p>Puesto de Vigilancia y Control ubicados en desembarcaderos, muelles u otros, para las actividades de fiscalización al desembarque de recursos hidrobiológicos efectuado por las embarcaciones pesqueras, a efectos de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, combatir la pesca ilegal y velar por la trazabilidad de los recursos hidrobiológicos, el cual será coberturado con fines de fiscalización, según el siguiente detalle:</p> <p>Control Permanente: En lugares de descarga de recursos hidrobiológicos que se detallan en el Anexo N° 2 de los presentes Términos de Referencia, el control se realizará las 24 hrs x 7 días x 365 días.</p> <p>Asimismo, el número de fiscalizadores asignados a dichos puestos de vigilancia y control será dispuesto por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción según su evaluación de la actividad pesquera y su necesidad de control.</p>
<p>Punto de vigilancia y control en carreteras para control al transporte de recursos y productos hidrobiológicos, así como sus descartes y residuos. (PVC-CR)</p>	<p>Puesto de vigilancia y control para el transporte de recursos y productos hidrobiológicos, ubicado en carreteras próximo a peajes o garitas de control (PNP, SUNAT, otras entidades), los cuales serán coberturados por los fiscalizadores asignados a la verificación de la trazabilidad y legalidad de recursos y productos hidrobiológicos, según el Anexo N° 2, asimismo el control se realizará inopinadamente en coordinación con la Dirección de Vigilancia y Control.</p> <p>Sin perjuicio de ello, el número de fiscalizadores asignados a dicho puesto de vigilancia y control será dispuesto por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción sobre la base de su evaluación de la actividad pesquera y su necesidad de control.</p>
<p>Planta de consumo humano directo.³ (PPPP CHD)</p>	<p>Establecimiento Industrial Pesquero con planta(s) de consumo humano directo con línea de procesamiento del recurso anchoveta para consumo humano directo (enlatados, congelados, curados u otros), y sin planta de harina de pescado residual; el cual será coberturado para el desarrollo de las labores de fiscalización, según lo disponga la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción sobre la base de su evaluación de la actividad pesquera y su necesidad de control, pudiendo ser esta de manera permanente, itinerante o inopinada.</p>

La asignación de fiscalizadores en los puestos de vigilancia y control implementados en las unidades operativas pesqueras o escenarios de inspección por zona, según se detalla en el ANEXO N° 02, está sujeta a una redistribución o reasignación según lo disponga la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, sobre la base de la evaluación

(3) Los puestos de vigilancia y control que se implementen en estas unidades operativas pesqueras serán reasignados de aquellos puestos que contravengan principios de eficiencia y razonabilidad, debido a la reducción de la actividad pesquera o desembarques de recursos hidrobiológicos; cambios normativos, tecnológicos, o en la estrategia de supervisión, serán reasignados a requerimiento del Ministerio de la Producción.

de la actividad pesquera y su necesidad de control; siempre que la misma no afecte a la empresa supervisora o genere mayores costos en la ejecución del Programa, pudiendo ser reasignados entre los puestos de control y vigilancia contemplados en el citado anexo.

De otro lado, en caso que se generen nuevos puestos de control y vigilancia en Plantas de Procesamiento de Productos Pesqueros para consumo humano directo e indirecto, según corresponda, en el marco del Reglamento del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE, la empresa supervisora deberá asegurar su implementación y control; siempre que la misma no afecte a la empresa supervisora o genere mayores costos en la ejecución del Programa, pudiendo ser reasignados entre los puestos de control y vigilancia contemplados en el ANEXO N° 02.

4.1.1 Actividades Generales de Fiscalización:

- a) Previo al inicio de la fiscalización, consultar la información de la unidad a ser fiscalizada, sobre el estado y situación de los derechos administrativos otorgados, según corresponda, tales como: detalle del estado del permiso de pesca, nominaciones, licencia de operación, convenios, habilitaciones, registros y listados.

Asimismo, durante la acción fiscalización, deberá consultar la información suministrada por los administrados en acciones de fiscalización previas, que se encuentren registradas en los sistemas de información y seguimiento, y otros medios disponibles que implemente el Ministerio de la Producción para tal fin, u otra información que este considere pertinente; así como, la información de los sistemas de trazabilidad de los recursos hidrobiológicos, productos y derivados, comprendidos desde la extracción, descarga, transporte, comercialización, y procesamiento; a efectos de advertir algún incumplimiento a lo establecido en la normativa vigente y verificar la trazabilidad de los recursos hidrobiológicos.

- b) Levantar las actas de fiscalización y los documentos complementarios de fiscalización (aprobados por el Ministerio de la Producción) que correspondan, según el escenario de inspección y la unidad inspeccionada, consignando los hechos constatados que hubiere lugar; asimismo, cuando se advierta incumplimientos de la normativa vigente, deberá consignar de manera precisa los hechos constatados, la norma infringida y la tipificación de la infracción de acuerdo a lo establecido en el artículo 134 del Reglamento de la Ley General de Pesca y modificatorias, adjuntando los medios probatorios que sustenten la presunta infracción.
- c) De advertirse incumplimientos a la normativa vigente, en los casos que corresponda, según lo establecido en el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades pesqueras y acuícolas aprobado por Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE y sus modificatorias, efectuar los decomisos de recursos o productos hidrobiológicos correspondientes; así como, en los casos de decomisos de recursos hidrobiológicos de consumo humano directo (en estado apto o no apto) informar el hecho ocurrido al personal acreditado de la Dirección Supervisión y Fiscalización, a fin de realizar la entrega y estos efectúen la disposición de los mismos, dejándose constancia del recurso decomisado y entregado en las actas correspondientes, para su posterior registro en el Sistema de Información del Programa.
- d) Durante las labores de fiscalización que se ejecuten conjuntamente con los fiscalizadores de la Dirección Supervisión y Fiscalización en los distintos puestos de vigilancia y control, se deberá coordinar y articular las acciones en conjunto, a efectos que el personal de dicha dirección lidere las acciones de fiscalización.

De otro lado, en los casos que, durante las labores de fiscalización efectuadas por los fiscalizadores de la Dirección Supervisión y Fiscalización en los puestos de vigilancia y control, requiera de parte de los fiscalizadores del Programa, la ejecución de acciones no previstas en la normativa emitida por el Ministerio de la Producción o



procedimientos, instructivos, lineamientos, etc.; dichas acciones deberán ser coordinadas previamente con Dirección de Vigilancia y Control, para su ejecución.

- e) En caso la unidad a ser fiscalizada (embarcación, vehículo de transporte), se retire del lugar de inspección sin realizar la descarga de recursos o productos hidrobiológicos en forma total o parcial, el fiscalizador del Programa deberá levantar el acta correspondiente y adjuntar los medios probatorios que correspondan, en la cual conste la ocurrencia de los hechos mencionados y los motivos que exponga el intervenido; lo cual deberá ser informado de manera inmediata al personal del Ministerio de la Producción, a fin que se dispongan las acciones necesarias a efecto de verificar si se ha infringido alguna disposición de la normativa vigente.
- f) Adoptar medidas respecto a presuntos incumplimientos de los administrados en sus actividades pesqueras, advertidos y comunicados por el Equipo de Seguimiento de la Dirección de Vigilancia y Control, sobre la base de la evaluación y análisis de la información obtenidas de los medios tecnológicos implementados; a efectos que en las acciones de fiscalización se constate la presunta infracción, y de corresponder, aplicar la infracción de acuerdo a lo establecido en el artículo 134 del Reglamento de la Ley General de Pesca y modificatorias.
- g) Efectuar durante las actividades de fiscalización las labores de control que establezca el Ministerio de la Producción a través de la puesta en vigencia de nuevas normativas o la actualización de los procedimientos de fiscalización establecidos, sin que estas nuevas actividades generen mayores costos a la empresa supervisora en la ejecución del Programa.
- h) Para efectivizar las labores de fiscalización, coordinar las acciones pertinentes, con las Capitanías de Puerto, Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Oficinas de la Autoridad Portuaria Nacional y las Direcciones Regionales de la Producción de la jurisdicción, entre otras instituciones competentes, sobre actividades pesqueras ilegales o casos fortuitos que interrumpan el desarrollo normal de la actividad pesquera, lo cual deberá ser informado al Ministerio de la Producción.

4.1.2 Actividades específicas de fiscalización.

4.1.2.1 Verificación de la implementación y funcionamiento de los sistemas de pesaje instalados en las plantas pesqueras para el pesaje de recursos hidrobiológicos destinados al CHI, al CHD y sus residuos; así como, los descartes y recurso no considerado para el proceso por selección de talla, peso o calidad, en el caso de anchoveta destinada al CHD, conforme al Plan Anual de Supervisión⁴.

- a) En los casos que corresponda, verificar que la instalación, remoción y sustitución de los precintos de seguridad en los sistemas de pesaje, sea conforme a las disposiciones legales vigentes, lo cual deberá ser consignado en el acta correspondiente.
- b) Previo al inicio de las descargas o recepciones de materia prima, verificar que los sistemas de pesaje cumplan con los requisitos técnicos establecidos para su instalación, implementación y operación; así como, la vigencia del certificado de Verificación o Calibración, según corresponda, acorde a la normativa vigente.

Asimismo, verificar que las plantas cuenten con pesas patrón, certificadas y calibradas, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

⁽⁴⁾ Actividades de Fiscalización que deberán ser realizadas por los fiscalizadores, como parte de su labor según corresponda, en plantas de procesamiento de productos pesqueros para consumo humano directo e indirecto; plantas de harina residual de recursos hidrobiológicos; plantas de reaprovechamiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos, en concordancia con la normativa pesquera aplicable.



- c) Efectuar de manera preventiva según lo establecido en la normativa vigente (oportunidad y modo) pruebas de pesaje a los instrumentos gravimétricos instalados en las plantas pesqueras, a efectos de verificar su correcto funcionamiento, sin perjuicio que el fiscalizador realice dichas pruebas de considerarlo pertinente.
- d) De advertir en las acciones de fiscalización, o tomar conocimiento a través del Equipo de Seguimiento Vigilancia y Control de la Dirección de Vigilancia y Control, sobre la desviación en el funcionamiento de los sistemas de pesaje, o la activación de las alertas y alarmas (acústica y visual) en dichos sistemas para el caso de CHI; se deberá constatar si dicha desviación corresponde a un incumplimiento a la normativa que rige el funcionamiento de los sistemas de pesaje.
- e) Finalizada la descarga o recepción de materia prima, verificar la correcta impresión de los reportes de pesaje emitidos, según lo establecido en la normativa pesquera, y a través de estos verificar que el volumen total descargado no exceda el volumen de pesca autorizado según el permiso de pesca de la embarcación, o cuando el sistema de pesaje advierta dicho exceso, proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 134 del Reglamento de la Ley General de Pesca y modificatorias.
- f) Constatar que los parámetros (valores) de verificación o calibración del instrumento gravimétrico coincidan con el reporte de pesaje (wincha) y el certificado de calibración vigente.

4.1.2.2 Control de la producción de harina de alto contenido proteínico, harina residual y aceite de pescado, así como productos terminados en las plantas procesamiento de productos pesqueros conforme a la asignación de fiscalizadores según el Plan Anual de Fiscalización:

Las labores de verificación para el control de la producción como parte de las acciones de fiscalización en las plantas de consumo humano indirecto o harina residual, y en las plantas de consumo humano directo; así como, para el caso de las acciones de fiscalización inopinadas con fines de verificación de los volúmenes producidos o stock de harina u otros productos terminados (enlatados, congelados, curados u otros), estarán a cargo de los fiscalizadores asignados para tal fin, según lo dispuesto por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción.

Asimismo, dichas acciones serán ejecutadas bajo el seguimiento de los supervisores, para el adecuado desarrollo de dichas labores de fiscalización.

- a) Previo al desarrollo de las acciones de fiscalización, deberán verificar la información registrada en los sistemas de información implementados por el Ministerio de la Producción para la trazabilidad y seguimiento de los recursos hidrobiológicos, productos y derivados, a efectos de evidenciar inconsistencias durante las acciones de verificación y control, en concordancia con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- b) Verificar en la zona de ensaque de la planta, la instalación, implementación, funcionamiento de los equipos de pesaje, conteo y registro de la harina producida, y en caso corresponda, el envío de la información al Ministerio de la Producción en concordancia con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- c) Durante la acción de fiscalización en la planta de consumo humano indirecto o harina residual, verificar en la zona de ensaque el volumen de harina producido por la planta (cantidad de sacos con harina producidos), y que este guarde relación con el volumen de materia prima registrado por la planta como desembarque o recepción según corresponda. Dicha acción podrá ser modificada, en tanto el Ministerio de la Producción disponga la implementación del envío de información desde el área de ensaque, conforme a los procedimientos establecidos por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción.

- d) Durante la acción de fiscalización en la planta de consumo humano indirecto o harina residual, y/o mediante el uso de los medios tecnológicos implementados por el Ministerio de la Producción para la trazabilidad de los recursos hidrobiológicos verificar que el volumen de materia prima procesada por la planta guarde relación con su capacidad de producción autorizada, conforme a los procedimientos establecidos por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción.
- e) Realizar mensualmente de manera inopinada acciones de fiscalización en la zona de almacenamiento de las planta de consumo humano indirecto o harina residual, a fin de verificar físicamente que el stock de harina existente (totalidad de sacos), sea concordante con el stock declarado y registrado por la planta en los sistemas de información para la trazabilidad de los recursos hidrobiológicos, productos y derivados implementados por el Ministerio de la Producción, sobre la base de sus partes diarios de producción y los certificados de procedencia que esta emite para la movilización de su harina producida, conforme a los procedimientos establecidos por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción.

Asimismo, verificar aleatoriamente la correcta emisión y llenado de los certificados de procedencia de la harina (alto contenido proteínico y residual) y aceite de recursos hidrobiológicos, según lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

- f) Elaborar y mantener actualizado un cardex de producción en formato Excel (proporcionado por la DGSFS-PA) a partir de la información suministrada por la planta durante las labores de fiscalización diaria, y/o de la información registrada en los sistemas de información para la trazabilidad:
- Stock Inicial: a partir del stock físico de harina verificado en las acciones de fiscalización realizadas de manera inopinada mensualmente.
 - Entradas: según la información de los Partes de Producción suministrados por las plantas a los fiscalizadores durante sus labores de vigilancia y control diarias, o de la información registrada por la planta en los sistemas de información para la trazabilidad implementados por el Ministerio de la Producción.
 - Salidas: según la información de los Certificados de procedencia de la harina (alto contenido proteínico y residual) suministrados por las plantas a los fiscalizadores durante sus labores de vigilancia y control diarias, o de la información registrada por la planta en los sistemas de información para la trazabilidad implementados por el Ministerio de la Producción.
- g) El control de la producción de aceite de pescado deberá realizarse a través de los partes de producción y/o de la información registrada en los sistemas de información para la trazabilidad de los recursos hidrobiológicos, productos y derivados implementados por el Ministerio de la Producción.
- h) Realizar de manera inopinada acciones de fiscalización en la zona de almacenamiento de producto terminado de la planta de consumo humano directo, a fin de verificar físicamente que el stock de producto terminado existente (cantidad de enlatados, congelados o curados), sea concordante con el stock declarado por la planta, en base a sus partes diarios de producción, y los documentos que sustenten la movilización de dichos stock, o lo registrado en los sistemas de información para la trazabilidad de los recursos hidrobiológicos, productos y derivados implementados por el Ministerio de la Producción, conforme a los procedimientos establecidos por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, y en la oportunidad que esta lo requiera.

4.1.2.3 En el caso de concurrencia de por lo menos dos (02) tipos de plantas de procesamiento pesquero en un mismo establecimiento, las actividades de vigilancia a realizar corresponden a cada tipo de planta, conforme al Plan Anual de Supervisión.



4.1.2.4 Verificar otras actividades que pudiesen incluirse por la entrada en vigencia de nuevas disposiciones legales, siempre que no afecte a la empresa supervisora o mayores costos del Programa, conforme al Plan Anual de Fiscalización.

4.1.3 Actividades específicas de fiscalización, según escenario:

4.1.3.1 En los lugares de descarga⁵, conforme al Plan Anual de Fiscalización⁶.

- a) En caso corresponda según las disposiciones legales vigentes, verificar durante el desembarque de los recursos hidrobiológicos, la correcta identificación de la embarcación pesquera y la vigencia del permiso de pesca, según las disposiciones legales vigentes; asimismo, verificar las nominaciones para realizar actividades extractivas o convenios.
- b) En caso corresponda según las disposiciones legales vigentes, verificar en las embarcaciones pesqueras la operatividad y correcta instalación de los equipos del Sistema de Seguimiento Satelital (SISESAT), constatar su código de identificación, supervisando la correcta instalación, remoción y sustitución de los precintos de seguridad del SISESAT, levantando el acta de fiscalización correspondiente.
- c) En caso corresponda según las disposiciones legales vigentes, verificar el correcto funcionamiento e instalación de otros equipos o dispositivos electrónicos para el seguimiento y control que se exijan a los supervisados.
- d) Verificar en los casos que corresponda, previo al inicio de la descarga, que el titular del permiso de pesca haya registrado y comunicado al Ministerio de la Producción, la información sobre la captura de recursos hidrobiológicos, la presencia de ejemplares en tallas menores a las permitidas o de especies asociadas o dependientes a la pesca objetivo a través de los medios establecidos según la normativa vigente.
- e) Verificar el uso de medios o sistemas de conservación de los recursos hidrobiológicos empleado por las embarcaciones de consumo humano directo; así como, el estado de conservación y demás condiciones de los recursos hidrobiológicos capturados a través de la evaluación físico sensorial según la normativa vigente.
- f) Efectuar la fiscalización de la descarga de recursos hidrobiológicos, a fin de constatar que el recurso hidrobiológico contenido en la embarcación pesquera haya sido desembarcado totalmente.
- g) Verificar que el uso de artes y aparejos de pesca empleados para la extracción del recurso hidrobiológico correspondan al recurso contenido en bodega, concordante con el permiso de pesca otorgado y conforme lo establecido en la normativa vigente.
- h) Verificar el estricto cumplimiento de las disposiciones que establecen los límites máximos de extracción de los recursos hidrobiológicos en tallas o pesos menores a los permitidos, de la pesca incidental y de la captura de especies dependientes y asociadas, así como verificar el cumplimiento de la normativa vigente relacionada a, recursos declarados en veda, y extracción de especies legalmente protegidas.
- i) Verificar en los casos que corresponda, que la información de la captura de recursos hidrobiológicos suministrada por el representante de la embarcación, referente a la presencia de ejemplares en tallas menores y pesca incidental o fauna acompañante

⁽⁵⁾ En los puestos de vigilancia y control ubicados en desembarcaderos, muelles u otros, para las actividades de fiscalización al desembarque de recursos hidrobiológicos efectuado por las embarcaciones pesqueras, a efectos de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, combatir la pesca ilegal y velar por la trazabilidad de los recursos hidrobiológicos; el cual será coberturado de manera permanente con fines de fiscalización, según el ítem 4.1 de los presentes Términos de Referencia.

⁽⁶⁾ Conforme a las disposiciones modificatorias y complementarias que se dicten en el marco del Programa.



registrada y comunicada al Ministerio de la Producción, sea concordante con los resultados obtenidos durante la fiscalización en la descarga, a fin de determinar la veracidad de la información, según los procedimientos establecidos.

- j) Conforme a la información suministrada por el centro de Control SISESAT, consignar en las actas de fiscalización, en los casos que corresponda, la comisión de la conducta infractora por parte de la embarcación pesquera, por presentar velocidades de pesca menores a las establecidas en la normativa sobre la materia, o en su defecto menores a dos nudos y rumbo no constante por un periodo mayor a una hora en áreas reservadas, prohibidas, suspendidas o restringidas, de acuerdo a la información del equipo del SISESAT; asimismo, para el caso de embarcaciones de arrastre, cuando presenten velocidades de pesca menores a las establecidas en la normativa sobre la materia en las zonas antes descritas.
- k) Informar al Ministerio de la Producción y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú y demás autoridades competentes sobre la descarga efectuada por embarcaciones ilegales y coordinar las actividades de control y vigilancia de la pesca ilegal, previstas en las disposiciones legales vigentes.

4.1.3.2 En las plantas de procesamiento de productos pesqueros de consumo humano indirecto (PPPP CHI), conforme al Plan Anual de Fiscalización:

- a) Controlar la descarga o recepción de los recursos hidrobiológicos en los puntos de control, las cuales se realizarán al cien por ciento (100%) de las descargas efectuadas. Asimismo, la verificación de los sistemas de pesaje de recursos hidrobiológicos se realizará según se detalla en el ítem 4.1.2.1.
- b) Verificar la información suministrada por la planta, respecto a la identificación de la embarcación pesquera (nombre y matrícula), que se encuentra acoderada a la chata o muelle próxima a realizar su descarga, el fiscalizador asignado en planta deberá constatar dicha información mediante consulta al sistema de información implementado por el Ministerio de la Producción, en el cual la embarcación haya registrado la información de los eventos inicio y término de descarga (fecha, hora y posición), debiendo corresponder al momento y lugar donde se realiza la descarga.
- c) Con la implementación de las medidas tecnológicas para el control en la línea de desembarque de las PPPP CHI de Alto Contenido Proteínico (ACP), en virtud a lo establecido en la tercera disposición complementaria final de la Resolución Ministerial N°296-2020-PRODUCE, al término de la descarga del recurso hidrobiológico en la chata⁷, el fiscalizador procederá a verificar los parámetros operacionales (presión mínimas de descarga y tiempo de bombeo), a efectos de verificar que el total del recurso hidrobiológico anchoveta desembarcado por las E/P sea recepcionado en las plantas de CHI-ACP a fin de realizar el respectivo pesaje.

Al respecto, dicha obligación permanecerá, en tanto el Ministerio de la Producción implemente los mecanismos para la verificación remota de los parámetros operacionales, de acuerdo a las disposiciones y procedimientos comunicados por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción.

⁽⁷⁾ El fiscalizador en base a la información brindada por los operadores de la planta, tomarán conocimiento del inicio y fin de desembarque de la E/P que se encuentra en chata; asimismo, dicha información será verificada mediante una alerta (mensaje de texto), que es generada por el aplicativo Bitácora Electrónica, y llegara a los equipos celulares asignados a las plantas pesqueras, la cual contendrá la siguiente información: Nombre de la embarcación, matrícula, fecha y hora de inicio o fin de descarga, y nombre de la chata.

Los fiscalizadores al contar con esta alerta, podrán contar con información oportuna y en línea de las embarcaciones pesqueras que se encuentran en chata, permitiendo a partir de la información identificar: la operatividad de la baliza, la certeza que la embarcación se encuentre en chata, permiso de pesca, nominaciones entre otros.



- d) Verificar y consignar en el acta de fiscalización, la vigencia de los permisos de pesca, la validez de los convenios suscritos y activados, y las nominaciones que correspondan, de las embarcaciones pesqueras que desembarquen recursos hidrobiológicos en los lugares de descarga de las plantas con licencia de operación para el procesamiento de harina y aceite de pescado, conforme a los listados y las disposiciones legales vigentes que emita el Ministerio de la Producción en su Portal Institucional.
- e) Verificar previo al inicio de la descarga, que el titular del permiso de pesca haya registrado y comunicado al Ministerio de la Producción, la información sobre la captura del recurso hidrobiológico de consumo humano indirecto, la presencia de ejemplares en tallas menores a las permitidas o de especies asociadas o dependientes a la pesca objetivo a través de los medios establecidos según la normativa vigente.

Asimismo, en caso que el Equipo de Seguimiento Vigilancia y Control advierta que el registro de la citada información, se ha realizado de manera inoportuna en la Bitácora Electrónica por los titulares de permiso de pesca; así como, cuando se verifique que dicha información no sea concordante con los resultados obtenidos durante el muestro biométrico de los recursos hidrobiológicos, el fiscalizador procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 134 del Reglamento de la Ley General de Pesca y modificatorias.

- f) Conforme a la información suministrada por el centro de Control SISESAT, consignar en las actas de fiscalización, la comisión de la conducta infractora por parte de la embarcación pesquera, por presentar velocidades de pesca menores a las establecidas en la normativa sobre la materia, o en su defecto menores a dos nudos y rumbo no constante por un periodo mayor a una hora en áreas reservadas, prohibidas, suspendidas o restringidas, de acuerdo a la información del equipo del SISESAT.
- g) Realizar la evaluación biométrica de los recursos hidrobiológicos no menor al cuarenta por ciento (40%) del número de embarcaciones que descarguen en las plantas de procesamiento pesquero, salvo causas justificadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentada y evaluada por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción en cada caso. El cumplimiento del cuarenta por ciento (40%) será evaluado mensualmente y de advertirse el incumplimiento de dicha obligación, la empresa supervisora será pasible de aplicación de la penalidad correspondiente.
- h) Verificar y controlar los límites de tolerancia de ejemplares en tallas o pesos menores a los permitidos, especies dependientes y asociadas, y captura incidental, en las descargas de la especie objetivo.
- i) Verificar la procedencia de los recursos hidrobiológicos conforme a las disposiciones legales vigentes, a fin de determinar la legalidad de dichos recursos.
- j) Realizar el decomiso de recursos hidrobiológicos según establece la normativa vigente, así como, levantar las actas correspondientes y adoptar las medidas necesarias para la entrega de dichos recursos a la planta.
- k) Realizar el control de la producción de harina y aceite de pescado, según lo establecido en el numeral 4.1.2.2 de los presentes Términos de Referencia.
- l) Durante los periodos de veda, la fiscalización a las Plantas de Procesamiento de Productos Pesqueros deberá realizarse de forma aleatoria.



4.1.3.3 Plantas de procesamiento de productos pesqueros para consumo humano directo (PPPP CHD), que cuenten con PPPP-CHI o PPPP-HR, conforme al Plan Anual de Fiscalización:

- a) Controlar la descarga o recepción de los recursos hidrobiológicos en los puntos de control, verificando la procedencia de los mismos en las guías de remisión remitente, verificar el pesaje y registro de dichos recursos, el peso de los descartes y residuos que se generen, así como el destino de los mismos.
- b) Verificar que los instrumentos de pesaje de los recursos hidrobiológicos cumplan con los requisitos técnicos establecidos para su instalación, implementación y operación, según la normativa vigente.
- c) Realizar la evaluación físico sensorial y biométrica de los recursos hidrobiológicos, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- d) Verificar y controlar los límites de tolerancia de ejemplares en tallas o pesos menores a los permitidos, especies dependientes y asociadas, y captura incidental en las descargas de la especie objetivo, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- e) En circunstancias que se presente en un mismo punto de vigilancia y control, varias descargas o recepciones de recursos hidrobiológicos en simultaneo, no siendo factible realizar la evaluación biométrica y físico sensorial al cien por ciento (100%) de las unidades a inspeccionar, el fiscalizador a cargo deberá tomar una muestra del recurso hidrobiológico de cada unidad y pesarla, a fin de realizarle un test de relación peso/longitud y composición de captura, del cual obtendrá el número de individuos de la muestra y el peso promedio de estos, a partir del cual se inferirá su talla promedio según la relación peso/longitud de la especie, de cada unidad muestreada; asimismo, de dichas muestras el fiscalizador determinará el porcentaje (%) de recurso hidrobiológico no apto. En función de los resultados se determinará que unidad inspeccionada deberá ser sometida a la evaluación biométrica y físico sensorial según la normativa vigente⁸.
- f) Verificar la vigencia y el cumplimiento de los convenios de abastecimiento que correspondan, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- g) Verificar el cumplimiento de las normas que establecen límites de descartes de recursos hidrobiológicos, realizando, cuando corresponda, la evaluación físico-sensorial de los descartes y residuos⁹.
- h) Verificar, en el caso del recurso anchoveta, que el volumen de materia prima no considerada para el proceso (una vez que el recurso haya ingresado a la línea de producción), así como el volumen de descartes generados, no superen el porcentaje de tolerancia establecida; en caso de exceder dichos porcentajes deberá realizar el decomiso correspondiente, según establece la normativa vigente¹⁰.
- i) Verificar el control de la producción de productos pesqueros de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; así como, en línea con las medidas tecnológicas implementadas para la trazabilidad de los recursos hidrobiológicos.
- j) En los casos que se advierta que los volúmenes de producción de productos pesqueros son inconsistentes respecto de la materia prima recibida y los descartes

⁽⁸⁾ Esta disposición no será aplicable para el recurso hidrobiológico anchoveta.

⁽⁹⁾ Verificar que los descartes generados se encuentren en estado no apto (para consumo humano directo), y que los residuos no contengan recursos hidrobiológicos enteros o trozados que se encuentren en buen estado (aptos para consumo humano directo).

⁽¹⁰⁾ Según se establece en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del recurso anchoveta, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE y modificatorias.

y/o residuos generados, informar a la Dirección de Supervisión y Fiscalización, a efectos que esta adopte las medidas pertinentes.

4.1.3.4 En las plantas de reaprovechamiento (PPPP RA), conforme al Plan Anual de Fiscalización.

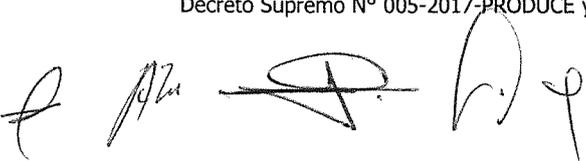
- a) Controlar la descarga o recepción de los descartes y/o residuos de los recursos hidrobiológicos, así como el recurso hidrobiológico anchoveta de consumo humano directo, no considerado para el proceso por selección de talla, peso y calidad, verificando su procedencia autorizada sobre la base de las guías de remisión remitente y los convenios de abastecimiento; no obstante tratándose del citado recurso, solo se autoriza su recepción en aquellas plantas ubicadas en las localidades donde no existan plantas de harina residual, siempre que dichos descartes y residuos provengan únicamente de las tareas previas realizadas en los desembarcaderos pesqueros artesanales o de las plantas de procesamiento de consumo humano directo.
- b) Verificar el pesaje y registro de los descartes y/o residuos de los recursos hidrobiológicos recibidos, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- c) Realizar la evaluación físico sensorial y biométrica de los recursos hidrobiológicos, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- d) Verificar la vigencia y el cumplimiento de los convenios de abastecimiento de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; así como, de corresponder, la presentación de los formatos de rendición de cuentas respectivos.
- e) Controlar la producción de harina de pescado residual y aceite, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; así como, en línea con las medidas tecnológicas implementadas para la trazabilidad de los recursos hidrobiológicos.

4.1.3.5 En plantas de harina residual (PPPP HR), conforme al Plan Anual de Fiscalización¹¹.

- a) Controlar la descarga o recepción de los descartes y residuos de los recursos hidrobiológicos, así como del recurso hidrobiológico anchoveta no considerada para el proceso por selección de talla, peso y calidad, generados en la planta de CHD de la cual es accesoria, verificando en todos los casos la procedencia autorizada a través de la documentación correspondiente.
- b) Para el caso de la recepción del recurso hidrobiológico anchoveta no considerada para el proceso por selección de talla, peso y calidad, generados en la planta de CHD de la cual es accesoria, verificar que los volúmenes de estos, respecto de los volúmenes de recepción diaria, no excedan los porcentajes de tolerancia máxima permitida según la normativa vigente¹².
- c) Controlar la descarga o recepción de los descartes y/o residuos de los recursos hidrobiológicos, así como del recurso anchoveta para el consumo humano directo, no considerado para el proceso por selección de talla, peso y calidad, provenientes de las plantas de CHD que no cuentan con plantas de harina residual, verificando su procedencia autorizada sobre la base de las guías de remisión remitente y los convenios de abastecimiento.
- d) Controlar la descarga o recepción los descartes y/o residuos de los recursos hidrobiológicos provenientes de las tareas previas realizadas en los

⁽¹¹⁾ Las plantas de reaprovechamiento que hayan culminado satisfactoriamente o se encuentren en proceso de adecuación a Planta de Harina Residual según lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2014-PRODUCE y modificatorias, serán consideradas para efectos de las labores de fiscalización, dentro este escenario de inspección.

⁽¹²⁾ Según se establece en Reglamento de Ordenamiento Pesquero del recurso anchoveta, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE y modificatorias.



desembarcaderos pesqueros, verificando su procedencia a través de las guías de remisión remitente correspondientes.

- f) Verificar el pesaje y registro de los descartes y/o residuos de los recursos hidrobiológicos recibidos, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- g) Realizar la evaluación físico - sensorial y biométrica de los recursos hidrobiológicos, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- e) Verificar la vigencia y el cumplimiento de los convenios de abastecimiento de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; así como, de corresponder, la presentación de los formatos de rendición de cuentas respectivos.
- f) Controlar la producción de harina de pescado residual y aceite de acuerdo a los dispositivos legales vigentes; así como, en línea con las medidas tecnológicas implementadas para la trazabilidad de los recursos hidrobiológicos.

4.1.3.6 En los puntos en carretera para el control del transporte de los recursos hidrobiológicos (PVC-CR), de sus residuos o descartes o sus productos terminados conforme al Plan Anual de Fiscalización.

- a) Controlar el transporte de los recursos o productos hidrobiológicos, de sus residuos o descartes o sus productos terminados, a fin de verificar en la guía de remisión remitente, certificado de precedencia, Declaración de Extracción o Recolección de Moluscos Bivalvos (DER), Declaración Única de Aduanas (DUA), o documento exigible según la normativa vigente, información sobre la especie transportada, estado de conservación, el origen, cantidad, y destino de los mismos.
- b) Verificar la cantidad transportada, condiciones de estiba y medio de preservación de los recursos hidrobiológicos, realizar la evaluación físico sensorial y biométrica, tomando en cuenta el estado apto o no apto (descartes), según las disposiciones legales vigentes.
- c) Controlar durante el transporte de recursos hidrobiológicos, que no provengan de una actividad de fiscalización, mediante la evaluación biométrica, los límites de tolerancia de ejemplares en tallas o pesos menores a los permitidos, según las disposiciones legales vigentes.
- d) Verificar que no transporten recursos hidrobiológicos o productos no autorizados en las medidas de ordenamiento pesquero, especies declaradas en veda o legalmente protegidas.
- e) En el caso de vehículos que transportan harina y aceite de pescado, verificar que porten el certificado de procedencia correspondiente de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente.
- f) Consultar en el Sistema de Información del Ministerio de la Producción la información sobre los recurso o productos transportados, y las acciones de supervisión y fiscalización establecidas según la normativa vigente.

4.1.3.7 Plantas de procesamiento de productos pesqueros para consumo humano directo, que cuenten con línea de proceso para recurso anchoveta de CHD, conforme al Plan Anual de Fiscalización:

- a) Controlar la descarga o recepción de los recursos hidrobiológicos en los puntos de control, verificando la procedencia de los mismos en las guías de remisión, verificar el pesaje y registro de dichos recursos, el peso de los descartes y residuos que se generen, así como el destino de los mismos.



- b) Verificar que los instrumentos de pesaje de los recursos hidrobiológicos cumplan con los requisitos técnicos establecidos para su instalación, implementación y operación, según la normativa vigente.
- g) Realizar la evaluación físico sensorial y biométrica de los recursos hidrobiológicos, según las disposiciones legales vigentes.
- h) Verificar el cumplimiento de las normas que establecen límites de descartes de recursos hidrobiológicos, realizando, cuando corresponda, la evaluación físico-sensorial de los descartes y residuos¹³.
- i) En circunstancias que se presente en un mismo punto de vigilancia y control, varias descargas o recepciones de recursos hidrobiológicos en simultaneo, no siendo factible realizar la evaluación biométrica y físico sensorial al cien por ciento (100%) de las unidades a inspeccionar, el fiscalizador a cargo deberá tomar una muestra del recurso hidrobiológico de cada unidad y pesarla, a fin de realizarle un test de relación peso/longitud y composición de captura, del cual obtendrá el número de individuos de la muestra y el peso promedio de estos, a partir del cual se inferirá su talla promedio según la relación peso/longitud de la especie, de cada unidad muestreada; asimismo, de dichas muestras el fiscalizador determinará el porcentaje (%) de recurso hidrobiológico no apto. En función de los resultados se determinará que unidad inspeccionada deberá ser sometida a la evaluación biométrica y físico sensorial según la normativa vigente.
- j) Verificar la vigencia y el cumplimiento de los convenios de abastecimiento, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- k) Verificar, en el caso del recurso anchoveta, que el volumen de materia prima no considerada para el proceso (una vez que el recurso haya ingresado a la línea de producción), así como el volumen de descartes generados, no superen el porcentaje de tolerancia establecida; en caso de exceder dichos porcentajes deberá realizar el decomiso correspondiente, según establece la normativa vigente¹⁴.

5. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS.

Las empresas seleccionadas responsables de la ejecución del Programa deberán prestar durante el plazo establecido en el convenio para su ejecución, según lo dispuesto en los Términos de Referencia¹⁵, las Bases del proceso de selección y en las disposiciones legales vigentes, para lo cual, en concordancia con el Reglamento de Programa aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE se les otorga las siguientes obligaciones.

5.1 Obligaciones de implementación del Programa (Requisitos Mínimos).

5.1.1 Oficinas.

Las empresas deberán cumplir con un número mínimo de oficinas operativas para la ejecución del servicio, debiendo cubrir los servicios básicos para su funcionamiento (según el ANEXO N° 02); las mismas que deberán contar con el equipamiento básico durante todo el plazo de ejecución del Programa en perfectas condiciones de funcionamiento y operatividad, garantizando la reposición inmediata en caso de ocurrir cualquier contingencia. Dichas oficinas deberán contar con el siguiente equipamiento:

⁽¹³⁾ Verificar que los descartes generados se encuentren en estado no apto (para consumo humano directo), y que los residuos no contengan recursos hidrobiológicos enteros o trozados que se encuentren en buen estado (aptos para consumo humano directo).

⁽¹⁴⁾ Según se establece en Reglamento de Ordenamiento Pesquero del recurso anchoveta, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE y modificatorias.

⁽¹⁵⁾ Prestar el servicio con personal calificado (Fiscalizadores, supervisores y jefes regionales) según lo establecido en el ANEXO N° 03 de los presentes Términos de Referencia.

5.1.1.1 Oficina Operativa:

Las mismas que contarán como mínimo con el siguiente mobiliario y equipos informáticos, cuya cantidad estará en función del personal asignado a cada Oficina Operativa.

- Escritorio para oficina.
- Escritorio para computador y silla.
- Mesa y sillas de oficina.
- Archivador.
- Armario de oficina.
- Pizarra acrílica.
- Equipo de Cómputo.
- Estabilizador – UPS.
- Router con Wi-Fi.
- Impresora multifuncional.
- Proyector y Ecran portable.

Para la prestación del servicio la empresa ejecutora deberá contar a exclusividad para el apoyo operativo y logístico del Programa durante todo el plazo de ejecución; así como, a la Dirección de Supervisión y Fiscalización-PA, con cuatro (04) vehículos camioneta pick-up doble cabina, dos (02) de estas 4x4, que se encuentren en perfectas condiciones de mantenimiento y operatividad, con una antigüedad no mayor a cinco (05) años, garantizando su reposición en forma inmediata que permita cubrir cualquier contingencia.

Asimismo, dichas camionetas serán asignadas a las oficinas operativas donde se justifique su operación según la dinámica de la actividad pesquera, en coordinación con la Dirección de Supervisión y Fiscalización.

Los equipos informáticos referidos anteriormente, deberán contar con las características técnicas promedio del mercado en la etapa de implementación del servicio, e incluir la instalación de la licencia de Office Profesional en su versión más reciente al momento de implementación, a fin de contar con equipos en versión tecnológica actualizada y que brinden adecuada funcionalidad y seguridad en el procesamiento de la información elaborada y custodiada.

Las empresas supervisoras deberán garantizar la reposición en forma inmediata del equipamiento que permita cubrir cualquier contingencia.

5.1.2 Equipamiento del personal Fiscalizador.

5.1.2.1 Indumentaria y equipo de protección personal.

- a) Uniforme de Seguridad.
- b) Casacas corta viento.
- c) Botas de seguridad resistentes al agua e hidrocarburos, antideslizante y apropiado para trabajo en superficies oleosas.
- d) Cascos de Seguridad.
- e) Protector Auditivo (Tipo orejera montable al casco de seguridad).
- f) Lentes de seguridad anti-impacto con anti empañante claros y oscuros con protección contra radiaciones UV.
- g) Guantes de protección.
- h) Protector solar.
- i) Cubrenuca para cascos de seguridad.
- j) Mochilas y tablero.
- k) Linternas.
- l) Chalecos salvavidas para trabajo de inspección a embarcaciones pesqueras (desembarcaderos, chatas, muelles u otros).
- m) Indumentaria para plantas de procesamiento de productos pesqueros para CHD:



- Mandil
 - Botas
 - Tapa Boca
 - Toca
 - Guantes de látex, vinilo u otro para muestreo.
- n) Equipos de bioseguridad para prevenir el contagio por la Covid-19, conforme a lo establecido en los protocolos sectoriales y disposiciones sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud.

Los Fiscalizadores deben contar con dos (02) juegos de uniforme con el logotipo de la empresa correspondiente y el logotipo del Ministerio de la Producción, protección respiratoria y auditiva, en los casos que se amerite, y el reemplazo oportuno por saturación o deterioro.

5.1.2.2 Instrumentos y utensilios para la evaluación biométrica y físico sensorial.

- a) Ictiómetro (CHI para todas las tolvas de pesaje y en CHD en todos los puntos de vigilancia y control).
En el caso de CHI se requiere un (01) ictiómetro mínimo de treinta y cinco centímetros (35 cm) y para el caso de CHD se requiere un (01) ictiómetro mínimo de cien centímetros (100 cm), ambos deberán contar con una graduación al medio centímetro (0.5 cm). Los mismos que deberán ser de material anticorrosivo, inoxidable, ser resistente a golpes y encontrarse en perfectas condiciones de operatividad que garanticen la medición óptima de los recursos hidrobiológicos evaluados.
- b) Malacómetro, mínimo (02) por oficina operativa; los mismos que deberán ser de material anticorrosivo, inoxidable, ser resistente a golpes y encontrarse en perfectas condiciones de operatividad que garanticen la medición óptima de los recursos hidrobiológicos evaluados.
- c) Balanza Electrónica (CHI para todos los Fiscalizadores de muestreo y en CHD en todos los puntos de vigilancia y control). Para ambos casos, la balanza electrónica deberá contar con una capacidad mínima de treinta kilogramos (30 kg), las mismas que deberán encontrarse en perfectas condiciones de operatividad que garanticen el pesado óptimo de los recursos hidrobiológicos evaluados.
- d) Termómetro digital de punzón (para muestreo en CHD). Deberá ser resistente a golpes, a la humedad y con un rango mínimo de veinte grados centígrados (20° C) hasta menos veinte grados centígrados (-20° C).
- e) Mallómetro, uno (01) para cada punto de desembarque asignado a la zona; de una sola pieza, fácil de transportar y resistente al agua de mar, mediciones desde diez milímetros (10 mm) hasta ciento veinte milímetros (120 mm), con numeración en pares y divisiones cada milímetro, material aluminio de dos milímetros (2 mm).

A fin de garantizar en los puntos de vigilancia y control el óptimo estado de operatividad y precisión de los instrumentos de medición empleados en las evaluaciones biométricas y físico sensorial, las empresas supervisoras deberán contar con un programa de verificación y conformidad del óptimo estado de operatividad y precisión de dichos instrumentos, para lo cual podrán emplear como patrón en dichas verificaciones, instrumentos calibrados según corresponda y de pesas patrón para el caso de las balanzas.

5.1.2.3 Equipos de comunicación y registro de información en el Sistema de Información del Programa del Ministerio de la Producción.

Cada fiscalizador asignado a un puesto de vigilancia y control deberá contar con un (01) dispositivo móvil para la comunicación, consulta y registro de la información, los cuales deberán contar con óptimas condiciones de operatividad y conectividad, garantizando en caso de desperfecto, siniestro o pérdida su inmediata reposición, los cuales contarán con las siguientes características mínimas:

- Acceso a internet (paquete de datos necesario que garantice el flujo de información para registro y consulta en las aplicaciones implementadas para las acciones de supervisión y fiscalización).
- Comunicación de voz de servicio telefonía móvil ilimitada.
- Mensajes de texto – SMS (como mínimo mil (1000) SMS mensual).
- Sistema Operativo Android 10.0
- Procesador Octa Core 2.73GHz,2.5GHz,2GHz
- Capacidad de almacenamiento interno 128 GB.
- Pantalla touchpad mínimo de 6.2" mínimo.
- Protección contra humedad y polvo.
- Los equipos deberán estar configurados con los mecanismos de seguridad que impidan las siguientes acciones no autorizadas:
 - Acceso a los puertos de datos o de reset del equipo.
 - Acceso a las configuraciones del equipo.
 - Copia de información del equipo.
 - Acceso a sus archivos de sistema.
 - Acceso a la información (lectura/escritura) administrada o requerida por el software.
 - Restauración del equipo a los valores de fábrica.
 - Sistema de monitoreo y ubicación.

5.1.3 Implementación para el Monitoreo del Programa del Ministerio de la Producción.

Las empresas ganadoras de cada zona, deberán asumir el costo de la implementación y mantenimiento de equipos informáticos y de comunicación, así como de equipos de impresión y el abastecimiento oportuno de suministros para su funcionamiento lo cual será entregado a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción para el monitoreo de las actividades de supervisión, garantizando su soporte técnico y reposición por desperfecto.

Al respecto, las empresas ganadoras de cada zona, tienen como plazo máximo hasta finalizar la etapa de implementación, para entregar a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción los siguientes bienes, en las cantidades y especificaciones siguientes:

Ítem	Descripción	Cantidad
01	Computadora de escritorio todo integrado (AIO)	seis (06)
02	Computadora Portátil	Dos (02)
03	Equipo Multifuncional a color	Dos (02)
04	Dispositivo Móvil	Veinte (20)
05	Proyector Multimedia y Ecran	Dos (02)

Ítem N° 1. Computadora de escritorio todo integrado (AIO)

DETALLE	REQUERIMIENTO MINIMO NECESARIO
Velocidad de Procesador:	CORE i7 3.2 GHz (8va Generación o superior)
Arquitectura:	64 bits
Memoria RAM	08 GB o Superior
Almacenamiento	512 GB PCIe NVME M.2 SSD o Superior
Conectividad	
LAN:	Si
Wifi:	Si
Bluetooth:	Si
Audio	Sí, integrado
Parianes	Sí, integrado
Unidad óptica	Lector grabador de CD/DVD
Puertos:	
USB:	06 USB y 01 USB tipo C
HDMI:	01
Audio:	01 combinación de auriculares y micrófono
Ethernet:	01 puerto rj45
Teclado:	Alámbrico en español (latinoamericano)
Mouse:	Alámbrico

Pantalla: Cámara Web	Touch de 23.9" (1920 x 1080 o superior) HD Integrado
Sistema operativo	Debe incluir licencia Windows 10 Hogar de 64 bits, en español.
Software	Office
Garantía	un (01) años
Otros	Debe incluir: <ul style="list-style-type: none"> Cables y/o accesorios necesarios que permita el correcto funcionamiento del equipo.

Ítem N° 2. Computadora Portátil

DETALLE	REQUERIMIENTO MINIMO NECESARIO
Velocidad de Procesador: Arquitectura:	Core i7 1.8 GHz (8va Generación) 64 Bits
Memoria RAM	08 GB o Superior
Almacenamiento	512 GB PCIe NVME M.2 SSD o Superior
Unidad óptica	Lector grabador de CD/DVD
Audio	Si, integrado
Parlantes	Si, Integrado
Conectividad LAN: Wifi: Bluetooth:	Si Si Si
Puertos: USB: HDMI: Audio:	02 USB 3.0 y 01 USB 3.2 Tipo C/Thunderbolt 01 01 combinación de auriculares y micrófono
Teclado: Mouse: Pantalla: Cámara Web	En español (latinoamericano) Panel táctil LED, entre 15" a 15.6" FHD (1920 x 1080) HD Integrado
Batería: Cargador:	Incorporada Auto voltaje de fábrica: 100/240 voltios
Sistema operativo	Debe incluir licencia OEM de MS Windows 10 Profesional de 64 bits, en español.
Software	Office
Seguridad Física	El equipo debe incluir una ranura de seguridad (para la instalación de un cable tipo Kensington) para fijar el equipo y evitar su sustracción
Otros	Debe incluir: <ul style="list-style-type: none"> Cables y/o accesorios necesarios que permita el correcto funcionamiento del equipo.

Ítem N° 3. Equipo Multifuncional a color

DETALLE	REQUERIMIENTO MINIMO NECESARIO
Tecnología	Láser y/o LED
Lenguaje de impresión	Emulación de PCL5, PCL 6 y PS3
Color de impresión	A color
Velocidad de impresión y copiado	50 PPM
Procesador	1.2 Ghz
Velocidad de escaneo	50 IMP color, 50 IPM B&N
Volumen recomendado mensual	20,000 páginas
Ciclo de trabajo mensual	200,000 páginas
Disco duro	128 GB (*)
Memoria RAM	2 GB
Tipo de ADF	DADF
Capacidad de ADF	100 originales
Bandeja de entrada de papel	02 con capacidad de 500 hojas cada uno
Impresión dúplex	Sí
Escaneo dúplex	Sí
Tamaño de papel	A4

Ítem N° 4. Dispositivos móviles

DETALLE	REQUERIMIENTO MINIMO NECESARIO
Resolución Pantalla (píxeles)	3,040x1,440 píxeles mínimo
Sistema Operativo	Android 10
Procesador	Octa Core 2.73GHz,2.5GHz,2GHz
Tamaño de Pantalla	6.2" mínimo
Teclado	Qwerty virtual
Tecnología	4G
Envío y recepción de mensajes	✓
Internet Móvil y transmisión de datos	✓
Cámara de Fotos	Posterior 12MP / frontal 10MP mínimo
Grabador y reproductor de videos	✓
Musical - mp3	✓
Memoria RAM	8 GB mínimo
Almacenamiento Interno efectivo	128GB
Batería	4000mAh
Correo Electrónico	Sincronizar: POP3 y IMAP4, Exchange
Audífonos *	✓
Función alta voz	✓
GPS	✓
Cargador y cable *	✓
Observación	Deberán contar con el correspondiente paquete de servicios (voz y datos), acceso al Sistema de Información del Programa con versión actualizada según corresponda al plazo ejecución del convenio por cada zona, los mismos que estarán sujetos a un seguro por siniestros.

Ítem N° 5. Proyector Multimedia y Ecran (Tipo trípode mínimo 100")

DETALLE	REQUERIMIENTO MINIMO NECESARIO (Proyector Multimedia)
Tecnología	- 3LCD o DLP
Resolución	- [1,900 x 1,200] píxeles
Contraste	- 2.500.000:1
Brillo	- 6,0000 lúmenes
Interface	- HDMI, VGA, LAN (RJ-45), USB y Wireless
Duración de Lámpara	- 7,000 horas mínima de vida (modo de ahorro)
Método de Proyección	- Frontal / Posterior / Montaje en el Techo
Fuente de alimentación	- 100 - 240 V AC +/- 10%, 50/60 Hz
Otros	- Control remoto - Cables y/o accesorios necesarios para operar el equipo

5.1.4 Registro en Actas y envío de la Información:

Las empresas encargadas de ejecutar el Programa tienen a su cargo el registro de la información verificada durante las labores de inspección y fiscalización realizada en los puntos de vigilancia y control de sus respectivas zonas.

Cada empresa supervisora es responsable en su zona de haber implementado al inicio de la ejecución del servicio un sistema de gestión documental en físico, de las actas y documentación de inspección, emitidos por los fiscalizadores para el registro de la información generada en el desarrollo de las actividades de fiscalización. El sistema de gestión documental debe permitir un orden eficiente y controlado de toda la documentación.

En el momento de la inspección se procede al levantamiento de las actas correspondientes las cuales deberán adecuarse a los formatos aprobados por el Ministerio de la Producción de acuerdo a las Directivas vigentes, en la cual el fiscalizador consignará la información relacionada a la inspección realizada incluyendo además las observaciones y ocurrencias advertidas durante el desarrollo de la misma, así como las observaciones formuladas por los sujetos supervisados o las de sus representantes y la firma correspondiente.

Dichas actas deberán contar con código de identificación de la Planta de Procesamiento de Productos Pesqueros, según lo establezca el Ministerio de la Producción, lo cual permita distinguir el lugar y establecimiento donde se llevó a cabo la fiscalización.

Culminada la fiscalización, la información de las actas deberá ser registrada en forma remota, a través del aplicativo móvil para el registro de la información al Sistema Información del Programa del Ministerio de la Producción.

Al término del turno de fiscalización, las actas levantadas deberán ser remitidas a las correspondientes oficinas locales de la empresa supervisora, para validar que la información registrada en la Base de Datos del Ministerio corresponda con la información física. Esta validación se realizará a través del módulo de la extranet del Ministerio de la Producción habilitado para realizar las correcciones respectivas de ser el caso.

En caso que, durante las labores de validación se advierta información errada en las Actas de fiscalización levantadas, se deberá reportar el hecho al inmediato superior para proceder a efectuar las medidas correctivas a que hubiere a lugar.

Asimismo, deberá proceder a la captura de imagen digital (pdf) de las actas de fiscalización levantadas para su remisión al Ministerio de la Producción. Dicha remisión será realizada según los parámetros establecidos por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción.

En relación a lo anterior, las empresas supervisoras a fin de facilitar la gestión de la documentación generada en las actividades de fiscalización, deberán archivar en un mismo registro todos las actas y documentos generados que estén vinculados a una misma acción de fiscalización (intervención), así como el reporte de pesaje emitidos por balanzas de las plantas supervisadas o de terceros, en caso corresponda; asimismo, otra documentación que soporte la información consignada en las actas de fiscalización.

Todo este proceso de validación y digitalización deberá ser efectuado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas luego de haber finalizado la labor de fiscalización.

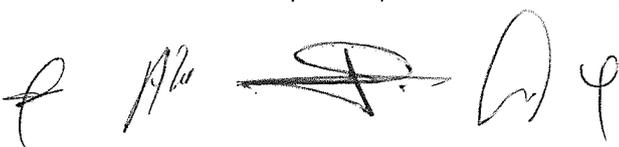
En relación a lo antes expuesto, la empresa supervisora deberá implementar las medidas necesarias, a efectos de adecuar el registro en forma digital de las actas u otros documentos que generen en las acciones de supervisión y fiscalización los fiscalizadores a su cargo, como parte del sistema de digitalización de la información que implemente el Ministerio de la Producción, para tal fin.

5.1.5 Fortalecimiento del Sistema de Información, del Seguimiento y la Operatividad del Programa¹⁶.

El Sistema de Información del Programa debe cumplir con atender las necesidades y demandas funcionales y operativas para el registro remoto de la información consignada en las actas de fiscalización levantadas por los fiscalizadores acreditados por el Ministerio de la Producción, en el ejercicio de las actividades de vigilancia y control en las actividades pesqueras y acuícolas; así como, la información registrada por los administrados con carácter de declaración jurada sobre las actividades pesqueras realizadas en mérito al ejercicio de los derechos administrativos otorgados; asimismo, dicho sistema, deberá alinearse con las directivas y/o estándares establecidos por la Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI) del Ministerio de la Producción.

⁽¹⁶⁾ **Sistema de información del Programa**, todas las herramientas informáticas utilizadas para el envío, procesamiento y almacenamiento de la información proveniente de las acciones de supervisión y fiscalización, desarrolladas e implementadas por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, en coordinación con el área correspondiente del Ministerio de la Producción.

Seguimiento y operatividad del Programa, todas las herramientas informáticas, logísticas (bienes y servicios), adquiridos que son utilizadas para el monitoreo de los medios tecnológicos implementados, a efectos de fortalecer las actividades de supervisión y fiscalización, desarrolladas e implementadas por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, en coordinación con el área correspondiente del Ministerio de la Producción.



Las empresas supervisoras seleccionadas deberán asumir el costo del financiamiento de las mejoras al Sistema de Información del Programa, su mantenimiento y operatividad; así como, el desarrollo de nuevos módulos de información.

Asimismo, deberán financiar el desarrollo de aplicativos y programas informáticos; la adquisición de bienes, equipos y servicios; que contribuirán con la implementación y del sistema de seguimiento y la operatividad del Programa, a efectos de fortalecer las actividades desarrolladas en el cumplimiento de la función supervisora y fiscalizadora ejecutadas en el marco del Programa; debiendo cargar a sus respectivas estructuras de costo, quinientos mil y 00/100 Soles (S/ 500 000,00) por la zona adjudicada.

Al respecto, el Ministerio de la Producción es responsable de adoptar las acciones pertinentes, a fin de llevar a cabo las medidas para el fortalecimiento del sistema de Información, del seguimiento y la operatividad del Programa, antes mencionadas; y en caso corresponda seleccionar, designar y supervisar la adquisición de bienes, equipos y servicios; asimismo, deberá suministrar a las empresas supervisoras del Programa los componentes del mismo, así como gestionar los accesos respectivos para la consulta, envío y registro de información.

De otro lado, en un plazo que no deberá exceder el periodo de implementación del Programa establecido en las Bases del proceso (incluyendo periodo de pruebas y otorgamiento de conformidad por el Ministerio de la Producción), cada empresa supervisora seleccionada deberá contar en su respectiva zona(s) con los componentes necesarios del referido Sistema de Información del Programa, instalados y operativos en todos los equipos informáticos (ya sean móviles u otros) destinados por la empresa a dicha tarea.

5.2 Obligaciones administrativas.

- a) Entregar a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, un informe de evaluación del desarrollo de la actividad pesquera en la zona a su cargo y la gestión de la fiscalización efectuada en todos los escenarios de inspección:
 - a.1) Por cada periodo de ejecución del Programa (anual).
 - a.2) Al término de cada temporada de pesca de CHI, en las zonas Centro Norte y Sur, según corresponda.
- b) Como parte de la auditoria anual de cada periodo, se realizarán revisiones preliminares, operativas y contables según lo requiera el Ministerio de la Producción.
- c) Documentar y actualizar los procedimientos de fiscalización que la empresa supervisora implemente de acuerdo a la normativa vigente y en concordancia con los Términos de Referencia.

La documentación mínima es:

- c.1) Flujograma de cada procedimiento interno que finalmente se relaciona con cada término de referencia establecido en las Bases del Programa.
- c.2) Descripción del procedimiento interno que realiza la empresa supervisora para cumplir cada obligación del término de referencia establecido en las Bases del Programa.
- c.3) Identificación de los riesgos asociados al cumplimiento de los Términos de Referencia establecidos en las Bases del Programa.
- c.4) Controles implementados asociados a mitigar los riesgos identificados en el punto anterior.
- c.5) Matriz que concilie los Términos de Referencia establecidos en las Bases del Programa con los procedimientos internos, manuales de procesos, u otra



documentación que la empresa Supervisora haya implementado para cumplir con los Términos de Referencia.

- c.6) Matriz de normativa vigente relacionada a cada procedimiento que la empresa supervisora implemente.
- d) Dentro de su contabilidad la empresa supervisora deberá implementar un centro de costos específico para el Programa con el siguiente detalle:
- d.1) Detalle de los costos clasificados por concepto de acuerdo al ANEXO N° 04: Estructura de costos del programa de vigilancia y control de las actividades de pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional anualizada (resumen general y cuadros de sustento), establecido en los presentes Términos de Referencia.
 - d.2) Los costos deberán estar clasificados por oficina operativa.
 - d.3) Cada costo y gasto deberá contar con el sustento documentario correspondiente y tendrá que ser presentado al Ministerio de la Producción y/o empresas auditorías cuando se requiera.
 - d.4) Custodiar la información documentaria hasta un plazo que no podrá exceder los cinco (05) años desde que fueron emitidos.
- e) Solicitar a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, la acreditación del personal a su cargo para el ejercicio de las labores de fiscalización en el marco del Programa, dentro de dicho personal se incluirán a los fiscalizadores, supervisores y jefes regionales; para lo cual deberán presentar la lista de dicho personal, los documentos que sustenten el cumplimiento de los requisitos y el perfil establecido en los presentes Términos de Referencia.
- f) Absolver o atender, dentro del plazo que establezca el Ministerio de la Producción, las observaciones y requerimientos que la autoridad encargada le formule sobre las acciones de fiscalización efectuadas en el marco del Programa. Esta obligación será exigible inclusive durante los doce (12) meses posteriores a la fecha de conclusión del convenio.
- g) Conservar debidamente inventariado los documentos de fiscalización, informes, material audiovisual y notas relacionadas al Programa, durante el periodo de ejecución del Programa hasta por un (01) año después del vencimiento del convenio. A requerimiento del Ministerio de la Producción dicha información deberá ser trasladada en su totalidad a esta.
- h) Realizar como mínimo una (01) auditoría integral por cada temporada de pesca, que incluya los sistemas electrónicos, eléctricos, neumáticos, mecánicos, y software de control y trazabilidad de los sistemas de pesaje de las plantas de consumo humano indirecto; en coordinación y según procedimiento establecido por la Dirección de Vigilancia y Control de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción, y remitir el informe correspondiente. Dichas auditorías deberán ser efectuadas por una empresa ajena al Programa, habilitada por la Dirección de Vigilancia y Control para tal fin y, de preferencia, acreditada por la autoridad competente.
- i) Remitir sus procedimientos y lineamientos para el desarrollo de las actividades de fiscalización al Ministerio de la Producción para la respectiva revisión, validación y aprobación mediante el documento normativo pertinente, según lo requiera el Ministerio de la Producción.
- j) Capacitar e instruir a su personal operativo contratado sobre la normatividad vigente, referida a la ejecución del servicio y otros temas que el Ministerio de la Producción considere conveniente para el mejor desempeño de sus funciones. Como mínimo se realizará una capacitación por semestre con una duración no menor a veinticuatro (24) horas, mientras se brinde el servicio de supervisión.

- k) La comunicación entre la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción sus órganos de línea encargados, y los representantes de las empresas supervisoras designados por su representante legal, para coordinar temas como la ejecución del Programa, acciones conjuntas, impartir instrucciones para la aplicación de medidas pertinentes o correctivas, brindar al Ministerio de la Producción información sensible para la ejecución del Programa o solicitarle la absolución de consultas, deberán ser a través de canales formales.
- l) Entregar a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción, la información solicitada, relacionada al cumplimiento de las obligaciones a su cargo, en un plazo requerido por el Ministerio de la Producción.
- m) Remitir en la oportunidad y modo establecido por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción, los originales de las Actas de Fiscalización y los documentos complementarios.
- n) Atender en un plazo máximo de diez (10) días hábiles la solicitud de suministros de impresión y mantenimiento, reposición o renovación de equipos y accesorios suministrados a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción o sus Órganos de línea como parte de la implementación del Programa.
- o) Informar y coordinar, según corresponda con el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y los Gobiernos Regionales, sobre aquellos hechos donde se presume la comisión de un delito; con la finalidad de garantizar el adecuado cumplimiento de las acciones de supervisión, debiendo poner en conocimiento inmediato de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción sobre los hechos acontecidos.
- p) Entregar a los sujetos fiscalizados dentro del ámbito del Programa, bajo responsabilidad, copia de las actas de fiscalización levantadas, debiendo ser suscrita por el fiscalizador, quien deberá solicitar además la suscripción de los referidos documentos, al representante de la planta de procesamiento de productos pesqueros, el armador, el representante legal o patrón de la embarcación pesquera, etc., según corresponda.

El acta de fiscalización, u otras actas levantadas y documentos relacionados a dicha acción de control; así como, vistas fotográficas, videos u otros elementos, constituyen medios probatorios, para el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador.

- q) Aprobar las adquisiciones de bienes y servicios a fin de disponer de materiales, equipos y demás instrumentos necesarios para el cumplimiento eficiente de las acciones del Programa.
- r) Desarrollar estrategias y establecer las acciones del caso para garantizar la correcta actuación del personal a su cargo y el cabal cumplimiento de las actividades del Programa. Las empresas deben contar con manuales y documentos metodológicos.
- s) Garantizar el traslado al ingreso y salida de los fiscalizadores, supervisores, y jefes regionales a los puestos de vigilancia y control en el ámbito de su zona, en condiciones seguras.
- t) Adquirir los precintos de seguridad del SISESAT y proveer de estos a las empresas prestadoras del servicio del SISESAT, así como llevar el registro y control de su instalación, suministrar a los fiscalizadores de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, precintos de seguridad por color y numeración correlativa, para el precintado de vehículos de transporte de recursos hidrobiológicos en una cantidad de ocho mil (7500 unidades/zona/año); asimismo, brindar etiquetas de seguridad sensibles al intento de remoción en una cantidad de cinco mil (5000 unidades/zona/año) requeridas para las acciones de fiscalización.



- u) Evaluar a los fiscalizadores trimestralmente y remitir semestralmente los resultados y las medidas correctivas adoptadas.
- v) Remitir los reportes con la información consolidada en oportunidad y modo según corresponda a los correos electrónicos autorizados y en el horario que establezca la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, en formato excel y pdf, según lo establecido en el numeral 6.
- w) Prestar el servicio de transporte terrestre dentro de la localidad, al personal del Ministerio de la Producción, en casos de emergencia, y a solicitud de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción o sus órganos de línea, para el fortalecimiento de las acciones de supervisión y fiscalización en las actividades pesqueras y acuícolas.
- x) Garantizar la rotación diaria y permanente de los fiscalizadores acreditados en los puestos de vigilancia y control dentro de la localidad donde vienen ejecutando sus labores¹⁷.
- y) Remitir de manera semanal la información de la programación diaria de fiscalizadores, en oportunidad y modo establecido por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción; asimismo, comunicar de forma inmediata, vía correo electrónico, los cambios de último momento que se realicen en la programación remitida.
- z) Remitir bimestralmente el Balance de Gastos de la partida correspondiente al fortalecimiento del sistema de información, del seguimiento y la operatividad del Programa, para lo cual deberán precisar la siguiente información:
 - Número de oficio con el que se requirió el bien o servicio.
 - Concepto del gasto.
 - Nombre del proveedor (persona jurídica o natural).
 - Costo de bien o servicio (sin IGV).
 - Número de comprobante de pago y de ser el caso la conformidad del servicio o documento de entrega del bien.
 - Documentación de pago (facturas, recibos por honorarios, notas de crédito, etc.).
 - Acumulado de los gastos desembolsados.

5.3 Obligación de independencia, imparcialidad e integridad.

Las empresas seleccionadas a fin de garantizar su independencia, imparcialidad e integridad; así como, evitar y/o resolver durante la ejecución del Programa situaciones que podrían generar conflictos de intereses con relación a los sujetos supervisados en el marco del Programa, deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Contar con una estructura organizativa que contemple una gerencia a dedicación exclusiva del Programa en un nivel de jerarquía inmediato bajo una jefatura, la misma que deberá contar con las siguientes categorías de personal, como mínimo: Gerente del Programa, jefes regionales, supervisores, fiscalizadores, fiscalizadores evaluadores y personal de soporte administrativo y logístico al Programa, quienes deberán ser contratados para realizar exclusivamente labores relacionadas a la ejecución del Programa estando impedidos de realizar algún tipo de servicio, asesoría, consultoría y labor directa para los sujetos supervisados.

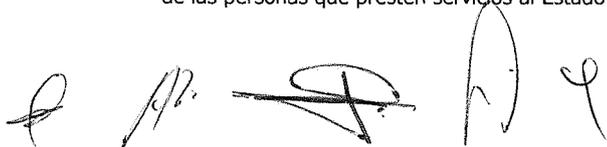
¹⁷ Se precisa que, en tanto permanezca las medidas de restricción sanitaria por la Covid-19, la frecuencia de rotación será establecida por la Dirección de Vigilancia y Control, de manera coordinada con las empresas supervisoras a efectos de salvaguardar la vida y salud del personal.

- b) Las empresas supervisoras ganadoras tendrán hasta el 31 de diciembre del 2022 para cumplir con presentar la acreditación vigente en la norma NTP-ISO/IEC 17020, como Organismo de Inspección de Tipo "A"; en actividades de inspección desarrolladas en el Programa de Vigilancia y Control de las actividades de pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, emitida por la entidad competente y cumplir con sus requisitos de independencia, imparcialidad e integridad debiendo cumplir con presentar los resultados de las auditorías de seguimiento practicadas por el organismo de acreditación, para verificar la no existencia de vinculación directa en los procesos de diseño, fabricación, suministro, instalación, propiedad, uso o mantenimiento llevados a cabo por los sujetos supervisados. Además, no estar vinculadas con alguna de las partes involucradas por tener propietarios comunes o tener acuerdos contractuales, relaciones informales u otros medios que puedan influir de alguna manera sobre el resultado de una fiscalización.

Asimismo, en línea con las acciones orientadas a garantizar una mejora continua en el desarrollo y servicio que brinda del Programa, las empresas supervisoras tendrán el mismo plazo, citado en el párrafo precedente, para presentar la certificación de la NTP-ISO 37001:2017 "Sistema de Gestión Antisoborno", en la ejecución del Programa. Asimismo, deberán cumplir con los requisitos para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un sistema de gestión antisoborno mientras dure el periodo de ejecución del Programa.

- c) Garantizar que el Gerente del Programa, jefes regionales, supervisores y fiscalizadores, que se contraten para la prestación del servicio no hayan sido sancionados o separados de la administración pública en los últimos cinco (05) años.
- d) Emplear solo personal acreditado por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción para el desempeño de las labores de fiscalización.
- e) Guardar absoluta reserva sobre la información obtenida en el Programa¹⁸.
- f) Remitir a la Dirección General de Supervisión Fiscalización y Sanción, según el plazo establecido en los lineamientos vigentes, el informe final de las auditorías operativa y contable, sobre el cumplimiento del convenio para la ejecución del Programa, el cual debe ser realizado por cada año de ejecución del mismo, con una de las sociedades auditoras autorizadas por el Ministerio de la Producción, con cargo a su estructura de costos.
- g) Brindar toda la información en forma documental, electrónica, audio visual, medios magnéticos, etc., que le sea requerida, sin restricción alguna, concerniente al funcionamiento, operatividad, recursos humanos, logística, entre otros, a fin de facilitar la supervisión, a cargo de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, o auditoría operativa y contable, a fin de verificar el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, conforme a las disposiciones legales vigentes; así como, en el caso del centro de costos específico implementado por la empresa supervisora en su contabilidad, el cual deberá ser auditado en su totalidad, tanto a nivel de conceptos como de importes debiendo dicha empresa proporcionar la evidencia física y documental que soporten cada costo como facturas, contratos, boletas, guías, notas de débito, notas de crédito, etc.
- h) Permitir y facilitar las acciones de control que realice el Ministerio de la Producción para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo; así como, a la empresa auditora a cargo de la auditoría operativa y contable.
- i) Las empresas supervisoras en sus respectivas zonas son responsables directas de la información reportada a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, encontrándose obligadas en cumplimiento a las funciones delegadas por el Ministerio

⁽¹⁸⁾ Obligación vigente hasta doce (12) meses después de haber vencido el plazo del convenio, en concordancia con la Ley Nº 27588, "Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual".



de la Producción, de garantizar que durante las labores de fiscalización realizadas por personal a su cargo, no se altere u omita información del resultado de la labor fiscalizadora sobre la procedencia y legalidad de los recursos hidrobiológicos inspeccionados, así como las condiciones que presentan y sus volúmenes; asimismo, cuando se advierta durante el desarrollo de dicha labor algún incumplimiento a la normativa pesquera y acuícola vigente, que conlleve al levantamiento del acta de fiscalización que origine el inicio de un procedimiento administrativo sancionador.

5.4 Obligaciones operativas.

- a) Garantizar el correcto ejercicio de las atribuciones otorgadas a sus fiscalizadores acreditados por el Ministerio de la Producción y el cumplimiento de los procedimientos establecidos; así como, garantizar en dicho ejercicio la inexistencia de omisión u alteración de la información sobre el cumplimiento de las disposiciones de la normativa pesquera y acuícola vigente; la identificación de los sujetos fiscalizados; la procedencia y legalidad de los recursos hidrobiológicos fiscalizados; así como, las condiciones que presenten y sus volúmenes.
- b) Poner en conocimiento de la Autoridad Marítima y de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción, información sobre cualquier hecho que pueda ser materia de supervisión y sanción por dichas autoridades, en particular, sobre la presencia de embarcaciones ilegales detectadas en los lugares de descarga, conforme a las normas aplicables; así como, poner en conocimiento del Ministerio de la Producción sobre posibles medidas cautelares que les sean notificadas a fin de coordinar las acciones a que hubiere lugar.
- c) Detectar las infracciones descritas en el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes, y generar las actas y otros documentos pertinentes.
- d) Las empresas supervisoras en sus respectivas zonas son responsables directas del registro y envío de información al Ministerio de la Producción a través del Sistema de Información del Programa implementado por esta última.
- e) Las empresas supervisoras están obligadas a mantener un Límite Aceptable de Calidad (LCA) de la información registrada en el Sistema de Información del Programa del Ministerio de la Producción según lo establecido en la Directiva N° 019-2015-PRODUCE/DGSF, o sus modificatorias.
- f) No incurrir en las siguientes situaciones que constituyen faltas graves de los fiscalizadores por los que será penalizada la empresa supervisora a su cargo:
 - f.1) Cuando el fiscalizador abandone su puesto de vigilancia y control.
 - f.2) Cuando se advierta que el fiscalizador durante su turno de inspección presente un comportamiento inadecuado producto de un evidente estado etílico o por efectos de estupefacientes u otras sustancias psicotrópicas.¹⁹
 - f.3) Cuando el fiscalizador se encuentre inmerso en una denuncia por actos de corrupción, presentada al Ministerio de la Producción u otras autoridades competentes.²⁰

A fin de garantizar la correcta labor de fiscalización desarrollada en el marco del Programa, la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, previa

⁽¹⁹⁾ En caso se advierta dichas conductas, se requerirá la presencia de un representante del Ministerio de la Producción y/o de la Policía Nacional del Perú a fin de que el hecho sea constatado, para efectos de la aplicación de la medida correctiva, en caso corresponda.

⁽²⁰⁾ En dicho caso la penalidad se aplicará cuando la denuncia cuente con sentencia firme.



evaluación, podrá retirar la acreditación del fiscalizador que haya incurrido en alguna de las situaciones antes descritas; sin perjuicio de la aplicación de la penalidad establecida.

- g) Garantizar durante las labores de vigilancia y control ejecutadas por el personal a su cargo en los puestos de vigilancia y control establecidos, el estricto cumplimiento de las actividades de seguimiento, control y vigilancia previstas por tipo de escenario de inspección según lo establecido en el numeral del 4.1 de los presentes Términos de Referencia.
- h) Inmediatamente terminado el proceso de fiscalización a la descarga, recepción u otros realizados a los recursos hidrobiológicos, descartes y/o residuos, se deberá registrar en el Sistema de Información del Programa del Ministerio de la Producción, la data relacionada a dicha inspección, debiendo cumplirse con los lineamientos establecidos para este fin por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción.
- i) Supervisar la correcta instalación de los equipos del Sistema de Seguimiento Satelital (SISESAT), así como la instalación, remoción o sustitución de los precintos de seguridad del SISESAT.
- j) Durante las labores de supervisión o auditoría a la información reportada por los sujetos supervisados al Ministerio de la Producción, se deberá solicitar la documentación correspondiente a fin de advertir inconsistencias.
- k) Verificar el correcto llenado y emisión de las actas de fiscalización y actas complementarias, partes, e informes elaborados por el personal a su cargo, a fin de adoptar las medidas correctivas y subsanar los posibles errores cometidos, toda vez que dicha documentación e información deberá ser remitida a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción en la forma, modo y tiempo establecidos.
- l) No incurrir en las siguientes situaciones que constituyen faltas de los fiscalizadores por los que será penalizada la empresa supervisora a su cargo:
 - l.1) Cuando el fiscalizador asignado al puesto de vigilancia y control, en circunstancias que se desarrollen actividades pesqueras sujetas a la fiscalización este se encuentre durmiendo o se ausente del puesto de control sin justificación, incumpliendo sus funciones durante el turno de inspección.
 - l.2) Cuando el fiscalizador se encuentre en el puesto de vigilancia y control sin su equipo de comunicación o este se encuentre en estado inoperativo.
 - l.3) Cuando el fiscalizador no se identifique o haciéndolo no sustente la acreditación correspondiente.
 - l.4) Cuando el fiscalizador se presente sin su indumentaria de trabajo y/o equipo de seguridad personal.
 - l.5) Cuando el fiscalizador desaprobe en tres (03) oportunidades durante un año la evaluación realizada por la Dirección de Vigilancia y Control.
- m) Remitir información y documentación a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción, sobre cualquier hecho que conociera contrario al ordenamiento pesquero o acuícola en forma oportuna, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
- n) Otras actividades que sean encargadas por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, siempre que no represente afectación a la empresa supervisora o mayores costos del Programa.

6. REPORTES DE INFORMACIÓN A REMITIR POR LAS EMPRESAS SUPERVISORAS.

Las empresas supervisoras deben enviar la información consolidada en oportunidad y modo según corresponda, de manera formal a través de dispositivos de almacenamiento de información y direcciones de correo electrónicos autorizados en el horario y formato que se establezca (excel o formato pdf) a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, remitiéndose los siguientes reportes:

6.1 Plantas de Consumo Humano Indirecto.

Reportes con la siguiente información.

a) Semanal:

- Consolidado de descarga de recursos hidrobiológicos proveniente de embarcaciones no registradas en el sistema de información del Programa²¹; expresado en TM por embarcación pesquera, especie, planta, localidad, levantamientos actas de fiscalización que inicien un procedimiento administrativo sancionador; detallado por código de infracción, resultados de la evaluación biométrica y decomiso correspondiente.

b) Mensual:

- Descarga por planta y localidad (N° de desembarques y TM) acumulado durante la temporada.
- Reporte por planta y localidad, considerando el N° total de actas de fiscalización, N° de actas de fiscalización que inicien un procedimiento administrativo sancionador, la cantidad decomisada y los códigos de infracción correspondientes.
- Volumen total (TM) estimado por planta y localidad, del desembarque de ejemplares en estado juvenil y de la pesca incidental, en función a los resultados de las evaluaciones biométricas.
- Volumen total producido de harina y aceite por planta y localidad, expresada en tonelaje y rendimiento promedio.
- Reporte sobre el control de la producción de harina de alto contenido proteínico según lineamientos establecidos en el numeral 4.1.2.2 de los presentes Términos de Referencia.

6.2 Plantas de Consumo Humano Directo.

Reportes con la siguiente información.

a) Semanal:

- Consolidado de descarga de recursos hidrobiológicos provenientes de embarcaciones no registradas en el sistema de información del Programa²⁷; así como, la información de los recursos hidrobiológicos, de sus descartes y residuos, que no puedan ser registrados directamente a dicho sistema, por temas operativos o funcionales del mismo, expresado en TM por embarcación pesquera, especie, planta, localidad, actas de fiscalización que inicien un procedimiento administrativo sancionador; detallado por código de infracción, resultados de la evaluación biométrica y decomiso correspondiente.

b) Mensual:

- Descarga y/o recepción en TM mensuales acumuladas, por planta, localidad y especie.
- Reporte por planta y localidad, considerando el N° total de actas de fiscalización, N° de actas de fiscalización que inicien un procedimiento administrativo sancionador, la cantidad decomisada y los códigos de infracción correspondientes.
- Volumen total (TM) acumulado por planta, localidad y especie, de juveniles y de la pesca incidental, en función a los resultados de las evaluaciones biométricas.

⁽²¹⁾ Dicho reporte está referido a las embarcaciones que a pesar de no contar con el correspondiente permiso de pesca realizan desembarque de recursos hidrobiológicos producto de su actividad extractiva ilegal; así como, de las embarcaciones que a pesar de no contar con el correspondiente permiso de pesca son autorizadas judicialmente a través de una medida cautelar.

- Volumen total (TM) acumulado por planta y localidad, considerando el porcentaje de recurso no apto, determinado en las evaluaciones físicas sensoriales.
- Reporte de la información del proceso, declarada por la planta a través de los partes de producción, indicando los volúmenes de productos terminados por especie y línea de producción (enlatado, congelado, curado, otros); así como, el volumen de materia prima empleado para su elaboración.
- Reporte sobre el control de la producción de productos de consumo humano directo, según lineamientos establecidos en el numeral 4.1.3.3 de los presentes Términos de Referencia.

6.3 Plantas de Reaprovechamiento y/o Harina Residual.

Reportes con la siguiente información.

a) Semanal:

- Consolidado de recepción de residuos o descartes de recursos hidrobiológicos provenientes de embarcaciones no registradas en el sistema de información del Programa²⁷; así como, la información de los descartes y residuos de recurso hidrobiológicos, que no puedan ser registrados directamente a dicho sistema, por temas operativos o funcionales del mismo, expresado en TM por E/P, especie, planta, localidad, levantamientos de actas de fiscalización que inicien un procedimiento administrativo sancionador, decomisos y/o resultados de la evaluación físico sensorial y biométrica.
- Cantidad de residuos, descartes y/o el recurso no considerado para el proceso por selección de talla, peso o calidad, según corresponda, recepcionados indicando la planta de CHD de la cual proceden (propia o de terceros), expresado en TM, por especie y planta.

b) Mensual:

- Reporte por planta y localidad, considerando el N° total de actas de fiscalización, N° de actas de fiscalización que inicien un procedimiento administrativo sancionador, la cantidad decomisada y los códigos de infracción correspondientes.
- Volumen total producido de harina y aceite, expresado en tonelaje y rendimiento, según corresponda a descartes o residuos.
- Reporte sobre el control de la producción de harina residual según establece el numeral 4.1.2.2

6.4 Puntos de desembarque de recursos hidrobiológicos en desembarcaderos, muelles u otros.

Reportes con la siguiente información.

a) Semanal:

- Consolidado de desembarque de recursos hidrobiológicos provenientes de embarcaciones no registradas en el sistema de información del Programa²⁷, expresado en TM por embarcación pesquera, especie, planta, localidad, así como los levantamientos de actas de fiscalización que inicien un procedimiento administrativo sancionador, decomisos y/o resultados de la evaluación biométrica y físico sensorial que correspondan.
- Volumen de recursos hidrobiológicos desembarcados, por especie, punto de desembarque, y lugar de destino (planta de procesamiento, centro de comercialización, etc.), expresado en TM.

b) Mensual:

- Reporte por punto de desembarque, considerando el N° total de actas de fiscalización, N° de actas de fiscalización que inicien un procedimiento administrativo sancionador, la cantidad decomisada y los códigos de infracción correspondientes.

6.5 Puntos de Control del transporte en carreteras de los recursos hidrobiológicos, para consumo humano directo de sus residuos y descartes o de sus productos terminados.

Reportes con la siguiente información.

a) Semanal:

- Consolidado de intervenciones a vehículos que transportan recursos hidrobiológicos expresado en TM, por lugar de desembarque y la embarcación pesquera de la cual proceden (indicando si la E/P cuenta con permiso de pesca, si proviene de un punto de desembarque autorizado y si el recurso se encuentra en veda o legalmente protegido), y lugar de destino declarado u otra observación en caso corresponda.

b) Mensual:

- Reporte por punto de control en carreteras considerando el N° total de actas de fiscalización, N° de actas de fiscalización que inicien un procedimiento administrativo sancionador, la cantidad decomisada y los códigos de infracción correspondientes.

6.6 Otros.

Reportes con la siguiente información.

a) Semanal:

- Remitir la información relacionada a los recursos hidrobiológicos inspeccionados en el modo que la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción establezca para los otros puntos de inspección y fiscalización implementados en el marco de Programa, guardando dichos reportes relación con lo indicado en los numerales precedentes.

b) Mensual:

- Cantidad total por localidad, de actas de fiscalización que inicien un procedimiento administrativo sancionador por código de infracción y cantidad de decomisos correspondientes, levantados en los otros puntos de inspección y fiscalización implementados en el marco de Programa.
- Informe relacionado a actas anuladas, eventos falla presentados en el Sistema de Información del Programa, periodos de inactividad de dicho sistema o falla de alguno de sus componentes complementarios.

7. FUNCIONES DEL PERSONAL CONTRATADO POR LAS EMPRESAS SUPERVISORAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

ANEXO N° 03 - Personal mínimo por oficina operativa para la prestación del servicio de supervisión en el marco del programa (fiscalizadores / día, según tipo de puesto de vigilancia y control)

El personal de las empresas supervisoras debe cumplir con las siguientes funciones:

7.1 Gerente del Programa.

- a) Planificar, ejecutar, gestionar, supervisar y evaluar el servicio de supervisión y fiscalización, en concordancia con los lineamientos que establezca la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción.
- b) Disponer las acciones correctivas inmediatas como resultado de las acciones de control interno y externo al Programa.
- c) Coordinar y atender los requerimientos de información u otros pedidos de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción.
- d) Planear, programar y remitir los resultados de las Auditorías electrónicas inopinadas a los sistemas electrónicos de pesaje de materia prima de los establecimientos industriales

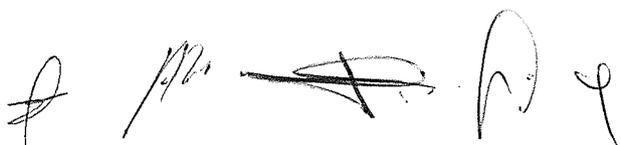


pesqueros en coordinación con la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción.

- e) Remitir información semanal y mensual de los reportes de las actas levantadas e informes elaborados por los Fiscalizadores al Ministerio de la Producción, la que será enviada el primer día hábil de la semana siguiente, según los formatos establecidos por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción.
- f) En el plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores a su levantamiento, entregar en mesa de partes del Ministerio de la Producción, con atención a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, las actas de fiscalización donde se consigne la comisión de alguna presunta infracción a la normativa pesquera y los documentos anexos a esta, levantados por los fiscalizadores.
- g) Presentar a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, informes de gestión por temporada de pesca y por cada período de ejecución del Programa, con información estadística, normativa, operativa y administrativa, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de concluida la temporada o el período de ejecución, según sea el caso.
- h) Presentar a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, informes técnicos sobre las auditoras a los instrumentos de pesaje de las plantas de procesamiento pesquero, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de realizadas. Con especial énfasis en la información relacionada a su operatividad, características de trabajo, condiciones para el cumplimiento con los requisitos técnicos y metrológicos establecidos por la normativa vigente.

7.2 Jefes Regionales.

- a) Responsable directo de su operación en las regiones a su cargo.
- b) Brindar soporte y asistencia técnica a su Gerencia a fin de garantizar y efectivizar el cumplimiento de las acciones de supervisión y fiscalización encomendadas a su representada.
- c) Brindar soporte y asistencia técnica a los supervisores a su cargo, verificando a su vez que estos cumplan con sus funciones.
- d) Efectuar todas las coordinaciones tanto con las autoridades competentes de pesca y acuicultura para las acciones de fiscalización en conjunto, así como con los titulares de los derechos administrativos a efectos de que brinden todas las facilidades para el ejercicio de las labores de fiscalización efectuado por los fiscalizadores a su cargo.
- e) Velar por el adecuado registro de información y uso de los Sistemas de Información implementados por el Ministerio de la Producción, efectuado por los fiscalizadores en el ejercicio de las acciones de supervisión y fiscalización, conforme a lo establecido en los procedimientos correspondientes.
- f) Reportar de manera inmediata al Ministerio de la Producción eventos, fallas o periodos de inactividad del Sistema de Información del Programa, así como falla de alguno de sus componentes complementarios.
- g) Establecer y evaluar el sistema de control de calidad de la información que se envía diariamente al Sistema de Información del Programa del Ministerio de la Producción.
- h) Velar por el estricto cumplimiento de las funciones de los fiscalizadores, promoviendo las acciones pertinentes ante la autoridad competente que sean necesarias para asegurar el normal desarrollo de las inspecciones.



- i) Coordinar con las Capitanías de Puerto, Ministerio Público, Oficinas de la Autoridad Portuaria Nacional, Direcciones Regionales de la Producción de la jurisdicción, entre otras instituciones competentes, sobre actividades pesqueras ilegales o casos fortuitos que interrumpan el desarrollo normal de la actividad pesquera.
- j) Elaborar programas de capacitación en temas afines a las labores de fiscalización para el personal operativo, y de evaluación de las citadas labores.
- k) Supervisar el desempeño de las oficinas operativas en relación a temas administrativos y operativos; así como el desempeño de sus jefes regionales y supervisores.
- l) Llevar un registro de visitas de los supervisores a su cargo a los puestos de vigilancia y control implementados en el marco del Programa.
- m) Elaborar las directivas internas para el personal operativo, con la finalidad de mejorar el desempeño de sus funciones en concordancia con las disposiciones del Ministerio de la Producción.
- n) Reportar al Gerente del Programa los asuntos sobre actividades pesqueras ilegales o casos fortuitos que interrumpan el desarrollo normal de la actividad pesquera.
- o) Reportar sus actividades diarias al Gerente del Programa.
- p) Informar al Gerente del Programa la existencia de indicios razonables de algún ilícito penal.

7.3 Supervisores.

- a) Verificar el cumplimiento de las actividades asignadas a los Fiscalizadores a su cargo.
- b) Cumplir con la rotación de los fiscalizadores en los puntos de vigilancia y control en las localidades bajo su control, según las disposiciones vigentes y la dinámica de la actividad pesquera²², y llevar el control de asistencia de los fiscalizadores
- c) Mantener en custodia una copia de las actas levantadas; así como de los originales de las actas anuladas (original y copia), en las que conste el motivo de la anulación y generar un registro secuencial de las mismas.
- d) Ejecutar en las respectivas localidades a su cargo la supervisión durante la temporada de veda a las plantas de consumo humano indirecto, la misma que será a través de visitas inopinadas en forma aleatoria.
- e) Supervisar que los fiscalizadores se presenten con su credencial y sus equipos e instrumentos de trabajo para el ejercicio de sus funciones.
- f) Dirigir y supervisar aleatoriamente las labores de muestreo desarrollada en su localidad a su cargo según las disposiciones legales vigentes.
- g) Asistir técnicamente y en forma oportuna al fiscalizador cuando sea requerido.
- h) Revisar los informes y documentación presentados por el fiscalizador, verificando que cumplan con las disposiciones legales vigentes.
- i) Reportar al Jefe Regional los asuntos sobre actividades pesqueras ilegales o casos fortuitos que interrumpan el desarrollo normal de la actividad pesquera, a efectos que

⁽²²⁾ La programación diaria de los fiscalizadores en los puntos de control que no son permanentes (24 horas diarias), deberá realizarse aleatoriamente en base a la dinámica pesquera y la necesidad de control, priorizando los puntos de mayor actividad pesquera (desembarque, recepción, procesamiento, transporte, comercialización, etc.), y posibilidad de detección de algún incumplimiento a la normativa pesquera vigente.

coordine con las Capitanías de Puerto, Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, Oficinas de la Autoridad Portuaria Nacional y las Direcciones Regionales de la Producción de la jurisdicción, entre otras instituciones competentes.

- j) Reportar sus actividades diarias al Jefe Regional de su zona.
- k) Informar al Jefe Regional de su zona la existencia de indicios razonables de algún ilícito penal.
- l) Emitir mensualmente un informe relacionado a las actas anuladas, eventos, fallas o periodos de inactividad presentados en el Sistema de Información del Programa o alguno de sus componentes complementarios.
- m) Realizar mensualmente de manera inopinada en las plantas de procesamiento de productos pesqueros, la verificación aleatoria de la correcta emisión y llenado de los certificados de procedencia de harina y aceite de pescado emitidos por las referidas plantas.
- n) Supervisar y ejecutar según corresponda las acciones de control de la producción de harina y aceite de pescado, según lo establecido en el numeral 4.1.2.2 de los presentes Términos de Referencia, el mismo que levantará las actas correspondientes, pudiendo apoyarse para el desarrollo dichas actividades a fin de cumplir con la función encomendada en sus fiscalizadores y evaluadores.

En el caso de plantas de CHD, verificar la información obtenida a través de los partes de producción, que los volúmenes de productos pesqueros producidos; así como, los volúmenes de descartes y residuos generados; sean coherentes con los volúmenes de materia prima recibidos. Dicha evaluación deberá realizarse de forma quincenal para su reporte al Ministerio de la Producción, advirtiendo los casos en las que se haya presentado inconsistencias entre los volúmenes de recurso hidrobiológicos recibidos y productos terminados.

- o) Durante los periodos de veda, la fiscalización a las Plantas de Procesamiento de Productos Pesqueros de CHI deberá realizarse de forma aleatoria, a través de inspecciones inopinadas, pudiéndose apoyar en sus fiscalizadores y evaluadores en el desarrollo de dichas actividades.
- p) Durante las vedas, deberán verificar, de forma aleatoria o inopinada, que las plantas no procesen el recurso no autorizado. El número mínimo de inspecciones será dispuesto por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción en función al número y ubicación de establecimientos de CHI y establecimientos de CHD – CHI por oficina operativa.
- q) Reportar cualquier incidencia producida en la ejecución de sus funciones.
- r) Administrar y resguardar las claves de acceso de los dispositivos indicadores de control de peso (ingreso, registro y cambio), en las plantas donde se realicen actividades en el marco del Programa.

7.4 Fiscalizadores.

7.4.1 Labores generales de fiscalización.

- a) Los fiscalizadores (ANEXOS N°02 y 03) están obligados al inicio de la fiscalización, a consultar la información de la unidad a ser fiscalizada, sobre el estado y situación de los derechos administrativos otorgados, según corresponda, tales como: detalle del estado del permiso de pesca, nominaciones, licencia de operación, convenios, habilitaciones, registros, y listados.



Asimismo, durante la acción fiscalización, deberá consultar la información suministrada por los administrados en acciones de fiscalización previas, que se encuentren registradas en los sistemas de información y seguimiento, y otros medios disponibles que haya sido implementados por el Ministerio de la Producción, u otra información que este considere pertinente; así como, la información de los sistemas de trazabilidad de los recursos hidrobiológicos, productos y derivados, comprendidos desde la extracción, descarga, comercialización y procesamiento; a efectos de advertir algún incumplimiento a lo establecido en la normativa vigente y verificar la trazabilidad de los recursos hidrobiológicos.

- b) Levantar las actas de fiscalización y los documentos complementarios de fiscalización (aprobados por el Ministerio de la Producción) que correspondan, según el escenario de inspección y la unidad fiscalizada, consignando los hechos constatados a que hubiere lugar, y en los casos que se advierta incumplimientos de la normativa vigente, deberá consignar de manera precisa los hechos constatados, la norma infringida y la tipificación de la infracción de acuerdo a lo establecido en el artículo 134 del Reglamento de la Ley General de Pesca y modificatorias, adjuntando los medios probatorios que sustenten la presunta infracción; además, dicha acta deberá consignar los datos dispuestos en el artículo 242 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, debiendo proceder a solicitar la firma pertinente del intervenido.
- c) De advertirse incumplimientos a la normativa vigente, en los casos que corresponda, según lo establecido en el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades pesqueras y acuícolas aprobado por Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE y sus modificatorias, efectuar los decomisos de recursos o productos hidrobiológicos correspondientes; así como, en los casos de decomisos de recursos hidrobiológicos de consumo humano directo (en estado apto o no apto) informar el hecho ocurrido al personal acreditado de la Dirección Supervisión y Fiscalización, a fin de realizar la entrega y estos efectúen la disposición de los mismos, dejándose constancia del recurso decomisado y entregado en las actas correspondientes, para su posterior registro en el Sistema de Información del Programa.
- d) Consignar en el acta de fiscalización los asuntos sobre casos fortuitos que interrumpen el desarrollo normal de la actividad pesquera, a efectos de que su Supervisor coordine las acciones pertinentes, con las Capitanías de Puerto, Ministerio Público, Oficinas de la Autoridad Portuaria Nacional y las Direcciones Regionales de la Producción de la jurisdicción, entre otras instituciones competentes.
- e) En caso la unidad a ser fiscalizada (embarcación, vehículo de transporte), se retire del lugar de inspección sin realizar la descarga parcial o total de recursos o productos hidrobiológicos, el fiscalizador del Programa deberá levantar el acta correspondiente y adjuntar los medios probatorios que correspondan, en la cual conste la ocurrencia de los hechos mencionados y los motivos que exponga el intervenido; lo cual deberá ser informado de manera inmediata al personal del Ministerio de la Producción, a fin que se dispongan las acciones necesarias a efecto de verificar si se ha infringido alguna disposición de la normativa vigente.
- f) En las labores de fiscalización que ejecuten conjuntamente en las distintas unidades de inspección con los fiscalizadores de la Dirección de Supervisión y Fiscalización de la Dirección General de Supervisión Fiscalización y Sanción, deberán coordinar y articular acciones en conjunto, a efectos que el personal de la Dirección de Supervisión y Fiscalización lidere las acciones de fiscalización.

De otro lado, en los casos que, durante las labores de fiscalización efectuadas por los fiscalizadores de la Dirección Supervisión y Fiscalización en los puestos de vigilancia y control, requiera de parte de los fiscalizadores del Programa, la ejecución de acciones no previstas en la normativa emitida por el Ministerio de la Producción o procedimientos, instructivos, lineamientos, etc.; dichas acciones deberán ser coordinadas previamente con Dirección de Vigilancia y Control, para su ejecución.



- g) Adoptar medidas respecto a presuntos incumplimientos de los administrados en sus actividades pesqueras, advertidos y comunicados por el Equipo de Seguimiento Vigilancia y Control de la Dirección de Vigilancia y Control, sobre la base de la evaluación y análisis de la información obtenidas de los medios tecnológicos implementados; a efectos que en las acciones de fiscalización se constate la presunta infracción, y de corresponder, aplicar la infracción de acuerdo a lo establecido en el artículo 134 del Reglamento de la Ley General de Pesca y modificatorias.
- h) Efectuar durante las actividades de fiscalización las labores de control que establezca el Ministerio de la Producción a través de la puesta en vigencia de nuevas normativas o la actualización de los procedimientos de fiscalización establecidos, sin que estas nuevas actividades generen mayores costos a la empresa supervisora en la ejecución del Programa.
- i) Para efectivizar las labores de fiscalización, coordinar las acciones pertinentes, con las Capitanías de Puerto, Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Oficinas de la Autoridad Portuaria Nacional y las Direcciones Regionales de la Producción de la jurisdicción, entre otras instituciones competentes, sobre actividades pesqueras ilegales o casos fortuitos que interrumpan el desarrollo normal de la actividad pesquera, lo cual deberá ser informado al Ministerio de la Producción.

7.4.2 Labores específicas de fiscalización.

7.3.2.1 En el pesaje de recursos hidrobiológicos destinados al CHI, CHD y de sus residuos; así como tratándose de la anchoveta destinada al CHD, de sus descartes y del recurso no considerado para el proceso por selección de talla, peso o calidad, conforme al Plan Anual de Supervisión²³.

- a) En los casos que corresponda, verificar que la instalación, remoción y sustitución de los precintos de seguridad en los sistemas de pesaje, sea conforme a las disposiciones legales vigentes, lo cual deberá ser consignado en el acta correspondiente.
- b) Previo al inicio de las descargas o recepciones de materia prima, verificar que los sistemas de pesaje cumplan con los requisitos técnicos establecidos para su instalación, implementación y operación; así como, la vigencia del certificado de Verificación o Calibración, según corresponda, acorde a la normativa vigente.

Asimismo, verificar que las plantas cuenten con pesas patrón, certificadas y calibradas, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- c) Efectuar de manera preventiva según lo establecido en la normativa vigente (oportunidad y modo) pruebas de pesaje a los instrumentos gravimétricos instalados en las plantas pesqueras, a efectos de verificar su correcto funcionamiento, sin perjuicio que el fiscalizador realice dichas pruebas de considerarlo pertinente.
- d) De advertir en las acciones de fiscalización, o tomar conocimiento a través del Equipo de Seguimiento, Vigilancia y Control, sobre la desviación en el funcionamiento de los sistemas de pesaje, o la activación de las alertas y alarmas (acústica y visual) en dichos sistemas para el caso de CHI; se deberá constatar si dicha desviación corresponde a un incumplimiento a la normativa que rige el funcionamiento de los sistemas de pesaje.
- e) Finalizada la descarga o recepción de materia prima, verificar la correcta impresión de los reportes de pesaje emitidos, según lo establecido en la normativa pesquera, y a través de estos verificar que el volumen total descargado no exceda el volumen de

⁽²³⁾ Actividades de Fiscalización que deberán ser realizadas por los fiscalizadores, como parte de su labor según corresponda, en plantas de procesamiento de productos pesqueros para consumo humano directo e indirecto; plantas de harina residual de recursos hidrobiológicos; plantas de reaprovechamiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos; en concordancia con la normativa pesquera aplicable.

pesca autorizado según el permiso de pesca de la embarcación, o cuando el sistema de pesaje advierta dicho exceso, proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 134 del Reglamento de la Ley General de Pesca y modificatorias.

- f) Constatar que los parámetros (valores) de verificación o calibración del instrumento gravimétrico coincidan con el reporte de pesaje (wincha) y el certificado de calibración vigente.

7.3.2.2. En el Control de la producción de harina de alto contenido proteínico, harina residual y aceite de pescado, así como productos terminados en las plantas procesamiento de productos pesqueros conforme a la asignación de fiscalizadores según el Plan Anual de Fiscalización:

Las labores de verificación para el control de la producción como parte de las acciones de fiscalización en las plantas de consumo humano indirecto o harina residual, y en las plantas de consumo humano directo; así como, para el caso de las acciones de fiscalización inopinadas con fines de verificación de los volúmenes producidos o stock de harina u otros productos terminados (enlatados, congelados, curados u otros), estarán a cargo de los fiscalizadores asignados para tal fin, según lo dispuesto por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción.

Asimismo, dichas acciones serán ejecutadas bajo la supervisión directa de los supervisores, para el adecuado desarrollo de dichas labores de fiscalización.

- a) Previo al desarrollo de las acciones de fiscalización, deberán verificar la información registrada en los sistemas de información implementados por el Ministerio de la Producción para la trazabilidad y seguimiento de los recursos hidrobiológicos, productos y derivados, a efectos de evidenciar inconsistencias durante las acciones de verificación y control, en concordancia con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- b) Verificar aleatoriamente en la zona de ensaque de la planta, la instalación, implementación, funcionamiento de los equipos de pesaje, conteo y registro de la harina producida, y en caso corresponda, el envío de la información al Ministerio de la Producción en concordancia con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- c) Durante la acción de fiscalización en la planta de consumo humano indirecto o harina residual, verificar en la zona de ensaque el volumen de harina producido por la planta (cantidad de sacos con harina producidos), y que este guarde relación con el volumen de materia prima registrado por la planta como desembarque o recepción según corresponda. Dicha acción podrá ser modificada, en tanto el Ministerio de la Producción disponga la implementación del envío de información desde el área de ensaque, conforme a los procedimientos establecidos por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción.
- d) Durante la acción de fiscalización en la planta de consumo humano indirecto o harina residual, y/o mediante el uso de los medios tecnológicos implementados por el Ministerio de la Producción para la trazabilidad de los recursos hidrobiológicos, verificar que el volumen de materia prima procesada por la planta guarde relación con su capacidad de producción autorizada, conforme a los procedimientos establecidos por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción.
- e) Realizar mensualmente de manera inopinada acciones de fiscalización en la zona de almacenamiento de las planta de consumo humano indirecto o harina residual, a fin de verificar físicamente que el stock de harina existente (totalidad de sacos), sea concordante con el stock declarado y registrado por la planta en los sistemas de información para la trazabilidad de los recursos hidrobiológicos, productos y derivados implementados por el Ministerio de la Producción, sobre la base de sus partes diarios

de producción y los certificados de procedencia que esta emite para la movilización de su harina producida, conforme a los procedimientos establecidos por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción.

Asimismo, verificar aleatoriamente la correcta emisión y llenado de los certificados de procedencia de la harina (alto contenido proteínico y residual) y aceite de recursos hidrobiológicos, según lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

- f) Elaborar y mantener actualizado un cardex de producción en formato Excel (proporcionado por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción) a partir de la información suministrada por la planta durante las labores de fiscalización diaria, o de la información registrada en los sistemas de información para la trazabilidad de los recursos hidrobiológicos:
- Stock Inicial: a partir del stock físico de harina verificado en las acciones de fiscalización realizadas de manera inopinada mensualmente.
 - Entradas: según la información de los Partes de Producción suministrados por las plantas a los fiscalizadores durante sus labores de vigilancia y control diarias, o de la información registrada por la planta en los sistemas de información para la trazabilidad implementados por el Ministerio de la Producción.
 - Salidas: según la información de los Certificados de procedencia de la harina (alto contenido proteínico y residual) suministrados por las plantas a los fiscalizadores durante sus labores de vigilancia y control diarias, o de la información registrada por la planta en los sistemas de información para la trazabilidad implementados por el Ministerio de la Producción.
- g) El control de la producción de aceite de pescado deberá realizarse a través de los partes de producción y/o de la información registrada en los sistemas de información para la trazabilidad de los recursos hidrobiológicos, productos y derivados implementados por el Ministerio de la Producción.
- h) Realizar de manera inopinada acciones de fiscalización en la zona de almacenamiento de producto terminado de la planta de consumo humano directo, a fin de verificar físicamente que el stock de producto terminado existente (cantidad de enlatados, congelados o curados), sea concordante con el stock declarado por la planta, en base a sus partes diarios de producción, y los documentos que sustenten la movilización de dichos stock, o lo registrado en los sistemas de información para la trazabilidad de los recursos hidrobiológicos, productos y derivados implementados por el Ministerio de la Producción, conforme a los procedimientos establecidos por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, y en la oportunidad que esta lo requiera.

7.4.3 Labores en los lugares de descarga (muelles, desembarcaderos u otros).

- a) En caso corresponda según las disposiciones legales vigentes, verificar durante el desembarque de los recursos hidrobiológicos, la correcta identificación de la embarcación pesquera y la vigencia del permiso de pesca; asimismo, verificar las nominaciones para realizar actividades extractivas o convenios.
- b) En caso corresponda según las disposiciones legales vigentes, verificar en las embarcaciones pesqueras la operatividad y correcta instalación de los equipos del Sistema de Seguimiento Satelital (SISESAT), constatar su código de identificación, supervisando la correcta instalación, remoción y sustitución de los precintos de seguridad del SISESAT, según las disposiciones legales vigentes, levantando el acta de fiscalización correspondiente.
- c) Previo al inicio de la instalación, remoción o sustitución de precintos de seguridad de los equipos SISESAT a cargo de las empresas proveedoras del SISESAT, verificar el estado de los mismos, y consignar dicha información en el acta de fiscalización correspondiente.



- d) En caso corresponda según las disposiciones legales vigentes, verificar el correcto funcionamiento e instalación de otros equipos y dispositivos electrónicos para el seguimiento y control que se exijan a los supervisados mediante las disposiciones legales vigentes.
- e) Verificar el uso de medios o sistemas de conservación de los recursos hidrobiológicos empleados por las embarcaciones de consumo humano directo; así como, a través de la evaluación físico sensorial según establece la normativa vigente, verificar el estado de conservación y demás condiciones de los recursos hidrobiológicos.
- f) Efectuar la fiscalización de la descarga de recursos hidrobiológicos, a fin de constatar que el recurso hidrobiológico contenido en la embarcación pesquera haya sido desembarcado totalmente, acorde a las disposiciones legales vigentes.
- g) Verificar que el uso de artes y aparejos de pesca empleados para la extracción del recurso hidrobiológico correspondan al recurso contenido en bodega, concordante con el permiso de pesca otorgado y conforme lo establecido en la normativa vigente.
- h) Verificar en los casos que corresponda, previo al inicio de la descarga, que el titular del permiso de pesca haya registrado y comunicado al Ministerio de la Producción, la información sobre la captura de recursos hidrobiológicos, la presencia de ejemplares en tallas menores a las permitidas o de especies asociadas o dependientes a la pesca objetivo a través de los medios establecidos según la normativa vigente.
- i) Realizar la evaluación biométrica y composición de captura a los recursos hidrobiológicos descargados, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones relacionadas a los límites máximos de extracción de recursos hidrobiológicos, en tallas o pesos menores a las permitidas, de la pesca incidental, y de la captura de especies dependientes o asociadas, así como otras disposiciones legales que regulan las actividades extractivas de los recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano directo en la normativa vigente.
- j) Verificar en los casos que corresponda, que la información de la captura de recursos hidrobiológicos para consumo humano directo suministrada por el representante de la embarcación, referente a la presencia de ejemplares en tallas menores y pesca incidental o fauna acompañante registrada y comunicada al Ministerio de la Producción, sea concordante con los resultados obtenidos durante la fiscalización en la descarga, a fin de determinar la veracidad de la información, según los procedimientos establecidos.
- k) Consignar en las actas de fiscalización, en los casos que corresponda, con sustento en el análisis de la información del equipo de control SISESAT remitida por el Ministerio de la Producción²⁴, la comisión de la conducta infractora de la embarcación pesquera, por presentar velocidades de pesca menores a las establecidas en la normativa sobre la materia, o en su defecto menores a dos nudos y rumbo no constante por un periodo mayor a una hora en áreas reservadas, prohibidas, suspendidas o restringidas, de acuerdo a la información del equipo del SISESAT; asimismo, para el caso de embarcaciones de arrastre, cuando presenten velocidades de pesca menores a las establecidas en la normativa sobre la materia en las zonas antes descritas.
- l) Informar al Ministerio de la Producción y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú y demás autoridades competentes

⁽²⁴⁾ La Dirección de Supervisión y Fiscalización, previa evaluación y seguimiento efectuado por el SISESAT a las embarcaciones pesqueras, remitirá a las empresas supervisoras a cargo del Programa, vía correo electrónico, la comunicación expresa y los diagramas de desplazamiento (track) como medios probatorios, en los casos de embarcaciones pesqueras que presenten velocidades de pesca menores a dos nudos y rumbo no constante por un periodo mayor a una hora en áreas reservadas, prohibidas, suspendidas o restringidas.

sobre la descarga efectuada por embarcaciones ilegales y coordinar las actividades de control y vigilancia de la pesca ilegal, previstas en las disposiciones legales vigentes.

m) Levantar los siguientes documentos y actas según corresponda:

- Acta de Fiscalización correspondiente.
- Parte de Muestreo Biométrico/Gravimétrico.
- Parte de Evaluación Físico Sensorial.
- Actas de Decomiso de corresponder.
- Actas de Entrega Recepción del Decomiso de corresponder.
- Acta de Instalación, Remoción y Sustitución de Precintos de Seguridad del Equipo SISESAT, entre otros.

7.4.4 Labores en plantas de procesamiento pesquero para consumo humano indirecto:

La inspección se realiza durante la temporada de pesca, las veinticuatro (24) horas del día, en dos (02) turnos y comprende las actividades siguientes:

- a) Controlar la descarga o recepción de los recursos hidrobiológicos en los puntos de control, las cuales se realizarán al cien por ciento (100%) de las descargas efectuadas. Asimismo, la verificación de los sistemas de pesaje de recursos hidrobiológicos se realizará según se detalla en el ítem 4.1.2.1.
- b) Verificar la información suministrada por la planta, respecto a la identificación de la embarcación pesquera (nombre y matrícula), que se encuentra acoderada a la chata o muelle próxima a realizar su descarga, el fiscalizador asignado en planta deberá constatar dicha información mediante consulta al sistema de información implementado por el Ministerio de la Producción, en el cual la embarcación haya registrado la información de los eventos inicio y término de descarga (fecha, hora y posición), debiendo corresponder al momento y lugar donde se realiza la descarga.
- c) Con la implementación de las medidas tecnológicas para el control en la línea de desembarque de las plantas CHI de Alto Contenido Proteínico (ACP), en virtud a lo establecido en la tercera disposición complementaria final de la Resolución Ministerial N°296-2020-PRODUCE, al término de la descarga del recurso hidrobiológico en la chata²⁵, el fiscalizador procederá a verificar los parámetros operacionales (presión mínimas de descarga y tiempo de bombeo), a efectos de verificar que el total del recurso hidrobiológico anchoveta desembarcado por las E/P sea recepcionado en las plantas de CHI-ACP a fin de realizar el respectivo pesaje.

Al respecto, dicha obligación permanecerá, en tanto el Ministerio de la Producción implemente los mecanismos para la verificación remota de los parámetros operacionales, de acuerdo a las disposiciones y procedimientos comunicados por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción.

- d) Verificar y consignar en el acta de fiscalización, la vigencia de los permisos de pesca, la validez de los convenios suscritos y activados, y las nominaciones que correspondan, de las embarcaciones pesqueras que desembarquen recursos hidrobiológicos en los lugares de descarga de las plantas con licencia de operación para el procesamiento de harina y aceite de pescado, conforme a los listados y las disposiciones legales vigentes que emita el Ministerio de la Producción en su Portal Institucional (www.gob.pe/produce).

⁽²⁵⁾ El fiscalizador en base a la información brindada por los operadores de la planta, tomarán conocimiento del inicio y fin de desembarque de la E/P que se encuentra en chata; asimismo, dicha información será verificada mediante una alerta (mensaje de texto), que es generada por el aplicativo Bitácora Electrónica, y llegara a los equipos celulares asignados a las plantas pesqueras, la cual contendrá la siguiente información: Nombre de la embarcación, matrícula, fecha y hora de inicio o fin de descarga, y nombre de la chata.

Los fiscalizadores al contar con dicha alerta, tendrán información oportuna y en línea de las embarcaciones pesqueras que se encuentran en chata, permitiendo a partir de la información identificar: la operatividad de la baliza, la certeza que la embarcación se encuentre en chata, permiso de pesca, nominaciones entre otros.



- e) Verificar previo al inicio de la descarga, que el titular del permiso de pesca haya registrado y comunicado al Ministerio de la Producción, la información sobre la captura del recurso hidrobiológico de consumo humano indirecto, la presencia de ejemplares en tallas menores a las permitidas o de especies asociadas o dependientes a la pesca objetivo a través de los medios establecidos según la normativa vigente.

Asimismo, en caso que el Equipo de Seguimiento Vigilancia y Control advierta que el registro de la citada información, se ha realizado de manera inoportuna en la Bitácora Electrónica por los titulares de permiso de pesca; así como, cuando se verifique que dicha información no sea concordante con los resultados obtenidos durante el muestro biométrico de los recursos hidrobiológicos, el fiscalizador procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 134 del Reglamento de la Ley General de Pesca y modificatorias.

- f) Conforme a la información suministrada por el centro de Control SISESAT, consignar en las actas de fiscalización, la comisión de la conducta infractora por parte de la embarcación pesquera, por presentar velocidades de pesca menores a las establecidas en la normativa sobre la materia, o en su defecto menores a dos nudos y rumbo no constante por un periodo mayor a una hora en áreas reservadas, prohibidas, suspendidas o restringidas, de acuerdo a la información del equipo del SISESAT.
- g) Realizar la evaluación biométrica de los recursos hidrobiológicos no menor al cuarenta por ciento (40%) del número de embarcaciones que descarguen en las plantas de procesamiento pesquero, salvo causas justificadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentada y evaluada por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción en cada caso. El cumplimiento del cuarenta por ciento (40%) será evaluado mensualmente y de advertirse el incumplimiento de dicha obligación, la empresa supervisora será pasible de aplicación de la penalidad correspondiente.
- h) Verificar y controlar los límites de tolerancia de ejemplares en tallas o pesos menores a los permitidos, especies dependientes y asociadas, y captura incidental, en las descargas de la especie objetivo.
- i) Verificar la procedencia de los recursos hidrobiológicos conforme a las disposiciones legales vigentes, a fin de determinar la legalidad de los recursos hidrobiológicos.
- j) Realizar el decomiso de recursos hidrobiológicos según establece la normativa vigente, así como, levantar las actas correspondientes y adoptar las medidas necesarias para la entrega de dichos recursos a la planta.
- k) Realizar el control de la producción de harina y aceite de pescado, según lo establecido en el numeral 4.1.2.2 de los presentes Términos de Referencia.
- l) Durante los periodos de veda, la fiscalización a las Plantas de Procesamiento de Productos Pesqueros deberá realizarse de forma aleatoria.
- m) Levantar las siguientes actas según corresponda:
- Acta de Fiscalización.
 - Parte de Muestreo y Acta de Muestreo.
 - Acta de Decomiso Provisional de Recursos Hidrobiológicos, de corresponder.
 - Acta de Retención de Pago del Decomiso Provisional de Recursos Hidrobiológicos, de corresponder.
 - Acta de Control de la Producción (en caso el superior le delegue la labor)



- Acta de Instalación, Remoción y Sustitución de Precintos de Seguridad a los instrumentos electrónicos de pesaje, entre otros.

7.4.5 Labores en plantas de procesamiento pesquero para consumo humano directo que cuenten con planta de consumo humano indirecto o planta de harina residual.

Las labores de vigilancia y control en las referidas plantas de procesamiento pesquero, se debe realizar las veinticuatro (24) horas del día, en dos (02) turnos, y comprende las actividades siguientes:

- a) Verificar que la planta de CHD, cuente con los convenios vigentes que la normativa establezca.
- b) Verificar la procedencia legal de los recursos a través de la guía de remisión remitente u otros documentos que sustenten dicha procedencia, según establece la normativa vigente.
- c) Controlar la recepción o descarga de recursos hidrobiológicos para consumo humano directo, registrándose el peso de dichos recursos.
- d) Realizar la evaluación físico sensorial y biométrica de los recursos hidrobiológicos²⁶.
- e) Verificar y controlar los límites de tolerancia de ejemplares en tallas o pesos menores a las permitidas, especies dependientes y asociadas, y captura incidental en las descargas de la especie objetivo.
- f) Verificar que los descartes generados se encuentren en estado no apto (para consumo humano directo), y que los residuos no contengan recursos hidrobiológicos enteros o trozados que se encuentren en buen estado (aptos para consumo humano directo).
- g) Verificar, en el caso del recurso anchoveta, que el volumen de materia prima no considerada para el proceso (una vez que el recurso haya ingresado a la línea de producción), así como el volumen de descartes generados, no superen el porcentaje de tolerancia establecido; en caso de exceder dichos porcentajes deberá realizar el decomiso correspondiente, según establece la normativa vigente²⁷.
- h) Verificar inopinadamente el control de la producción de productos pesqueros de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, así como en línea con las medidas tecnológicas implementadas para la trazabilidad de los recursos hidrobiológicos.
- i) Levantar los siguientes documentos y actas según corresponda:
 - Acta de Fiscalización.
 - Acta de Evaluación Físico – Sensorial.
 - Parte de Muestreo.
 - Acta de Decomiso Provisional de Recursos Hidrobiológicos, de corresponder.
 - Acta de entrega y recepción decomiso, de corresponder.
 - Acta de Retención de Pago del Decomiso Provisional de Recursos Hidrobiológicos, de corresponder.

⁽²⁶⁾ En circunstancias que se presente en un mismo punto de vigilancia y control, varias descargas o recepciones de recursos hidrobiológicos en simultaneo, no siendo factible realizar la evaluación biométrica y físico sensorial al cien por ciento (100%) de las unidades a inspeccionar, el fiscalizador a cargo deberá tomar una muestra del recurso hidrobiológico de cada unidad y pesarla, a fin de realizarle un test de relación peso/longitud y composición de captura, del cual obtendrá el número de individuos de la muestra y el peso promedio de estos, a partir del cual se inferirá su talla promedio según la relación peso/longitud de la especie; asimismo, de dicha muestra el fiscalizador determinará el porcentaje (%) de recurso hidrobiológico no apto. En función de los resultados se determinará que unidad inspeccionada deberá ser sometida a la evaluación biométrica y físico sensorial según la normativa pesquera vigente.

⁽²⁷⁾ Según se establece en Reglamento de Ordenamiento Pesquero del recurso anchoveta para consumo humano directo, aprobado mediante el Decreto Supremo N°005-2017-PRODUCE y modificatorias.



- Acta de Instalación, Remoción y Sustitución de Precintos de Seguridad a los instrumentos electrónicos de pesaje.
- Acta de Control de la Producción, entre otros.

7.4.6 Labores en plantas de Reaprovechamiento de descartes, residuos de recursos hidrobiológicos.

Las labores de vigilancia y control en las referidas plantas de procesamiento pesquero, se debe realizar las veinticuatro (24) horas del día, en dos (02) turnos, y comprende las actividades siguientes:

- Controlar la descarga o recepción de los descartes y/o residuos de los recursos hidrobiológicos, así como el recurso hidrobiológico anchoveta de consumo humano directo, no considerado para el proceso por selección de talla, peso y calidad, verificando su procedencia autorizada sobre la base de las guías de remisión remitente y los convenios de abastecimiento; no obstante tratándose del citado recurso, solo se autoriza su recepción en aquellas plantas ubicadas en las localidades donde no existan plantas de harina residual, siempre que dichos descartes y residuos provengan únicamente de las tareas previas realizadas en los desembarcaderos pesqueros artesanales o de las plantas de procesamiento de CHD.
- Verificar el pesaje y registro de los descartes y/o residuos de los recursos hidrobiológicos recibidos.
- Verificar que los instrumentos de pesaje de los recursos hidrobiológicos cumplan con los requisitos técnicos establecidos para su instalación, implementación y operación, según la normativa vigente.
- Realizar la evaluación físico sensorial y biométrica de los recursos hidrobiológicos²⁸.
- Verificar la vigencia y el cumplimiento de los convenios de abastecimiento de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, así como la presentación de los formatos de rendición de cuentas respectivos, de corresponder.
- Verificar la producción de harina de pescado residual y aceite de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, así como en línea con las medidas tecnológicas implementadas para la trazabilidad de los recursos hidrobiológicos.
- Levantar los siguientes documentos y actas según corresponda:
 - Acta de Fiscalización.
 - Acta de Evaluación Físico Sensorial.
 - Parte de Muestreo Biométrico / Gravimétrico.
 - Acta de Decomiso Provisional de Recursos Hidrobiológicos.
 - Acta de entrega y recepción decomiso.
 - Acta de Retención de Pago del Decomiso Provisional de Recursos Hidrobiológicos.
 - Acta de Control de la Producción.
 - Acta de Instalación, Remoción y Sustitución de Precintos de Seguridad a los instrumentos electrónicos de pesaje, entre otros.

⁽²⁸⁾ Realizar la evaluación físico-sensorial de los recursos hidrobiológicos a fin de verificar que los descartes provenientes de las tareas previas de los desembarcaderos pesqueros artesanales; así como, los provenientes de plantas de procesamiento de productos pesqueros para consumo humano directo, que no cuenten con planta de harina residual, se encuentren en estado no apto para consumo humano directo.

En el caso de advertir que el recurso anchoveta declarado en la documentación presentada por el administrado, como un recurso no considerado para el proceso por selección de talla, peso o calidad, y este al ser inspeccionado no presente la característica que motivó su no consideración en el proceso, se deberá verificar mediante la evaluación biométrica y evaluación físico sensorial según corresponda.

En el caso de los residuos, verificar que estos no contengan recursos hidrobiológicos enteros o trozados.

7.4.7 Labores en plantas de Harina Residual de recursos hidrobiológicos²⁹.

La fiscalización en las plantas de harina residual y en plantas de reaprovechamiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos, se realizará las veinticuatro (24) horas del día en dos (02) turnos, y comprende las actividades siguientes:

- a) Controlar la descarga o recepción de los descartes y residuos de los recursos hidrobiológicos, así como del recurso hidrobiológico anchoveta no considerada para el proceso por selección de talla, peso y calidad, generados en la planta de CHD de la cual es accesoria, verificando en todos los casos la procedencia autorizada a través de la documentación correspondiente.
- b) Para el caso de la recepción del recurso hidrobiológico anchoveta no considerada para el proceso por selección de talla, peso y calidad, generados en la planta de CHD de la cual es accesoria, verificar que los volúmenes de estos, respecto de los volúmenes de recepción diaria, no excedan los porcentajes de tolerancia máxima permitida según la normativa vigente.
- c) Controlar la descarga o recepción de los descartes y/o residuos de los recursos hidrobiológicos, así como el recurso hidrobiológico anchoveta de consumo humano directo, no considerado para el proceso por selección de talla, peso y calidad, provenientes de las plantas de procesamiento de productos pesqueros para consumo humano directo que no cuentan con plantas de harina residual, verificando su procedencia autorizada sobre la base de las guías de remisión remitente y los convenios de abastecimiento.
- d) Controlar la descarga o recepción de los descartes y/o residuos de los recursos hidrobiológicos provenientes de las tareas previas realizadas en los desembarcaderos pesqueros, verificando su procedencia a través de las guías de remisión remitente correspondientes.
- e) Verificar el pesaje y registro de los descartes y/o residuos de los recursos hidrobiológicos recibidos.
- f) Verificar que los instrumentos de pesaje de los recursos hidrobiológicos cumplan con los requisitos técnicos establecidos para su instalación, implementación y operación, según la normativa vigente.
- g) Realizar la evaluación físico sensorial y biométrica de los recursos hidrobiológicos³⁰.
- h) Verificar la vigencia y el cumplimiento de los convenios de abastecimiento de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, así como la presentación de los formatos de rendición de cuentas respectivos.
- i) Verificar la producción de harina de pescado residual y aceite de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, así como en línea con las medidas tecnológicas implementadas para la trazabilidad de los recursos hidrobiológicos.

⁽²⁹⁾ Las plantas de reaprovechamiento que hayan culminado satisfactoriamente o se encuentren en proceso de adecuación a Planta de Harina Residual según lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2014-PRODUCE y modificatorias, serán consideradas para efectos de las labores de fiscalización, dentro este escenario de inspección.

⁽³⁰⁾ Realizar la evaluación físico-sensorial de los recursos hidrobiológicos a fin de verificar que los descartes provenientes de las tareas previas de los desembarcaderos pesqueros artesanales; así como, los provenientes de plantas de procesamiento de productos pesqueros para consumo humano directo, que no cuenten con planta de harina residual, se encuentren en estado no apto para consumo humano directo.

En el caso de advertir que el recurso anchoveta declarado en la documentación presentada por el administrado, como un recurso no considerado para el proceso por selección de talla, peso o calidad, y este al ser inspeccionado no presente la característica que motivó su no consideración en el proceso, se deberá verificar mediante la evaluación biométrica y evaluación físico sensorial según corresponda.

En el caso de los residuos, verificar que estos no contengan recursos hidrobiológicos enteros o trozados.



7.4.9 Labores en plantas de procesamiento pesquero para CHD.

En caso la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción sobre la base del riesgo y la necesidad de control, disponga la fiscalización a una planta de CHD que procese el recurso hidrobiológico anchoveta en sus líneas de proceso de enlatados, curados, congelados u otros; así como, las que realicen proceso primario, intermedio o terminado de productos curados u otros, o que abastezcan de dichos productos a otras plantas, esta fiscalización podrá ser de manera permanente, itinerante o inopinada, y comprende las mismas actividades previstas a realizar, según corresponda, del numeral 7.3.5.

7.5 Para la ejecución de la prestación del servicio de inspección, el personal contratado deberá cumplir con lo siguiente:

- Portar en todo momento con el documento de acreditación correspondiente.
- Identificarse en las plantas de procesamiento pesquero.
- Contar con los implementos de trabajo y de seguridad requeridos para la realización de las actividades.
- Permanecer en su punto de control durante su turno.
- Cumplir con todas las funciones que requieran las actividades asignadas.
- No podrá presentarse a su puesto de trabajo en estado etílico o bajo los efectos de estupefacientes u otras sustancias psicotrópicas.
- Llenar adecuadamente las actas de fiscalización correspondientes a las actividades asignadas, verificando la correcta información sobre las descargas de materia prima, identificando la embarcación, camiones y/o medios de transporte que abastezca a la planta.
- Verificar la información que requiera el acta, debiendo solicitar las guías de remisión-transportista y/o remitente, partes de producción y/o documentación que las disposiciones legales vigentes establezcan.
- Emitir informe técnico con información clara y detallada de los hechos constatados, motivo del levantamiento del acta de fiscalización que inicie algún procedimiento administrativo sancionador.
- Aplicar de manera correcta lo establecido en la normativa vigente.

8. DOCUMENTOS A ENTREGAR.

Las empresas supervisoras están obligadas a presentar los productos señalados en los numerales 6 y 7 de los presentes Términos de Referencia, en el plazo y según el detalle establecido.

La empresa deberá garantizar el registro, consolidación, envío y confirmación de recepción de los reportes o cualquier tipo de información relacionada con las actividades de supervisión, de acuerdo a los requerimientos aprobados y comunicados por el Ministerio de la Producción.

9. PERFIL DEL PERSONAL CON QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO.

La empresa seleccionada deberá establecer la estructura organizativa del Programa en función de las siguientes categorías de personal, como mínimo: Gerente del Programa de la Zona, Jefes Regionales, Supervisores y Fiscalizadores, quienes deberán cumplir con el perfil mínimo siguiente:

9.1 Gerente del Programa.

- Con grado o título profesional en: ingeniería, administración, derecho, economía, ciencias marítimas o especialidad afín al sector pesquero.
- Experiencia laboral acreditada no menor de diez (10) años.
- Experiencia laboral en:
 - Temas de Gestión / Jefatura / Supervisión de programas o proyectos públicos o privados no menor de cinco (05) años.
 - Contar con experiencia en el sector pesquero no menor de cinco (05) años.

- j) Levantar los siguientes documentos y actas según corresponda:
- Acta de Fiscalización.
 - Acta de Evaluación Físico Sensorial.
 - Parte de Muestreo Biométrico / Gravimétrico.
 - Acta de Decomiso Provisional de Recursos Hidrobiológicos.
 - Acta de entrega y recepción decomiso.
 - Acta de Retención de Pago del Decomiso Provisional de Recursos Hidrobiológicos.
 - Acta de Instalación, Remoción y Sustitución de Precintos de Seguridad a los instrumentos electrónicos de pesaje, entre otros.
 - Acta de Control de la Producción.

7.4.8 Labores en los puntos en carretera para el control del transporte de los recursos hidrobiológicos, de sus residuos o descartes o sus productos terminados.

- a) Verificar que la guía de la remisión-remitente consigne los datos de la(s) embarcación(es) pesquera(as) y la correspondiente descripción del recurso hidrobiológico transportado, número de cajas o contenedores y peso total del recurso; en caso de vehículos pre inspeccionados por los fiscalizadores del Ministerio de la Producción, previa verificación del acta correspondiente, constatando el estado (adulterados, removidos o violentados) y su codificación.
- b) En los casos que aplique, verificar que la información respecto del recurso hidrobiológico transportado, consignada en la Declaración de Extracción y Recolección de moluscos y bivalvos (DER) o certificado de procedencia, según corresponda, sea concordante con las disposiciones legales vigentes.
- c) En caso de recursos hidrobiológicos importados, verificar la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) sobre especies protegidas de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes; así como que estos cumplan con las tallas y pesos mínimos que la normativa nacional establezca.
- d) Verificar a través de la evaluación físico sensorial que los recursos hidrobiológicos declarados como descartes transportados hacia las plantas de CHD se encuentren en estado no apto para el consumo humano directo.
- e) Verificar que las condiciones de estiba y medio de preservación de los recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano directo, sean adecuados para su preservación; asimismo, verificar que los recursos hidrobiológicos transportados no correspondan a recursos hidrobiológicos no autorizados en las medidas de ordenamiento pesquero, especies declaradas en veda o legalmente protegidas.
- f) Realizar la evaluación biométrica a los recursos hidrobiológicos transportados, a fin de verificar que los mismos se encuentren dentro de la tolerancia de ejemplares en tallas o pesos menores a los establecidos, según la normativa vigente.
- k) Verificar la trazabilidad de los recursos y productos hidrobiológicos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, así como en línea con las medidas tecnológicas implementadas para la trazabilidad de los recursos hidrobiológicos.
- g) Levantar los siguientes documentos y actas según corresponda:
- Acta de Fiscalización correspondiente.
 - Parte de Muestreo Biométrico / Gravimétrico.
 - Parte de Evaluación Físico Sensorial de corresponder.
 - Actas de Decomiso de corresponder.
 - Actas de Entrega Recepción del Decomiso de corresponder.



- Con conocimiento en:
 - Temas de implementación y ejecución de proyectos o programas públicos y/o privados.
 - Gestión y manejo de personal no menor de un (01) año.
- Con estudios concluidos en:
 - Herramientas de ofimática (nivel intermedio).

9.2 Jefe Regional

- Con grado o título profesional en carreras profesionales de Pesquería, Biología Pesquera o Ciencias marítimas.
 - Experiencia laboral general en actividades pesqueras no menor de cinco (05) años.
 - Experiencia laboral como Supervisor/Jefe en actividades del sector pesca no menor de tres (03) años.
- Con conocimiento:
 - En temas de control, supervisión, inspección, fiscalización, o temas afines.
 - Manejo de entorno de Windows y office.

9.3 Supervisor.

- Con grado o título profesional en carreras profesionales a fines a la actividad pesquera y acuícola; tales como: Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas.
 - Experiencia laboral mínima en actividades pesqueras de cinco (05) años en labores de inspección y/o supervisión en el sector pesca.
- Con conocimiento en:
 - Manejo de personal.
 - Reglamentación y normativa pesquera.
 - Extracción y Procesamiento de recursos hidrobiológicos.
- Con estudios:
 - Herramientas de ofimática (nivel intermedio) y Excel.

9.4 Fiscalizador³¹.

- Durante todo el periodo de ejecución del Programa, el personal propuesto como fiscalizador que contrate el Postor deberá contar como mínimo con grado de bachiller en carreras de Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas, con una experiencia laboral mínima de tres (03) años en actividades pesqueras; no obstante, las empresas supervisoras podrán contratar como máximo hasta un veinticinco por ciento (25%) del personal total de fiscalizadores que cuenten con formación en carreras distintas a las citadas precedentemente, como otras carreras de ingeniería alimentaria, agroindustrial, e industrial.
- Estudios de ofimática: Nivel básico.
- Para el caso de los fiscalizadores asignados a las labores de verificación, validación, trámite de la documentación y proceso de la información (fiscalizadores evaluadores), estos deberán contar con bachiller o título profesional en carreras profesionales a fines a la actividad pesquera y acuícola; tales como: Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas y experiencia mínima de tres (03) años en labores en actividades pesqueras, y por lo menos haberse desempeñado por un (01) año en labores de fiscalización, además de estudios de ofimática (nivel de usuario) y manejo de Excel³².

En todos los perfiles requeridos, el personal contratado por la empresa supervisora deberá presentar en forma obligatoria una declaración jurada de bienes y rentas, y de no contar con antecedentes penales al inicio del periodo de implementación; así mismo, luego en el mes de diciembre de cada año hasta la culminación del Convenio solo presentará la Declaración Jurada de Bienes y Rentas.

⁽³¹⁾ Las unidades operativas de cada zona deberán realizar la programación semanal de turnos del total de su personal fiscalizador en función a la totalidad de puntos de vigilancia y control vigentes, ubicados dentro de su zona de injerencia.

⁽³²⁾ Estos fiscalizadores sin perjuicio de sus labores de verificación, podrán ser asignados como apoyo en las distintas actividades de fiscalización, a los puntos de vigilancia y control que lo requieran debido al incremento del ritmo o volumen de los recursos hidrobiológicos descargados.

El Ministerio de la Producción, a efectos de acreditar al personal de las empresas supervisoras del Programa que realicen labores de fiscalización, verificará en su registro que ha dicho personal no se le haya retirado la acreditación por incurrir en alguna de las situaciones descritas en el literal f) del numeral 5.4 de los presentes Términos de Referencia.

10. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El plazo de vigencia del convenio se inicia desde la suscripción del mismo hasta el 31 de enero del 2025.

10.1 Implementación del Programa.

- a) Una vez suscritos los Convenios de Ejecución del Programa, las empresas o consorcios seleccionados para cada zona deberán dar inicio al proceso de implementación del Programa, para tenerlo completamente operativo y probado antes del plazo establecido.
- b) El Ministerio de la Producción durante la vigencia del convenio para la ejecución del Programa comunicará a las empresas ganadoras con una anticipación de diez (10) días calendario, a fin que estas realicen las inversiones para el fortalecimiento del programa con cargo a la partida de su estructura de costos asignada para el financiamiento del desarrollo, mejoras y mantenimiento del Sistema de Información, del Seguimiento y la Operatividad del Programa.
El porcentaje de tal inversión será del cuarenta por ciento (40%) el primer año, del treinta por ciento (30%) el segundo año y en el tercer año se ejecutará el saldo restante de dicha partida.
- c) Hasta cinco (05) días hábiles antes del vencimiento de la etapa de implementación las empresas o consorcios deberán presentar ante la mesa de partes del Ministerio de la Producción, la nómina del personal de apoyo en la gestión y administración del Programa, y su información de contacto.
- d) De acuerdo a la programación que establezca el Ministerio de la Producción, previo al inicio de las Temporadas de Pesca Centro Norte, las empresas o consorcios en sus respectivas zonas, realizarán un Taller de Capacitación con una duración no menor a veinticuatro (24) horas para todo el personal del Programa, con la finalidad de fortalecer las capacidades del personal fiscalizador en la normativa pesquera vigente y aspectos funcionales y operativos del Programa.

Las empresas o consorcios seleccionados serán responsables de los costos involucrados y el traslado y manutención de su personal capacitador durante el Taller.

- e) Durante el periodo de implementación, el cual comprende desde la suscripción del Convenio hasta el 31 de marzo del 2022, dichas empresas estarán sometidas a visitas de supervisión, para verificar los avances en materia de contratación de personal, implementación de oficinas operativas, equipos de cómputo, telefonía, correo electrónico, equipamiento de inspección y de seguridad, y protección personal para los Fiscalizadores, vehículos, etc.; así como en lo que corresponda al Sistema de Información, del Seguimiento y la Operatividad del Programa, conforme al cronograma de implementación presentado en su propuesta técnica. En cada visita se levantará un acta, donde se dejará constancia de los avances verificados y las observaciones correspondientes.
- f) Las empresas o consorcios seleccionados deberán remitir a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción hasta cinco (05) días hábiles antes del vencimiento de la etapa de implementación, la lista nominal de fiscalizadores, supervisores y jefes regionales requeridos para la cobertura de los puestos de vigilancia y control por



implementar en las unidades operativas pesqueras que al inicio de la etapa de ejecución del Programa presenten actividad.

Asimismo, deberán remitir las respectivas hojas de vida de dicho personal, con la documentación que sustente el cumplimiento del perfil requerido para el ejercicio de las acciones de supervisión y fiscalización, a efectos que se emita su acreditación como fiscalizadores del Programa; para lo cual, deberán adjuntar copia simple de los siguientes documentos:

- Contrato de trabajo.
- Declaración Jurada, sobre sus bienes y rentas, y no contar con antecedentes penales.

Sobre el particular, a efectos de agilizar la implementación del Programa, el personal fiscalizador contratado por las nuevas empresas ejecutoras el Programa que hayan sido acreditado por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción durante el último año de ejecución del periodo anterior del Programa en cualquiera de las zonas; la empresa o consorcio, solo presentará copia simple del contrato de trabajo, y una Declaración Jurada, sobre sus bienes y rentas, y no contar con antecedentes penales de dicho personal.

- g) El periodo de implementación del Programa a cargo de las empresas adjudicatarias en las respectivas zonas, contempla un periodo de verificación y prueba del Sistema de Información del Programa.

La conformidad funcional del Sistema de Información del Programa estará a cargo de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, mientras que la conformidad técnica del mismo estará a cargo del área técnica competente del Ministerio de la Producción.

10.2 Ejecución del Programa.

El Programa empezará a ejecutarse el 01 de abril del 2022 y culminará el 31 de enero del 2025.

11. ASPECTOS DEL PERSONAL.

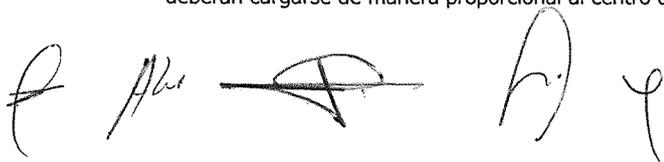
La ejecución del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, requiere de personal directivo, profesionales y técnicos para realizar labores gerenciales, de fiscalización, de inspección y de gestión administrativa.

La empresa seleccionada deberá establecer la estructura organizativa del Programa en función de las siguientes categorías de personal, como mínimo: Gerente del Programa, Jefes Regionales, Supervisores, Fiscalizadores en los puestos de vigilancia y control, Personal administrativo y logístico.

El número total de personal de fiscalizadores responde a las necesidades de vigilancia y control durante las veinticuatro (24) horas al día, en dos turnos de doce (12) horas c/u durante las temporadas de pesca de CHI. Esto supone que el personal de fiscalizadores debe trabajar en periodos nocturnos, fines de semanas y días festivos (ANEXO 02).

El Gerente del Programa, Jefes Regionales, Supervisores, Fiscalizadores y personal de soporte administrativo y logístico al Programa³³, deberán ser contratados para realizar exclusivamente labores relacionadas a la ejecución del Programa estando impedidos de realizar algún tipo de servicio, asesoría, consultoría y labor directa para los sujetos supervisados.

⁽³³⁾ Dicha exclusividad no alcanza a los empleados administrativos y logísticos de las empresas supervisoras que brinda soporte al Programa de manera transversal, en cuyo caso, los costos que irroguen el desarrollo de sus funciones deberán cargarse de manera proporcional al centro de costo del Programa.



Los Fiscalizadores serán rotados diariamente según establece el literal x) del numeral 5.2 de los presentes Términos de Referencia.

En las épocas de veda, los supervisores serán los responsables de ejecutar en sus respectivas localidades, la supervisión a las plantas de CHI, la misma que será a través de visitas inopinadas en forma aleatoria, pudiéndose apoyar para dichas labores en los fiscalizadores de turno asignados a las labores administrativas de las oficinas operativas.

Durante las suspensiones temporales de las actividades extractivas en las temporadas de pesca del recurso anchoveta destinado para CHI en el litoral centro-norte o sur, según corresponda, la empresa está obligada a mantener a todos los fiscalizadores en los puestos de control y vigilancia de las plantas de harina y aceite de pescado; sin perjuicio de ello, el número de fiscalizadores asignados a dichos puestos de vigilancia y control será dispuesto por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción según su evaluación de la actividad pesquera y la necesidad de control.

La remuneración neta de los fiscalizadores por hora trabajada no será menor a siete con 00/100 Soles (S/ 7.00); asimismo, el importe por concepto de viáticos diarios no será menor a veinte con 00/100 Soles (S/ 20.00).

Para el ejercicio de sus labores, los fiscalizadores de la empresa seleccionada deberán ser registrados y acreditados por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, siendo requisito indispensable para dicha acreditación o su renovación, no haber sido sancionados durante el desempeño como fiscalizadores, de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción o en las Direcciones Regionales de la Producción, o de las empresas supervisoras; así como, cuando producto de las labores ejecutadas por la Dirección de Vigilancia y Control, o la que haga sus veces, para el seguimiento y monitoreo del Programa, se tome conocimiento que un fiscalizador de manera fehaciente, haya incurrido en faltas graves o conducta funcional. Los requerimientos del personal están detallados en el numeral 9.

12. EVALUACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA.

Un Comité de Trabajo conformado por representantes del Ministerio de la Producción y un representante de cada una de las empresas supervisoras ejecutoras del Programa, el cual se encargará de analizar el desempeño de las actividades del Programa a efectos de proponer las modificaciones y coordinar las acciones que pudieren resultar necesarias para su mejor desenvolvimiento; el mismo que sesionará según la convocatoria realizada por la Dirección de Vigilancia y Control.

Asimismo, teniendo en cuenta el interés por parte de los administrados de expresar sus posiciones y recomendaciones sobre las medidas que se pudieran adoptar en el marco del Programa y que generarían un impacto a las actividades que éstos desarrollan, la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, podrá requerir la presencia de la Sociedad Nacional de Pesquería y a la Sociedad Nacional de Industrias (Comité de Pesca y Acuicultura); a fin de, invitarlos a participar en las reuniones del grupo de trabajo sobre la ejecución del Programa, y puedan expresar sus inquietudes, aportes y experiencias para la mejora del mismo.

Las empresas supervisoras con cargo a sus respectivos presupuestos contratarán incorporando a su planilla por todo el periodo de ejecución del Programa con cargo a la estructura de costos propuesta en su oferta económica, dos (02) profesionales³⁴ con un sueldo neto mensual equivalente a S/ 6 500,00 (Seis mil quinientos con 00/100 Soles); a fin

⁽³⁴⁾ Los profesionales para la asistencia técnica y/o legal de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, deberán contar con el siguiente perfil: Profesionales en carreras de Derecho, Economía, Ingeniería o Biología Pesquera, con especialización en derecho administrativo, contrataciones públicas o gestión pública, como mínimo con cinco (05) años de experiencia laboral en el sector público y/o privado en temas de gestión, y como mínimo con tres (03) años de experiencia laboral en entidades públicas del sector pesquero.

de brindar asistencia técnica y/o legal a la Dirección General de Supervisión Fiscalización y Sanción para la ejecución de las acciones de supervisión y fiscalización, y otras funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción. Dicha contratación será efectuada por la empresa supervisora, conforme a la designación realizada por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, y estarán a su entera, y expresa disposición.

De otro lado, cada fin de año y al concluir el periodo de contratación, la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción realizará una evaluación integral del desempeño de las empresas supervisoras; dicha evaluación servirá de antecedente para las futuras selecciones que se puedan realizar; de determinarse algún incumplimiento en las actividades se procederá a resolver el contrato, de ser el caso, o la aplicación de las penalidades que correspondan, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

La evaluación integral es independiente de la verificación del cumplimiento de las prestaciones que debe efectuar la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción durante la vigencia del contrato, y que de determinar algún incumplimiento también puede generar la resolución del contrato o la aplicación de las sanciones que correspondan.

La supervisión en cada zona, también comprende auditorías externas operativa y financiera de costos, para verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa, y la correcta ejecución del Programa, según lo establecido en el literal f) y g) del numeral 5.3.

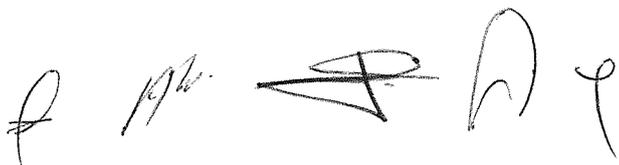
En dicho contexto, mensualmente la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción, sobre la base al seguimiento y monitoreo de la ejecución de los turnos de fiscalización, según el número de fiscalizadores programados, los días efectivos de pesca, y las actividades de fiscalización, realizará el cálculo de los turnos ejecutados por la empresa supervisora, a fin de que se aplique lo establecido en el numeral 14 de los presentes Términos de Referencia.

13. SEGUIMIENTO VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS A TRAVES DE MEDIDAS TECNOLÓGICAS IMPLEMENTADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA.

A fin de fortalecer las labores de seguimiento, vigilancia y control para la supervisión y fiscalización de las actividades pesqueras, mediante el uso medios tecnológicos implementados en el marco del Programa, la empresa supervisora contratará incorporando a su planilla por todo el periodo de ejecución del Programa con cargo a la estructura de costos propuesta en su oferta económica dos (02) profesionales³⁵, con un sueldo neto mensual equivalente a S/ 3 000,00 (Tres mil con 00/100 Soles), a fin de conformar el Equipo de Seguimiento Vigilancia y Control, según la designación de la Dirección de Vigilancia y Control, quien tiene a cargo dicho equipo, y estarán a su entera, y expresa disposición.

El mencionado equipo de seguimiento, tiene la función de evaluar y analizar la información generada a partir de las herramientas tecnológicas implementadas para la supervisión y fiscalización de las actividades pesqueras, para determinar posibles desviaciones y/o inconsistencias en dichas actividades, articulando acciones con los fiscalizadores, a efectos de focalizar y dirigir las actividades que estos realizan, que permitan adoptar las medidas correctivas pertinentes, así como evidenciar el presunto incumplimiento de la normativa pesquera vigente.

⁽³⁵⁾ El perfil profesional de los Analistas para el seguimiento vigilancia y control deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos: Bachiller o Ingeniero(a) Pesquero(a), experiencia profesional mínima de dos (02) años en actividades pesqueras de extracción, gestión pesquera, y/o procesamiento de recursos hidrobiológicos, con conocimientos de herramientas de ofimática, análisis estadístico, manejo de herramientas tecnológicas.



14. REASIGNACIÓN O MODIFICACIÓN DE PUNTOS DE VIGILANCIA Y CONTROL, Y EL REDIRECCIONAMIENTO DE LAS PARTIDAS DE COSTO SIN EJECUTAR.

La Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción o la que haga sus veces, previo monitoreo y supervisión de la ejecución del Programa; así como, de la evaluación de la actividad pesquera y su necesidad de control; a efectos de optimizar el objeto de servicio de supervisión y fiscalización, efectuará la reasignación o modificación de los puestos de vigilancia y control, turnos de inspección; asimismo, efectuará el redireccionamiento de partidas previstas en la estructura de costos del servicio que no hayan sido ejecutadas, para ser direccionadas al fortalecimiento de las acciones de fiscalización contra la pesca ilegal y la trazabilidad de los recursos y productos hidrobiológicos.

15. CONFIDENCIALIDAD.

Las empresas supervisoras que tienen a su cargo la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de las actividades de pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, en el cumplimiento de su función, deberán actuar y guardar con absoluta confidencialidad y objetividad respecto a cualquier información o documentación de propiedad o en relación al supervisado o del Ministerio de la Producción. Esta obligación permanece vigente aun después del vencimiento de los convenios hasta en un mínimo de un (01) año³⁶.

Durante la vigencia del convenio, el incumplimiento de esta obligación, en el caso de las empresas supervisoras, conlleva a la ejecución de la garantía establecida y la imposición de la penalidad correspondiente, sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar.

Si dentro del periodo de un (01) año de vencido el convenio, la empresa supervisora incumpliera esta obligación, se le iniciará las acciones legales a que hubiere lugar.

16. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Las Empresas Supervisoras deberán sujetarse a la normativa legal vigente en seguridad y salud en el trabajo y deberán enviar al Ministerio de la Producción una copia de los Certificados Médicos de Aptitud de los trabajadores asignados al servicio; así como, copia de las pólizas de seguros del personal y copia de los registros de capacitación, entrenamiento e inducción sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, impartida al personal conforme a la normativa vigente.

Las empresas supervisoras deberán suministrar los equipos de protección personal y materiales a sus trabajadores según su labor y los riesgos a los que están expuestos, así como el equipamiento de bioseguridad para prevenir el contagio por la Covid-19, conforme a lo establecido en los protocolos sectoriales y disposiciones sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud.

17. ANEXOS

ANEXO N° 01: ÁMBITO DE SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA (UNIDADES OPERATIVAS PESQUERAS) SEGÚN: SEGÚN ZONA / OFICINA OPERATIVA.

ANEXO N° 02: ASIGNACIÓN DE FISCALIZADORES EN LOS PUESTOS DE VIGILANCIA Y CONTROL IMPLEMENTADOS EN LAS UNIDADES OPERATIVAS PESQUERAS SEGÚN ZONA / OFICINA OPERATIVA / TIPO DE UNIDAD DE FISCALIZACIÓN-PERÍODO DEL 01 DE FEBRERO DE 2021 AL 31 DE ENERO DE 2025.

⁽³⁶⁾ Obligación vigente hasta doce (12) meses después de haber vencido el plazo del convenio, en concordancia con la Ley N° 27588, "Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual".

ANEXO N° 03: PERSONAL MÍNIMO POR OFICINA OPERATIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA (FISCALIZADORES / DÍA, SEGÚN TIPO DE PUESTO DE VIGILANCIA Y CONTROL//SUPERVISORES//JEFES REGIONALES)- PERIODO DEL 01 DE FEBRERO DE 2021 AL 31 DE ENERO DE 2025.

ANEXO N° 04: ESTRUCTURA DE COSTOS DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DE PESQUERAS Y ACUÍCOLAS EN EL ÁMBITO NACIONAL ANUALIZADA (RESUMEN GENERAL Y CUADROS DE SUSTENTO) - PERIODO ANUAL.

A series of handwritten signatures and initials in black ink, including a stylized 'f', 'R', a large 'A', and a 'y'.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

ANEXO Nº 01 : ÁMBITO DE SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA (UNIDADES OPERATIVAS PESQUERAS) SEGÚN: SEGÚN ZONA / OFICINA OPERATIVA.

ZONA	OFICINA OPERATIVA	ÁMBITO COMPRENDIDO (LOCALIDADES)	ARTESANAL-A	CHD	CHD - CHI	CHD - RESIDUAL	CHD-Anchov.	CHI	PVC CARRETERA	PVC DESEMBARQUE	RESIDUAL	TOTAL GENERAL	
ZONA I	1. PAITA - PIURA	1. Corrales		1								1	
		2. La cruz		3								3	
		3. Carpitás							1				1
		4. Talara			4								4
		5. Sullana			7		1					1	9
		6. Colan											0
		7. Paíta	1		9		11	4			6	4	35
		8. Tierra Colorada					1						1
	Total 1. PAITA - PIURA		1	24	0	13	4	0	1	6	5	54	
	2. SECHURA - PIURA	9. Piura			4								4
		10. Sechura			2		2				1		5
		11. Bayovar							1				1
		12. Morrope								1			1
	Total 2. SECHURA - PIURA		0	6	0	2	0	1	1	1	0	11	
	3. CHICAMA - LA LIBERTAD	13. Razuri							6				6
		14. El Milagro								1			1
		15. Trujillo						2					2
	Total 3. CHICAMA - LA LIBERTAD		0	0	0	0	2	6	1	0	0	9	
	4. COISHCO - ANCASH	16. Santa					1		1				2
		17. Coishco			1	3	2	2					8
	Total 4. COISHCO - ANCASH		0	1	3	3	2	1					10
5. CHIMBOTE	18. Samanco					1	1	1					
	19. Chimbote	9		2	2	11	9	10	0	5	2	50	
	20. Culebras					1						1	
	21. Casma			1									
Total 5. CHIMBOTE		9	3	3	12	10	11	0	5	2	55		
Total ZONA I			10	34	6	30	18	19	3	12	7	139	



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

ZONA	OFICINA OPERATIVA	ÁMBITO COMPRENDIDO (LOCALIDADES)	ARTESANAL-A	CHD	CHD - CHI	CHD - RESIDUAL	CHD-Anchov.	CHI	PVC CARRETERA	PVC DESEMBARQUE	RESIDUAL	TOTAL GENERAL	
ZONA II	6. SUPE	22. Supe					1	4				5	
	Total 6. SUPE						1	4		0		5	
	7. HUACHO - LIMA	23. Vegueta							2				2
		24. Carquin							2				2
		25. Huacho					1	1	1				3
	Total 7. HUACHO - LIMA						1	1	5		0		7
	8. CHANCAY - LIMA	26. Chancay						1	4				5
		27. Ancón								1			1
	Total 8. CHANCAY - LIMA							1	4	1			6
	9. CALLAO - CALLAO	28. Ventanilla			1			1					2
		29. Callao			4	4	4	1	2		2		17
		30. Lima			2								2
		31. Pucusana								1			1
	Total 9. CALLAO - CALLAO				7	4	4	2	2	1	2		22
	10. TAMBO DE MORA - PISCO	32. Cañete						1					1
		33. Tambo de Mora				1		2	4				7
		34. San Andres	4		5			2			1		12
		35. Paracas			1	1	1	2	3		1	2	11
		36. Ica								1			1
		37. Vista Alegre											0
		38. Nazca											0
	39. Marcona				1							1	
Total 12. TAMBO DE MORA-PISCO - ICA			4	7	2	1	7	7	1	2	2	33	
11. ATICO-ISLAY-ILO	40. Atico							1				1	
	41. La Planchada							1				1	
	42. La Joya											0	
	43. Arequipa			2								2	
	44. Islay			1			1	1				3	
	45. Mollendo							1				1	
	46. Pacocha							1				1	
47. Ilo			2			2	1				5		
Total 11. ILO - ATICO-ISLAY-ILO			0	5	0	0	3	6	0	0	0	14	
Total ZONA II			4	19	6	6	15	28	3	4	2	87	
TOTAL GENERAL (ZONAS I y II)			14	53	12	36	33	47	6	16	9	226	



PERÚ

Ministerio de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

ANEXO N° 02:

ASIGNACIÓN DE FISCALIZADORES EN LOS PUESTOS DE VIGILANCIA Y CONTROL IMPLEMENTADOS EN LAS UNIDADES OPERATIVAS PESQUERAS SEGÚN ZONA / OFICINA OPERATIVA / TIPO DE UNIDAD DE FISCALIZACIÓN - PERIODO DEL 01 DE ABRIL DE 2022 AL 31 DE ENERO DE 2025

La asignación de fiscalizadores en los puestos de vigilancia y control implementados en las plantas de procesamiento de productos pesqueros o escenarios de inspección por zona, según se detalla en el Anexo N°02, está sujeta a una redistribución, reasignación, u otros puestos de vigilancia y control no considerado en el presente anexo, según lo disponga la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción-PA, sobre la base de la evaluación de la actividad pesquera y su necesidad de control; siempre que la misma no represente afectación a la empresa supervisora o mayores costos del Programa, pudiendo se reasignados entre los puestos de control y vigilancia contemplados en el citado anexo o en la implementación de nuevos puestos de control y vigilancia en Plantas de Procesamiento de Productos Pesqueros para consumo humano directo e indirecto, según corresponda, u otros escenarios en el marco de Reglamento del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE.

Table with 11 columns: ZONA PVCAPAAAN, OFICINA OPERATIVA, LOCALIDAD, ÁMBITO REGIONAL, UNIDADES OPERATIVAS PESQUERAS, TIPO UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, FISCALIZADORES PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL EN PLANTAS CHI, FISCALIZADORES PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL EN PLANTAS CHI, TOTAL DE FISCALIZADORES EN LABORES DE VIGILANCIA Y CONTROL EN CHI, TOTAL FISCALIZADORES PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL EN DESEMBARQUE, RECEPCIÓN, PROCESAMIENTO Y TRANSPORTE DE RECURSOS Y PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS, TOTAL FISCALIZADORES PARA LA VERIFICACIÓN DE LA TRAZABILIDAD Y LEGALIDAD DE RECURSOS Y PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS. Includes a summary row for '1. TOTAL PAITA'.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



PERÚ

Ministerio de la Producción

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia”

ZONA PVCAPAAN	OFICINA OPERATIVA	LOCALIDAD	ÁMBITO REGIONAL	UNIDADES OPERATIVAS PESQUERAS	TIPO UNIDAD DE FISCALIZACIÓN PPPP/UNID. INSP.	FISCALIZADORES PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL EN PLANTAS CHI	FISCALIZADORES PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL EN PLANTAS CHI	TOTAL DE FISCALIZADORES EN LABORES DE VIGILANCIA Y CONTROL EN CHI	TOTAL FISCALIZADORES PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL EN DESEMBARQUE, RECEPCIÓN, PROCESAMIENTO Y TRANSPORTE DE RECURSOS Y PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS	TOTAL FISCALIZADORES PARA LA VERIFICACIÓN DE LA TRAZABILIDAD Y LEGALIDAD DE RECURSOS Y PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS	
ZONA I	2. SECHURA	Bayovar	PIURA	CORPORACIÓN PESQUERA INCA S.A.C.	CHI	4	4	4			
		Sechura	PIURA	ECONORT GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ECONORT GROUP (EX AGROFISHING Y DERIVADOS S.A.C	CHD - RESIDUAL				2	3	
		Sechura	PIURA	INVERSIONES PRISCO S.A.C. (Ex Inversiones Himalaya SA)	CHD - RESIDUAL				2		
		Sechura	PIURA	DESEMBARCADERO PESQ. MULTIPROPÓSITO JUAN PABLO	PTO DESEMBARQUE				2		
		Morrope	LAMBAYEQUE	PEAJE DE MORROPE - LAMBAYEQUE.	PVC CARRETERA						
	2. TOTAL SECHURA						4	4	4	6	3
	3. CHICAMA	Razuri	LA LIBERTAD	CFG INVESTMENT S.A.C.	CHI	2	22	22		4	
		Razuri	LA LIBERTAD	CORPORACIÓN PESQUERA INCA S.A.C.	CHI	4					
		Razuri	LA LIBERTAD	PESQUERA DIAMANTE S.A.	CHI	4					
		Razuri	LA LIBERTAD	PESQUERA EXALMAR S.A.A.	CHI	4					
		Razuri	LA LIBERTAD	PESQUERA HAYDUK S.A.	CHI	4					
		Razuri	LA LIBERTAD	TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A.	CHI	4					
		Salaverry	LA LIBERTAD	PEAJE SALAVERRY - LA LIBERTAD.	PVC CARRETERA						
	3. TOTAL CHICAMA						22	22	0	4	
	4. COISHCO	Coishco	ANCASH	AUSTRAL GROUP S.A.A.	CHD - CHI	4	10	10	2	1	
		Coishco	ANCASH	PESQUERA CANTABRIA S.A.	CHD - CHI	4			2		
		Coishco	ANCASH	PESQUERA HAYDUK S.A.	CHD - CHI	2			2		
		Santa	ANCASH	VELEBIT GROUP S.A.C. (Ex Ingenieros Pesq Consultores SAC)	CHD - RESIDUAL		2				
		Coishco	ANCASH	PACIFIC NATURAL FOODS S.A.C	CHD - RESIDUAL		2				
		Coishco	ANCASH	PESQUERA MIGUEL ANGEL S.A.C.	CHD - RESIDUAL		2				
	4. TOTAL COISHCO						10	10	12	1	
	5. CHIMBOTE	Chimbote	ANCASH	CANTARANA S.A.C. (EX CORPORACIÓN PESQUERA 1313 S.A.)	CHI	2	6	6		4	
		Chimbote	ANCASH	PESQUERA EXALMAR S.A.A.	CHI	4					
		Chimbote	ANCASH	INVERSIONES OSLO SAC (Ex. Coop. PFG - Centinela SAC)	CHI						
		Chimbote	ANCASH	PESQUERA CONSERVAS DE CHIMBOTE LA CHIMBOTANA S.A.C.	CHD - RESIDUAL						2
		Chimbote	ANCASH	EMPRESA DE CONSERVAS DE PESCADO BELTRAN E.I.R.L.	CHD - RESIDUAL						2
		Chimbote	ANCASH	PESQUERA OP7 & BELL S.A.C.	CHD - RESIDUAL						2
		Chimbote	ANCASH	CMM PRODUCTS S.A.C. (EX PESQUERA FLORES S.A.C.)	CHD - RESIDUAL			2			
Chimbote		ANCASH	INVERSIONES RÉGAL E.I.R.L.	CHD - RESIDUAL			2				
Chimbote		ANCASH	DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE CHIMBOTE	PTO DESEMBARQUE			2				
Chimbote		ANCASH	MUELLE MUNICIPAL CENTENARIO	PTO DESEMBARQUE			4				
Chimbote		ANCASH	MUELLE PESQUERA UGLAN S.A.C. (Ex Inversiones FESA- Gildemesiter)	PTO DESEMBARQUE			2				
Chimbote		ANCASH	COMPAÑÍA PESQUERA DEL PACIFICO CENTRO S.A.	CHI	4	22	22				
Chimbote		ANCASH	CORPORACIÓN PESQUERA INCA S.A.C.	CHI	4						
Chimbote		ANCASH	PROCESADORA DE PRODUCTOS MARINOS S.A. -GER EXPORT	CHI	2						
Chimbote		ANCASH	TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A.	CHI	4						
Chimbote		ANCASH	PESQUERA CENTINELA S.A.C.	CHI	2						
Chimbote		ANCASH	CFG INVESTMENT S.A.C.	CHI	2						
Chimbote		ANCASH	PESQUERA JADA S.A.	CHD - CHI	2						
Chimbote		ANCASH	VLACAR S.A.C.	CHD - CHI				2			
Samanco		ANCASH	TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A.	CHI	2						

[Handwritten signatures and initials]



PERÚ

Ministerio de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

Table with 11 columns: ZONA PVCAPAAN, OFICINA OPERATIVA, LOCALIDAD, ÁMBITO REGIONAL, UNIDADES OPERATIVAS PESQUERAS, TIPO UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, FISCALIZADORES PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL EN PLANTAS CHI, FISCALIZADORES PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL EN PLANTAS CHI, TOTAL DE FISCALIZADORES EN LABORES DE VIGILANCIA Y CONTROL EN CHI, TOTAL FISCALIZADORES PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL EN DESEMBARQUE, RECEPCIÓN, PROCESAMIENTO Y TRANSPORTE DE RECURSOS Y PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS, TOTAL FISCALIZADORES PARA LA VERIFICACIÓN DE LA TRAZABILIDAD Y LEGALIDAD DE RECURSOS Y PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS. Rows include sub-totals for ZONA I, ZONA II (SUPE), ZONA III (HUACHO), and ZONA IV (CHANCAY).

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



PERÚ

Ministerio de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

ZONA PVCAPAAN	OFICINA OPERATIVA	LOCALIDAD	ÁMBITO REGIONAL	UNIDADES OPERATIVAS PESQUERAS	TIPO UNIDAD DE FISCALIZACIÓN PPPP/UNID. INSP.	FISCALIZADORES PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL EN PLANTAS CHI	FISCALIZADORES PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL EN PLANTAS CHI	TOTAL DE FISCALIZADORES EN LABORES DE VIGILANCIA Y CONTROL EN CHI	TOTAL FISCALIZADORES PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL EN DESEMBARQUE, RECEPCIÓN, PROCESAMIENTO Y TRANSPORTE DE RECURSOS Y PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS	TOTAL FISCALIZADORES PARA LA VERIFICACIÓN DE LA TRAZABILIDAD Y LEGALIDAD DE RECURSOS Y PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS	
ZONA II	9. CALLAO	Callao	CALLAO	PESQUERA CAPRICORNIO S.A.	CHI	2	12	12	2	5	
		Callao	CALLAO	PESQUERA EXALMAR S.A.A.	CHI	2					
		Callao	CALLAO	PESQUERA DIAMANTE S.A.	CHD - CHI	4					
		Callao	CALLAO	TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A.	CHD - CHI	4					
		Callao	CALLAO	CONGELADOS SUPERFISH S.A.C.	CHD - CHI						
		Callao	CALLAO	C & H FISH S.A.C. (EX PESQUERA OSIRIS)	CHD - RESIDUAL						
		Callao	CALLAO	INVERSIONES PESQUERAS LIGURIA S.A.C.	CHD - RESIDUAL						
		Callao	CALLAO	ALIMENTOS FINOS DEL PACIFICO S.A.	CHD - RESIDUAL						
		Callao	CALLAO	AMERICA GLOBAL S.A.C.	CHD - RESIDUAL						
		Callao	CALLAO	MUELLE PUERTOS DEL PACIFICO S.A.C. (EX ANDESA SAC)	PTO DESEMBARQUE						
		Callao	CALLAO	MUELLE DESEMBARCADERO INVERSIONES PESQUERAS LIGURIA S.A.C.	PTO DESEMBARQUE						
	Pucusana	LIMA	GARITA DE CONTROL PUCUSANA	PVC CARRETERA							
	9. CALLAO						12	12	12	16	5
	10. TAMBO DE MORA-PISCO	Tambo de Mora	ICA	CFG INVESTMENT S.A.C.	CHI	2	8	8			4
		Tambo de Mora	ICA	COMPañIA PESQUERA DEL PACIFICO CENTRO S.A.	CHI						
		Tambo de Mora	ICA	PESQUERA CENTINELA S.A.C.	CHI	2					
		Tambo de Mora	ICA	PESQUERA HAYDUK S.A.	CHI	2					
		Tambo de Mora	ICA	PESQUERA EXALMAR S.A.A.	CHD - CHI	2					
		Paracas	ICA	CFG INVESTMENT S.A.C.	CHI	2	10	10			
		Paracas	ICA	PESQUERA DIAMANTE S.A.	CHI	4					
		Paracas	ICA	TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A. - SUR	CHI	2					
		Paracas	ICA	AUSTRAL GROUP S.A.A.	CHD - CHI	2					
		Paracas	ICA	TRANSMARINA DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	CHD - RESIDUAL						
		Paracas	ICA	MARINE INDUSTRIAL CORPORATION S.A.C. - MARINCORP	PPPP-RA						
		Paracas	ICA	MUELLE COMPLEJO PESQUERO LA PUNTILLA	PTO DESEMBARQUE						
		Pisco	ICA	DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SAN ANDRES	PTO DESEMBARQUE						
	Ica	ICA	PEAJE VILLACURI - ICA	PVC CARRETERA							
	9. TAMBO DE MORA - PISCO						18	18	18	12	4
11. ATICO-ISLAY-ILO	La Planchada	AREQUIPA	CFG INVESTMENT S.A.C.	CHI	2	4	4				
	Atico	AREQUIPA	TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A.	CHI	2						
	Mollendo	AREQUIPA	PESQUERA DIAMANTE S.A.	CHI	2	4	4				
	Islay	AREQUIPA	TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A.	CHI	2						
	Pacocha	MOQUEGUA	AUSTRAL GROUP S.A.A.	CHI	2	4	4				
	Ilo	MOQUEGUA	GER EXPORT S.A.C. (EX. PROCESADORA DE PRODUCTOS MARINOS S.A.)	CHI	2						
10. ATICO-ISLAY-ILO						12	12	12	0	0	
TOTAL ZONA II			LIMA CALLAO ICA AREQUIPA MOQUEGUA		43	72	72	72	28	15	



PERÚ

Ministerio de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

ZONA PVCAPAAN	OFICINA OPERATIVA	LOCALIDAD	ÁMBITO REGIONAL	UNIDADES OPERATIVAS PESQUERAS	TIPO UNIDAD DE FISCALIZACIÓN PPPP/UNID. INSP.	FISCALIZADORES PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL EN PLANTAS CHI	FISCALIZADORES PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL EN PLANTAS CHI	TOTAL DE FISCALIZADORES EN LABORES DE VIGILANCIA Y CONTROL EN CHI	TOTAL FISCALIZADORES PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL EN DESEMBARQUE, RECEPCIÓN, PROCESAMIENTO Y TRANSPORTE DE RECURSOS Y PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS	TOTAL FISCALIZADORES PARA LA VERIFICACIÓN DE LA TRAZABILIDAD Y LEGALIDAD DE RECURSOS Y PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS
------------------	----------------------	-----------	--------------------	-------------------------------	---	--	---	--	--	---

TOTAL GENERAL (ZONAS I y II)					PPPP / UND OPE	ASIGNACIÓN 2022-2024	FISCALIZADORES EN PLANTA CHI 2022-2024	TOTAL DE FISCALIZADORES EN CHI	FISCALIZADORES EN CHD	FISCALIZADORES EN VERIFICACIÓN DE TRAZABILIDAD Y LEGALIDAD
					104	136	136	136	114	33

ASIGNACIÓN DOMINICAL DE FISCALIZADORES, SEGÚN PATRÓN DE CONDUCTA DE LOS ADMINISTRADOS
(Inspección inopinada, priorizando la fiscalización en plantas que procesen descartes y/o residuos de recurso hidrobiológicos)

Localidad	Fiscalizadores/ día	días / año	Turnos de fiscalización / año
PAITA	4	52	208
SECHURA	1	52	52
COISHCO	2	52	104
CHIMBOTE	4	52	208
CALLAO	2	52	104
PISCO	2	52	104
Total			780



ANEXO N° 03:
PERSONAL MÍNIMO POR OFICINA OPERATIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA (FISCALIZADORES / DÍA, SEGÚN TIPO DE PUESTO DE VIGILANCIA Y CONTROL//SUPERVISORES//JEFES REGIONALES)
PERIODO DEL 01 DE ABRIL DE 2022 AL 31 DE ENERO DE 2025

OFICINA OPERATIVA	LOCALIDAD	(A) TOTAL DE FISCALIZADORES EN LABORES DE VIGILANCIA Y CONTROL EN CHI	(B) FISCALIZADORES EN PUESTOS DE VIGILANCIA Y CONTROL DE CHD (DESEMBARQUE, RECEPCIÓN, TRANSPORTE, COMERCIALIZACIÓN)	(C) FISCALIZADORES PARA LA VERIFICACIÓN DE LA TRAZABILIDAD Y LEGALIDAD DE RECURSOS Y PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS (CHD-CHI)	(A+B+C) TOTAL DE FISCALIZADORES DEL PVCAPAAH	(D) FISCALIZADORES-EVALUADORES (ACTIVACIÓN POR TEMPORADAS)	(E) FISCALIZADORES-EVALUADORES (ACTIVACIÓN TODO EL AÑO)	(D+E) TOTAL DE FISCALIZADORES-EVALUADORES DE PVCAPAAH	SUPERVISORES	JEFES REGIONALES	
1. PAITA	Corrales	0	26	6	32	1	3	4	1	1	
	La Cruz										
2. SECHURA	Talara	4	6	3	13		1	1	1		1
	Sullana										
3. CHICAMA	Colan	22	0	4	26	2	1	3	1		
	Paleta										
4. COISHCO	Tierra Colorada	10	12	1	23	2	2	4	1	1	
	Santa										
5. CHIMBOTE	Colchico	28	42	4	74	4	4	8	2		2
	Samanco										
6. SUPE	Chimbote	64	86	18	168	9	11	20	6		
	Culebras										
7. HUACHO	ZONA I	10	0	0	10	2		2	1	1	
	Supé										
8. CHANCAY	Carquin	12	0	2	14	2		2	1		1
	Huacho										
9. CALLAO	Vegueta	8	0	4	12	2	1	3	1		
	Chancay										
10. TAMBO DE MORA- PISCO	Ancón	12	16	5	33	2	2	4	1	1	
	Ventanilla										
11. ATICO-ISLAY-ILO	Callao	18	12	4	34	2	2	4	2		1
	Lima										
ZONA II	Pucusana	12	0	0	12	2	2	4	1		
	Atico										
TOTAL GENERAL (ZONAS I y II)	Pescadores	136	114	33	283	21	18	39	13	4	
	La Planchada										
		72	28	15	115	12	7	19	7	2	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

ANEXO N° 04 - ESTRUCTURA DE COSTOS DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DE PESQUERAS Y ACUÍCOLAS EN EL ÁMBITO NACIONAL ANUALIZADA		
RESUMEN GENERAL Y CUADROS DE SUSTENTO		
PERIODO ANUAL N° " "		
RESUMEN GENERAL		
CONCEPTO	S/.	%
I. COSTO DE OPERACIÓN	Total	
COSTOS DE VENTAS	Total	
MANO DE OBRA DIRECTA (MOD)		
Costo por turnos de fiscalización (salario de fiscalizadores, beneficios sociales, viáticos, otros)		
COSTOS INDIRECTOS DE FABRICACION (CIF)		
Costos de adecuación a la Ley 29783 (exámenes médicos y clínicos, otros).		
Capacitación de personal fiscalizador		
Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - SCTR		
Transporte operativo (terrestre y marítimo)		
Comunicaciones y telefonía		
Inversión en oficinas operativas (equipos informáticos y mobiliario)		
Sistema de Información, del Seguimiento y la Operatividad del Programa		
Equipos, instrumentos, materiales y utensilios de inspección		
Indumentaria y equipo de protección y seguridad personal		
GASTOS ADMINISTRATIVOS DE VENTAS	Total	
Personal de Gestión y Administrativo (remuneraciones, seguros, beneficios sociales, otros)		
Viáticos y transporte (pasajes aéreo y terrestre, alimentación y hospedaje)		
Auditoría integral de tolvas de PPPP - CHI al 100%		
Auditoría / Acreditación NTP-ISO 17020- Certificación NTP-ISO 37001)		
Auditoría externa operativa y contable		
Gastos administrativos (alquileres de oficina, servicios básicos /luz/agua/teléfono/internet, correspondencia, etc.)		
Fondo de contingencia		
Otros no determinados		
II. GASTOS FINANCIEROS	Total	
Gastos financieros		
Auto seguro para cubrir penalidades		
Carta fianza		
Imprevistos		
III. COSTO TOTAL ANTES DE UTILIDAD	Total	
IV. UTILIDAD BRUTA ANTES DE IMPUESTOS	Total	
V. COSTO TOTAL DEL PROGRAMA	Total	

CUADROS DE SUSTENTO				
1. COSTO DE PERSONAL				
CARGO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO ANUAL	TOTAL ANUAL
Personal de Gestión y Administrativo				
Gerente (Jefe del proyecto)	Anual			
Apoyo administrativo y de gestión:				
(Control, logística, contabilidad, calidad, seguridad y salud ocupacional, sistema, etc)	Anual			
Jefes Regionales				
Supervisores	Anual			
Choferes	Anual			
PRODUCE				
Supervisor Produce	Anual			
Profesionales para Seguimiento Vigilancia y Control	Anual			
Mano de obra directa -MOD (personal de operativo)				
Costo por turnos de fiscalización (salario, beneficios sociales, viáticos, otros)				
(1) Fiscalizadores en CHI - Temporada Norte-Centro (número de turnos/año)	Anual			
(2) Fiscalizadores en CHI Temporada Sur (número de turnos/año)	Anual			
(3) Fiscalizadores en CHD (número de turnos/año)	Anual			
(4) Fiscalizadores en CHD dominical (número de turnos/año)	Anual			
(5) Fiscalizadores evaluadores de activación por temporada zona Norte Centro (número de turnos/año)	Anual			
(6) Fiscalizadores evaluadores de activación por temporada zona Sur (número de turnos/año)	Anual			
(7) Fiscalizadores evaluadores de activación todo el año (número de turnos/año)	Anual			
Capacitación del personal fiscalizador (turnos)	Anual			
Total.				



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia”

2. INVERSIONES EN UNIDADES OPERATIVAS			
EQUIPOS	CANTIDAD	COSTO UNITARIO ANUAL	TOTAL ANUAL
Total equipos informaticos.			
Equipos de comunicación (Routers, switches, etc.)			
Computadoras de escritorio			
Impresoras (multifuncional)			
Estabilizadores			
Cámaras fotográficas digital			
Laptops			
Licencia software laptop			
Licencia Software PC			
Mobiliario de oficina.			
Escritorio para oficina			
Silla Para oficina			
Escritorio para Computador			
Silla para Computador			
Juego de Mesa y 6 sillas para oficina			
Archivador			
Armario de Oficina			
Pizarra Acrílica			
Costo de comunicaciones (Móvil)			
Celulares (Tablet o Smartphone)			
Paquete de servicio móvil (datos, voz, sms)			
Implementación			
Sist. de Información, del Seguimiento y la Operatividad del Programa			
Total.			

3. COSTOS OPERATIVOS			
INDUMENTARIA, EPPs, MATERIALES Y UTENCILIOS.	CANTIDAD	COSTO UNITARIO ANUAL	TOTAL ANUAL
Materiales, Indumentaria, equipo de protección y seguridad personal, y prevención del contagio por COVID-19			
Overol			
Cascos			
Casacas			
Botines			
Chalecos salvavidas			
Lentes de seguridad			
Protectores auditivos			
Guantes de protección			
Guantes de muestreo (Vinilo)			
Toca			
Tapa Bocas			
Respirador desechable			
Mandil			
Botas de pvc			
Materiales y equipos, de prevención contra el Covid-19			
Materiales, instrumentos y utensilios de inspección.			
Tableros			
Maletines			
Linternas			
Actas de inspección			
Baldes			
lctiometros, malacómetros, mallómetros			
Balanzas electrónicas			
Termómetro digital			
Costo de transporte terrestre y marítimo.			
Vehiculos pick up doble cabina			
Gastos por transporte terrestre (combustible, peajes, otros.)			
Transporte marítimo			
Total.			



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

5. GASTOS ADMINISTRATIVOS			
GASTOS OPERATIVOS	CANTIDAD	COSTO UNITARIO ANUAL	TOTAL ANUAL
Alquiler de oficinas (luz, agua, internet, teléfono, mantenimiento, otros)			
SCTR (Supervisores locales e inspectores de campo)			
Examen Clínico y Médico ocupacional (Todo el personal)			
Programa de Capacitaciones (semestralmente)			
Envío de Documentación			
Auditoría de tolva en PPPP-CHI			
Auditoría externa operativa y contable.			
Auditoría PVCAPAAN (Calidad e ISO 17020)			
Viáticos (Movilidad, Pasajes aéreos o terrestres, otros)			
Materiales consumibles para impresoras y fotocopiadoras			
Papel y útiles de escritorio			
Total			
TOTAL DE OPERACIÓN			

Días de actividad de fiscalización anual
(Periodo Anual N° 1- Desde el 01 de abril del 2022 hasta el 31 de enero 2023)
Para efecto del cálculo del número de turnos de fiscalización, se deberá considerar por cada puesto de vigilancia y control (PVC) un fiscalizador por turno (02 fiscalizadores/día), asimismo, se deberá tomar en cuenta los siguientes días de actividad al año:
(1) 182 días de efectivos de fiscalización en actividad de CHI al año zona Norte - Centro (Paíta a Paracas), incluye un turno al inicio y termino de cada temporada y la cobertura de los días feriados calendarios.
(2) 292 días de efectivos de fiscalización en actividad de CHI al año en zona Sur (Atico a Ilo), incluye un turno al inicio y termino de cada temporada y la cobertura de los días feriados calendarios.
(3) 266 días de actividad al año para los fiscalizadores de CHD, Trazabilidad CHD-CHI (no incluye la fiscalización los días domingos ni la supervisión en turno noche durante los feriados calendario feriados festivos; 01 enero, jueves y viernes santo, 01 mayo, 29 de junio, 28 y 29 julio, 30 de agosto, 8 de octubre, 01 noviembre, 8 y 25 de diciembre).
(4) 44 días de actividad al año para los fiscalizadores de la ronda dominical en plantas que procesen descartes y residuos (fiscalización realizada de manera inopinada con selección aleatoria o por patrón de conducta de los administrados).
(5) 220 días de actividad al año para los fiscalizadores - evaluadores (activación por temporadas) zona Norte - Centro, incluye días feriados calendario.
(6) 302 días de actividad al año para los fiscalizadores - evaluadores (activación por temporadas) zona Sur, incluye días feriados calendario.
(7) 307 días de actividad al año para los fiscalizadores evaluadores (activación todo el año), incluye días feriados calendario.

Días de actividad de fiscalización anual
(Periodo Anual N° 2- Desde el 01 de febrero del 2023 hasta el 31 de enero 2024 y
Periodo Anual N° 3- Desde el 01 de febrero del 2024 hasta el 31 de enero 2025)
Para efecto del cálculo del número de turnos de fiscalización, se deberá considerar por cada puesto de vigilancia y control (PVC) un fiscalizador por turno (02 fiscalizadores/día), asimismo, se deberá tomar en cuenta los siguientes días de actividad al año:
(1) 182 días de efectivos de fiscalización en actividad de CHI al año zona Norte - Centro (Paíta a Paracas), incluye un turno al inicio y termino de cada temporada y la cobertura de los días feriados calendarios.
(2) 355 días de efectivos de fiscalización en actividad de CHI al año en zona Sur (Atico a Ilo), incluye un turno al inicio y termino de cada temporada y la cobertura de los días feriados calendarios.
(3) 313 días de actividad al año para los fiscalizadores de CHD, Trazabilidad CHD-CHI (no incluye la fiscalización los días domingos ni la supervisión en turno noche durante los feriados calendario feriados festivos; 01 enero, jueves y viernes santo, 01 mayo, 29 de junio, 28 y 29 julio, 30 de agosto, 8 de octubre, 01 noviembre, 8 y 25 de diciembre).
(4) 52 días de actividad al año para los fiscalizadores de la ronda dominical en plantas que procesen descartes y residuos (fiscalización realizada de manera inopinada con selección aleatoria o por patrón de conducta de los administrados).
(5) 220 días de actividad al año para los fiscalizadores - evaluadores (activación por temporadas) zona Norte - Centro, incluye días feriados calendario.
(6) 365 días de actividad al año para los fiscalizadores - evaluadores (activación por temporadas) zona Sur, incluye días feriados calendario.
(7) 365 días de actividad al año para los fiscalizadores evaluadores (activación todo el año), incluye días feriados calendario.